Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es Depósito Legal: AV-1-1958

Número 129 Fascículo 1 de 3 Miércoles, 4 de Julio de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila . . . . . 3 a 131

Diversos Ayuntamientos . . . . . 131 y 132

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4.106/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. CRISTIAN GONZÁLEZ AGUDO, cuyo último domicilio conocido fue en C. SELLA, 21 BAJO, URBANIZACIÓN PINAR ATALAYA, de TIEMBLO (EL) (ÁVILA), de la sanción de incautación de la sustancia intervenida, impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1144/6, por una infracción administrativa contemplada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero.*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 3.944/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 8 DE JUNIO DE 2007, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT.: AV-50.176.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Burvall Energía Solar, C.B., con domicilio en Valladolid, C/ Goyescas, 57 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada:. PROYECTO DE SECCIONAMIENTO, PROTECCIÓN Y MEDIDA DE 15 kV Y LINEA SUBTERRÁNEA EN MAMBLAS (ÁVILA). EXPTE. AT.: AV-50.176. y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a BURVALL ENERGÍA SOLAR, C.B. para la instalación de Línea aéreo subterránea a 15 kV. El primer tramo subterráneo tiene origen en el Centro de maniobras de las plantas fotovoltaicas y finaliza en una torre metálica C-2000/12. Longitud: 100 metros. Conductor. HEPRZI, 12/20 kV, 3(1x150) Al. El segundo tramo aéreo finaliza en el apoyo 133 de la línea denominada “Fontiveros" Longitud: 10 metros. Conductor: LA-

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 8 de junio de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro.*

Número 4.024/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO

Por Transformaciones Agrarias y Urbanísticas S.A, ha sido solicitada la ocupación de terrenos (0,0631 Ha) con destino a la Instalación de colector de desagüe, en la vía Pecuaria "Calzada de Gallinero", al sitio del Plan Parcial SU-15 La Almarza, término municipal de Sanchidrián, en la provincia de Ávila, durante un periodo de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Cister nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 14 junio de 2007.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.161/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

UNIDAD ADMINISTRATIVA
SERVICIOS TÉCNICOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ORDEN FOM/875/2007, de 11 de mayo, sobre la primera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, incluidas las correcciones de errores publicadas en el BOCyL nº 96 de fecha de 18 de mayo de 2007 y BOCyL nº 108 de 5 de junio de 2007.

VISTO el expediente de la «Primera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila», y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.– El término municipal de Ávila está ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana, cuya ultima revisión fue aprobada definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 que, en el marco definido por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de febrero, configura el régimen urbanístico de aplicación.

Segundo.– Esta «Primera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila» se promueve de oficio por el Ayuntamiento, y su objeto es múltiple: se clasifican 3 ámbitos de suelo rústico como suelo urbanizable delimitado industrial, se cambia el uso de 2 sectores urbanizables, de industrial a residencial, se prevén sistemas generales (equipamiento y espacios libres) en función de los cambios anteriores, y se da redacción a ciertos artículos de la normativa. Más en detalle pueden distinguirse los siguientes cambios:

1.– Clasificación de un sector de suelo urbanizable industrial (SUR-D PP 20-A Polígono Industrial Vicolozano III-A) sobre terrenos rústicos llamados «Dehesa de Vicolozano» sitos al sur de la CN-110, contiguos con el Polígono de Vicolozano. El sector tiene una superficie de 115.951,00 m2 (131.011,00 m2 con los sistemas generales incluidos) y se prevé construir en el mismo hasta 46.380,40 m2 (0,40 m2/m2).

2.– Clasificación de un sector de suelo urbanizable industrial (SUR-D PP 20-B Polígono Industrial Vicolozano III-B) sobre terrenos rústicos también denominados «Dehesa de Vicolozano» y contiguos al Polígono de Vicolozano, pero al norte de la CN-110. El sector tiene una superficie de 123.334,00 m2 (156.037,00 m2 con los sistemas generales incluidos) y se prevé construir sobre el mismo hasta 49.333,60 m2 (0,40 m2/m2).

3.– Clasificación de un sector de suelo urbanizable industrial (SUR-D PP 21) en terrenos rústicos de propiedad municipal llamados «Dehesa de Fuentes Claras», lindantes por el norte con la autovía de circunvalación y por el este con la vía férrea. La superficie del sector es de 136.827,82 m2 (147.827,82 m2 con los sistemas generales incluidos) y se prevé construir hasta 20.524,17 m2 (0,20 m2/m2).

4.– Cambio del uso predominante del sector urbanizable SUR-D-PP 2 «Valladolid», de industrial a residencial. El sector tiene una superficie de 50.832,41 m2 (86.724,25 m2 con los sistemas generales incluidos) y se prevé construir sobre el mismo entre 152 y 356 viviendas (0,72 m2/m2).

5.– Cambio del uso predominante del sector urbanizable SUR-D-PP 3-B «Camineros 2-b», de industrial a residencial. El sector tiene una superficie de 225.087,98 m2 (267.600,86 m2 con los sistemas generales incluidos) y se prevé construir sobre el mismo entre 721 y 1.681 viviendas (0,66 m2/m2).

6.– Previsión de nuevos sistemas generales de equipamientos y espacios libres (que se recogen en el listado de los Arts. 12 y 31.7 de la normativa):

– EQ-49 Casa de las Carnicerías.

– ELP-33 Parque del río Adaja Norte -El Batán.

– ELP-34 Parque del río Adaja Norte -La Canaleja.

– ELP-35 Parque Este –Vicolozano.

– ELP-36 Parque Municipal Vicolozano.

– ELP-37 Parque Sector Industrial Tecnológico -Fuentes Claras.

7.– Redacción de los Arts. 24, 28, 29 y 30 de la normativa del Plan General que había sido omitida en el momento de su aprobación.

La justificación de la Modificación se remite a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Industrial, que a su vez se basan en la necesidad de crear suelo industrial, ya que si en principio el Plan General en vigor señalaba como área de localización prioritaria el límite este del término, posteriormente se ha puesto de manifiesto la necesidad de nuevas áreas industriales de promoción pública, así como la conveniencia de reubicar el polígono de Las Hervencias. En base al Plan Estratégico se justifica la oportunidad de clasificar como suelo urbanizable industrial los terrenos rústicos lindantes con el polígono de Vicolozano a ambos lados de la CN-110; la división de dicho ámbito en dos sectores se produce tras el trámite de información pública, y se justifica por la protección ambiental de la parte norte (SUR-D PP 20-B), que obliga a realizar una evaluación ambiental previa a su clasificación.

En términos semejantes se justifica la clasificación del sector urbanizable industrial SUR-D PP 21 (Dehesa de Fuentes Claras), actualmente suelo rústico, insistiendo asimismo en la conveniencia de su ubicación en colindancia con las infraestructuras ferroviarias por estar destinado a área logística, en la proximidad al sector aledaño «Ciudad del Transporte», y enmarcado en el Plan «CyLOG» promovido por la Junta de Castilla y León.

Respecto al cambio de uso predominante, de industrial a residencial, de los sectores SUR-D-PP 2 y SUR-D-PP 3-B, obedece a la nueva orientación estratégica municipal para el suelo industrial, que aconseja reubicar el polígono de la carretera de Valladolid, por lo que se opta por no emplazar nuevos usos industriales contiguos, toda vez que ya colinda con un ámbito de suelo urbano consolidado y con otros sectores urbanizables residenciales.

En cuanto a los nuevos sistemas generales, se justifican en función de los cambios ya citados y del balance de aplicación del Plan General. Esta experiencia también justifica que se subsanen las omisiones en los Arts. 24, 28, 29 y 30 de la normativa. Por último se dice que «en el marco de los convenios suscritos con los propietarios de suelos afectados por la modificación de usos, la transformación se compensa mediante la puesta a disposición del Ayuntamiento de suelo industrial privado por equivalencia a la diferencia de valores».

Tercero.– Respecto del documento de Modificación dispuesto para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento solicitó informe del Servicio Territorial de Fomento, el cual no lo emitió en el plazo previsto en el Art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por lo que puede entenderse favorable. No obstante la C.T.U. de Ávila emitió informe con fecha 23 de febrero de 2007, señalando una serie de deficiencias relativas a documentación, sistemas generales, etc., así como la necesidad de someter a evaluación ambiental la Modificación en lo que afecta a áreas LIC y ZEPA.

Con fecha 20 de diciembre de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Ávila acordó por 18 votos a favor y 7 en contra, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar inicialmente la «Primera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila». Dicha aprobación se efectúa «a resultas del trámite de información pública... y de lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse, así como de la documentación complementaria que deba elaborarse, y de lo establecidos en la normativa sectorial aplicable, en su caso.»

El acuerdo de aprobación inicial fue remitido, para su conocimiento y emisión de los informes que procedieran, a la Administración del Estado (Subdelegación del Gobierno, Confederación Hidrográfica del Duero, Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), a la Junta de Castilla y León (Delegación Territorial y Servicios Territoriales de Fomento, Cultura y Medio Ambiente), a la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad. El 14 de febrero de 2007 el Ayuntamiento reitera la solicitud, alegando urgencia, a la Dirección General de Ferrocarriles y a los Servicios

Territoriales de Fomento y Medio Ambiente. El contenido de los informes emitidos puede resumirse en los siguientes términos:

– El Delegado de Patrimonio y Urbanismo del ADIF emite informe el 15 de enero de 2007, solicitando que se incorpore la normativa sobre limitaciones a la propiedad por afección de infraestructuras ferroviarias. Atendida la solicitud el 24 de enero, el ADIF emite nuevo informe el 5 de febrero, prescribiendo que se excluyan del sector Dehesa de Fuentes Claras» 4.483 m2 de su propiedad y que se tenga en cuenta la normativa del sector ferroviario.

– La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental emite informe el 31 de enero de 2007 señalando que no podrá emitir informe (sic) hasta que se corrijan algunas deficiencias: «deberá constar... la imposibilidad de cualquier tipo de construcción o actuación dentro de la zona de edificación... a 100 metros de la arista exterior de la calzada para la circunvalación y a 25 metros para la N-110... debe incluirse en la normativa para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado... que, con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación, se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, sí como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales sonoros recomendados...»

Las demás entidades a las que se notificó el acuerdo de aprobación inicial o se les requirió informe, no han emitido informe expreso en el plazo establecido en el Art. 52.4 de la Ley 5/1999, por lo que se entienden favorables, salvo el de la Confederación Hidrográfica del Duero, que conforme el Art. 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, conforme a su nueva redacción por la Ley 11/2005, de 12 de junio, resulta desfavorable en caso de silencio.

En sede municipal, posteriormente a la aprobación inicial emiten informes el ingeniero de caminos municipal, de 19 de febrero de 2007, sobre la afección a las infraestructuras viaria, de abastecimiento de agua potable y saneamiento, y los servicios técnicos municipales, de 21 de febrero de 2007, sobre la afección a las infraestructuras eléctricas.

Cuarto.– La «Primera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila» ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, con inserción de los correspondientes anuncios en los periódicos «Diario de Ávila» de 27 de diciembre de 2006 y «Ávila Siete» de 29 de diciembre de 2006, en el «Boletín Oficial de la Provincia» de 30 de diciembre de 2006, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 3 de enero de 2007 y en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial. Durante el plazo de información pública no se ha formulado ninguna alegación, según acredita el informe-propuesta del Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, de 20 de febrero de 2007.

Quinto.– El Pleno del Ayuntamiento de Ávila, en su sesión de 23 de febrero de 2007, acordó por 15 votos a favor, 7 en contra y 3 abstenciones, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar provisionalmente esta «Primera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila», señalando que consta de modificaciones independientes entre sí, sin perjuicio de su tramitación conjunta; en particular se hace constar la necesidad de que el sector SUR-D PP 20-B sea objeto de evaluación ambiental.

Sexto.– Con fecha 7 de marzo de 2007 tuvo entrada en el Registro Único de las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente, el expediente administrativo y la documentación técnica de la «Primera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila», para su aprobación definitiva.

El 14 de marzo de 2007 el Ayuntamiento aporta un escrito justificando la urgencia e interés social de la Modificación, a efectos de su inclusión en el orden del día del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, a celebrar el 28 de marzo de 2007, invocando entre otros motivos que «El Ayuntamiento... precisa la obtención de suelo en las proximidades del núcleo anexionado de Vicolozano con la finalidad de... arbitrar las operaciones urbanísticas necesarias en orden a garantizar la obtención de una reserva de suelo para viabilizar, en su caso, el plan estratégico industrial que actualmente se encuentra en marcha, como consecuencia de la carestía de este tipo de suelo por el agotamiento en la gestión del Polígono Industrial de Vicolozano... La proyección, promoción industrial y el desarrollo de nuevas actividades económicas en la ciudad, como uno de los objetivos básicos del Plan Estratégico Industrial, parte de la necesaria dotación suficiente de suelo que asegure una oferta adecuada para la implantación de nuevas y mejores industrias... singularmente... en orden a consolidar la ampliación y mejoras de las infraestructuras de NISSAN que representa un motor vital en nuestra economía y sociedad...».

El Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 28 de marzo de 2007, acordó por unanimidad de sus miembros presentes, aplicar el artículo 416 (en relación con el 411.2) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y estimando que en ese caso concurren circunstancias de urgencia y relevante interés social debidamente acreditadas por el Ayuntamiento, aceptó la sustitución del informe de la Ponencia Técnica por un informe al respecto elaborado por la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. A continuación el Consejo, entrando al fondo del asunto, acordó informar que antes de la aprobación definitiva de la Modificación debía completarse la tramitación en los términos señalados en el Fundamento de Derecho II del informe, y debían subsanarse las deficiencias de justificación y contenido indicadas en los Fundamentos de Derecho III y IV. Se señalaba además que, teniendo en cuenta el carácter heterogéneo de la Modificación, podría ser objeto de aprobación parcial conforme al Art. 161.3.c) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Séptimo.– Con fecha 21 de marzo de 2007, la sociedad GICAL, S.A. se dirige al Ayuntamiento de Ávila, solicitando la ampliación del sector SUR-D PP 21 «Dehesa de Fuentes Claras», para adaptar la superficie alas necesidades reales de la futura área logística en el marco del Plan CyLOG promovido por la Junta de Castilla y León y del Protocolo de Colaboración suscrito el 27 de febrero de 2007 por el Ayuntamiento, la Consejería de Fomento y NISSAN Motor Ibérica S.A.

Atendiendo a la solicitud el Ayuntamiento amplia la superficie del sector SUR-D PP 21 «Dehesa de Fuentes Claras» añadiendo ciertos terrenos de propiedad municipal (por lo que no hay afección a terceros ni el cambio puede considerarse como sustancial) pasando la superficie de 110.739,38 m2 a 136.827,82 m2. Sin embargo la edificabilidad no aumenta al disminuir el coeficiente aplicado de 0,20 a 0,15 m2/m2.

Octavo.– El 3 de mayo de 2007 ha tenido entrada en el Registro Único de las Consejerías de Fomento y Medio Ambiente el texto refundido de la «Primera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila» aprobado por el Ayuntamiento en su sesión plenaria de 27 de abril de 2007, para atender las observaciones del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, incorporar los informes sectoriales pendientes y ampliar el ámbito del sector SUR-D PP 21 «Dehesa de Fuentes Claras».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.– La aprobación definitiva de la «Primera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila» afecta a varias determinaciones de ordenación general (clasificación de suelo, delimitación de sectores, asignación de usos predominantes, sistemas generales...) Por tanto su aprobación definitiva corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme al Art. 58.3 (que se remite al 54.2) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicha aprobación definitiva es competencia del Consejero de Fomento, al tratarse de un Municipio con más de 20.000 habitantes, conforme a los Arts. 136.2 de la citada Ley 5/1999 y 160.1.a) de su Reglamento, y al Decreto 74/2003, de 17 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II.– La tramitación de la «Primera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila» se adecua a lo previsto en el Art. 52 de laLey 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el capítulo V del Título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con las siguientes salvedades:

Como deficiencia formal, antes de la aprobación inicial solo se solicitó informe del Servicio Territorial de Fomento, mientras que los demás informes se solicitaron después, y no expresamente, sino mediante comunicación de la aprobación inicial «para su conocimiento y emisión de los informes que procedan». La petición de informe después de la aprobación inicial es una irregularidad formal no invalidante, pero la petición de informes mediante notificación del acuerdo incumple el Art. 82 de la Ley 30/1992, al no concretar los extremos sobre los que se solicita informe, ni las disposiciones legales que exigen los informes o la fundamentación de la conveniencia de reclamarlos. Por ello el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio consideró que debían solicitarse aún tres informes preceptivos:

– El informe de la Diputación Provincial, en virtud del Art. 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y del Art. 153 de su Reglamento. El informe fue solicitado con fecha 27 de marzo de 2007 y fue emitido el 2 de abril siguiente, sin objeciones a la aprobación.

– El informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en aplicación del Art. 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León. El informe fue solicitado el 14 de marzo de 2007. El 12 de abril siguiente, el Jefe del Servicio Territorial de Cultural remite un informe del arqueólogo territorial en el que precisa: «teniéndose de esta forma por evacuado el informe sectorial correspondiente al Servicio Territorial de Cultura, al no existir otros bienes culturales que pudieran ser afectados». El informe del arqueólogo territorial señala la existencia del yacimiento arqueológico «Laguna de los Casares», no bien delimitado, por lo que propone o bien realizar estudios previos (opción que recomienda) o bien remitir dichos estudios a una fase administrativa posterior. Como complemento a este informe, el 24 de abril de 2007 la arqueóloga municipal informa que esta Modificación en concreto no afecta al citado yacimiento arqueológico. En todo caso, de los informes no se deduce objeción a la aprobación de la Modificación, sino la necesidad de realizar mayores investigaciones, ya que si la Modificación estuviera realmente afectada por el yacimiento, la Ley de Patrimonio Cultural impone clasificar los terrenos como suelo rústico con protección cultural, de lo que nada se dice.

– El informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, de acuerdo con el Art. 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, conforme su nueva redacción dada por la Ley 11/2005, de 12 de junio. El informe fue solicitado con fecha 12 de marzo de 2007, no habiendo sido emitido en el plazo de un mes dispuesto al efecto, por lo que conforme al citado artículo debe entenderse desfavorable. Ahora bien, teniendo en cuenta que los informes sectoriales son vinculantes «en las materias y con el alcance regulados en la normativa correspondiente», un informe por silencio podrá ser desfavorable, pero no puede llegar a ser vinculante, pues no se refiere a ninguna de las materias reguladas en la normativa correspondiente, al carecer de contenido. Esta interpretación evita además la indefensión, contraria al espíritu de la legislación sobre procedimiento administrativo, a la que se llegaría si el silencio de un departamento sectorial paralizara sine die la tramitación del planeamiento urbanístico.

En relación al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, de 31 de enero de 2007, la nueva documentación remitida por el Ayuntamiento subsana las deficiencias señaladas en el mismo.

Por otro lado, con fecha 22 de marzo de 2007 se recibe el informe de la Dirección General de Ferrocarriles, que prescribe la necesaria protección a la infraestructura ferroviaria e indica la normativa a incluir en la Modificación al respecto, como así se hace en la nueva documentación remitida por el Ayuntamiento.

Por último, la tramitación de la Modificación, en lo relativo al sector SUR-D PP 20-B, ampliación del Polígono de Vicolozano situada al norte de la CN-110, requiere la realización del trámite ambiental previsto en el Art. 157 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León al afectar a terrenos incluidos en una Zona de Especial Protección de las Aves (ZEPA), por lo que la Modificación debe quedar suspendida en lo relativo a este sector, hasta que culmine el trámite ambiental Esta prescripción no es extensible al sector SUR-D PP 21 al acreditar el Servicio Territorial de Medio Ambiente que este sector no afecta a terrenos incluidos en una ZEPA, en su último informe, de 24 de abril de 2007.

III.– Sobre la justificación de la «Primera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila», la nueva documentación municipal atiende la observación del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León y pormenoriza la justificación de cada una de las modificaciones independientes que se proponen. Respecto del sector SUR-D PP 20-B, esta justificación se incorpora al trámite ambiental; para el sector SUR-D PP 20-A se aporta la justificación exigida sobre la conveniencia de eliminar su protección como área de interés faunístico y agroforestal; y para el sector SUR-D PP 21 el Servicio Territorial de Medio Ambiente acredita que no se ve afectado por ninguna zona ZEPA.

Respecto del cambio de uso predominante, de industrial a residencial, en los sectores «Valladolid» y «Camineros», el Ayuntamiento justifica, con apoyo en los convenios suscritos con los propietarios afectados, que la superficie total de suelo industrial en el término municipal de Ávila se ve netamente incrementada, y que la previsión de los sectores citados resulta no tanto innecesaria, como inconveniente en función de la evolución urbanística del término, y que disponiendo de las amplias superficies nuevas en Vicolozano y Fuentes Claras, puede prescindirse de los mismos, lo que no hacía el Plan General precisamente a fin de mantener una cierta reserva de suelo industrial.

IV.– Respecto del contenido de la «Primera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila», el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio realizó una serie de observaciones en materia de documentación, reserva de viviendas protegidas, superficie de espacios libres y equipamientos, plazas de aparcamiento, y sis-

temas generales, que han sido atendidas en la nueva documentación presentada por el Ayuntamiento, si bien subsisten algunos errores que pueden ser corregidos directamente en esta Orden:

1.º– En el sector SUR-D PP 21 «Dehesa de Fuentes Claras», el aprovechamiento lucrativo total asciende a 20.524,173 m2 (136.827,82 m2 * 0,15 m2/m2).

2.º– En la ficha del sector SUR-D PP 3-B, el aprovechamiento lucrativo total asciende a 148.558,07 m2 (225.087,98 m2 * 0,66 m2/m2), y por tanto la reserva para aparcamientos debe alcanzar 2.972 plazas.

VISTA la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificada por Leyes 10/2002, de 10 jul., 21/2002, de 27 dic., 13/2003, de 23 dic., y 13/2005, de 27 dic.), el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 ene. (modificado por Decreto68/2006, de 5 oct.); la legislación básica del Estado integrada por la Ley 6/1998, de 13 abr., sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Leyes 53/2002, de 30 dic. y 10/2003, de 20 may.); y las demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento HA RESUELTO:

Aprobar definitivamente, en forma parcial, la Primera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, conforme al texto refundido aprobado por el Ayuntamiento con fecha 27 de abril de 2007, en los siguientes términos:

1.º– Se aprueba definitivamente la clasificación del sector de suelo urbanizable industrial SUR-D PP 20-A Polígono Industrial Vicolozano III-A, de 115.951,00 m2 de superficie (131.011,00 m2 con sistemas generales incluidos) y 46.380,40 m2 edificables (0,40 m2/m2).

2.º– Se suspende la aprobación definitiva de la clasificación del sector de suelo urbanizable industrial SUR-D PP 20-B Polígono Industrial Vicolozano III-B, de 123.334,00 m2 de superficie (156.037,00 m2 con sistemas generales incluidos) y 49.333,60 m2 edificables (0,40 m2/m2), en tanto se realiza el preceptivo trámite ambiental.

3.º– Se aprueba definitivamente la clasificación del sector de suelo urbanizable industrial SUR-D PP 21 «Dehesa de Fuentes Claras », de 136.827,82 m2 de superficie (147.827,82 m2 con sistemas generales incluidos), una edificabilidad de 0,15 m2/m2, y un aprovechamiento lucrativo total de 20.524,173 m2.

4.º– Se aprueba definitivamente el cambio del uso predominante del sector SUR-D-PP 2 «Valladolid», de industrial a residencial.

5.º– Se aprueba definitivamente el cambio del uso predominante del sector SUR-D-PP 3-B «Camineros 2-b», de industrial a residencial, debiendo hacerse constar en la ficha del sector que el aprovechamiento lucrativo total asciende a 148.558,07 m2 (225.087,980 m2 * 0,66 m2/m2) y consecuentemente el aprovechamiento medio resultante se cifra en 0,58838 m2/ m2, y por tanto la reserva para aparcamientos a 2.972 plazas.

6.º– Se aprueba definitivamente la previsión de los siguientes nuevos sistemas generales de equipamientos y espacios libres (relacionados en los artículos 12 y 31.7 de la normativa):

– EQ-49 Casa de las Carnicerías.

– ELP-33 Parque del río Adaja Norte -El Batán.

– ELP-34 Parque del río Adaja Norte -La Canaleja.

– ELP-35 Parque Este –Vicolozano.

– ELP-36 Parque Municipal Vicolozano.

– ELP-37 Parque Sector Industrial Tecnológico -Fuentes Claras.

7.º– Se aprueba definitivamente la nueva redacción de los artículos 24, 28, 29 y 30 de la normativa del Plan General de Ordenación.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa según el Art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 nov., de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Art. 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 jul., de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Órgano que dicto el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según los Arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, conforme al Art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 jul., reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los Arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

El Consejero, *Antonio Silván Rodríguez*

1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA

ÍNDICE.

MEMORIA INFORMATIVA. DI.MI

Titulo I. MARCO NORMATIVO

Capítulo 1. Legislación aplicable.

Capítulo 2. Instrumentos de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Capítulo 3. Objeto de la modificación.

Capitulo 4. Afecciones sectoriales.

Titulo II. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICOS

INFORME AMBIENTAL. DI-IA

MEMORIA VINCULANTE. DN-MV

Titulo I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN

Capitulo 1.- Objetivos y Criterios. Descripción de la Propuesta y Justificación de la nuevas Clasificaciones y Calificaciones

Capítulo 2. Descripción y Justificación de las modificaciones normativas

NORMATIVA URBANÍSTICA. DN-NU

1.- Articulo 12. Relación de Sistemas Generales

2.- Articulo 24. Relación de áreas de planeamiento incorporado.

3.- Articulo 27.

4.- Articulo 28.

5.- Articulo 29.

6.- Articulo 30.

7.- Articulo 31.7. Tabla de asignación de sistemas Generales a los sectores de suelo Urbanizable delimitado

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

PLANEAMIENTO VIGENTE

PLANOS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

FICHAS URBANÍSTICAS

1.- Sector SUR-D PP 2: Valladolid

2.- Sector SUR-D PP 3B:Camineros 2b

3.- Sector SUR-D PP 20A: Polígono Industrial Vicolozano III A

4.- Sector SUR-D PP 20B: Polígono Industrial Vicolozano III B

5.- Sector SUR-D PP 21: Fuentes Claras

PLANEAMIENTO MODIFICADO

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

SISTEMAS GENERALES Y SISTEMAS LOCALES

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

FICHAS URBANÍSTICAS EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO SUR-D

1.- Sector SUR-D PP 2: Valladolid

2.- Sector SUR-D PP 3B:Camineros 2b

3.- Sector SUR-D PP 20A: Polígono Industrial Vicolozano III A

4.- Sector SUR-D PP 20B: Polígono Industrial Vicolozano III B

5.- Sector SUR-D PP 21: Fuentes Claras

1ª MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
MEMORIA INFORMATIVA. DI.MI

Titulo I. MARCO NORMATIVO

CAPÍTULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El marco normativo básico vigente al que se atiene la presente modificación viene constituido por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León -LUCyL- (BOCyL 15.04.1999), y sus modificaciones posteriores, la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (BOCyL 10.11.98), y sus modificaciones posteriores, la Ley 6/1.998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, y el Decreto 22/2.004, de 29 de enero, aprobatorio del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León -RUCyL- (BOCyL 2.02.2004), y sus modificaciones posteriores, y concretamente las aprobadas por Decreto 99/2005, de 22 de diciembre (BOCyL de 26.12.2005), y por Decreto 68/2.006, de 5 de octubre (BOCyL 11.10.2005).

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

El marco de referencia inmediato es el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila en vigor, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento nº 740/2.005, de 1 de junio (BOCyL 8.06.2005), habiéndose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº. 127, de 4 de julio de 2005.

CAPITULO 3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.

Esta “Primera Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila” ha sido promovida de oficio por el propio Ayuntamiento, y ha sido redactado el correspondiente proyecto por la Oficina Técnica Municipal. Su objeto múltiple: se clasifican tres ámbitos de suelo rústico como suelo urbanizable delimitado con uso industrial y se cambia el uso predominante de dos sectores urbanizables, de industrial a residencial; al mismo tiempo se prevén

los sistemas generales de equipamiento y espacios libres necesarios en función de los cambios anteriores, y se da redacción a ciertos artículos de la normativa. En concreto se proyectan las siguientes modificaciones:

1.- Clasificación como suelo urbanizable industrial de un nuevo sector (SURD PP 20-A) sobre terrenos antes rústicos llamados “Dehesa de Vicolozano” y sitos al sur de la CN-110, contiguos con el Polígono Industrial de Vicolozano. El sector, que se denominará “Polígono Industrial Vicolozano III-A” tiene una superficie de 115.951,00 m2, con 131.011,00 m2 de sistemas generales incluidos, y se prevé construir sobre el mismo hasta 46.380,40 m2 (0,40 m2/m2).

2.- Clasificación como suelo urbanizable industrial de un nuevo sector (SURD PP 20-B) sobre terrenos antes rústicos y denominados igualmente “Dehesa de Vicolozano” y contiguos al Polígono Industrial de Vicolozano, pero al norte de la CN-110. El sector, que se denominará “Polígono Industrial Vicolozano III-B” tiene una superficie de 123.334,00 m2, con 156.037,00 m2 de sistemas generales incluidos, y se prevé construir sobre el mismo hasta 49.333,60 m2 (0,40 m2/m2).

3.- Clasificación como suelo urbanizable industrial de un nuevo sector (SURD PP 21) en terrenos antes rústicos de propiedad municipal llamados “Dehesa de Fuentes Claras”, colindantes por el norte con la autovía de circunvalación y por el este con la vía férrea, factor determinante en su emplazamiento, por su destino de área logística en el marco del Plan “CyLOG”. La superficie del sector es de 136.827,82 m2, y de 147.827,82 m2 si se incluyen los sistemas generales adscritos, preveyéndose construir hasta 20.524,17 m2 (0,15 m2/m2).

4.- Cambio del uso predominante del sector urbanizable SUR-D-PP 2 “Valladolid”, de industrial a residencial. El sector tiene una superficie de 50.832,41 m2, y de 86.724,75 m2 si se incluyen los sistemas generales adscritos, preveyéndose construir sobre el mismo entre 152 y 356 viviendas (0,72 m2/m2).

5.- Cambio del uso predominante del sector urbanizable SUR-D-PP 3-B “Camineros 2-b”, en la parte del mismo de un 40% que estaba prevista para usos industriales o de servicios que se reclasifica como uso residencial. El sector tiene una superficie de 240.203,00 m2, y de 267.600,86 m2 si se incluyen los sistemas generales adscritos, preveyéndose construir sobre el mismo entre 721 y 1.681 viviendas (0,66 m2/m2).

6.- Previsión de nuevos sistemas generales de equipamientos y espacios libres (que se recogen en el listado de los arts. 12 y 31.7 de la normativa): - EQ-49 Casa de las Carnicerías. -ELP-33 Parque del río Adaja Norte -El Batán. -ELP-34 Parque del río Adaja Norte -La Canaleja. -ELP-35 Parque Este –Vicolozano. -ELP36 Parque Municipal Vicolozano. -ELP-37 Parque Sector Industrial Tecnológico - Fuentes Claras.

7.- Redacción de los arts. 24, 28, 29 y 30 de la normativa del Plan General que había sido omitida en el momento de su aprobación.

CAPITULO 4. AFECCIONES SECTORIALES.

En la tramitación del expediente se han tenido en cuenta las siguientes administraciones interesadas: Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Avila. Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- Servicio Territorial de Medio Ambiente.- Servicio Territorial de Cultura.- Unidad de Carreteras del Ministerio de Fomento. -Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.- Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento. Confederación Hidrográfica del Duero.

Al objeto de completar el expediente se recabaron los correspondientes informes sectoriales, algunos de los cuales fueron emitidos con posterioridad a la aprobación provisional del Proyecto de Modificación del PGOU. En consecuencia, ahora se tienen en cuenta los informes emitidos por la Diputación Provincial remitido con fecha 2 de abril de 2007, y por el Servicio Territorial de Cultura en materia de Patrimonio Cultural remitido con fecha 12 de abril de 2007. Asimismo, se considera la tramitación seguida ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente, la Unidad de Carreteras de Ávila de la Demarcación de Castilla y León Oriental del Ministerio de Fomento, la Dirección General de Ferrocarriles, la Confederación Hidrográfica del Duero, y la Comisión Territorial de Urbanismo.

4.1.- INFORME DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL. La Diputación Provincial con fecha 2 de abril de 2007 remite los informes solicitados sobre el expediente, los cuales son emitidos por la Arquitecto Provincial y el Jefe de Servicio de Vías y Obras.

En este sentido, la Arquitecto informa: “En cumplimiento de lo establecido en el artículo 153-1-c) del Reglamento Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004 de 29 de Enero) se procede a emitir informe no vinculante sobre la legalidad, oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las determinaciones de la primera modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila. El documento se informa favorablemente”.

Por su parte, el Jefe de Servicio de Vías y Obras informa: “Examinado el ejemplar remitido por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila relativo a la 1ª. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, se ha podido comprobar que, en lo que respecta a éste Servicio de Vías y Obras, únicamente resulta afectada la carretera provincial AV-P-201, de la N-110 a Gallegos de San Vicente, por encontrarse el Sector SUR-D pp 20: Polígono Industrial Vicolozano III, limitando con la misma. A día de hoy, se encuentra adjudicada la ejecución de las obras de Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-201: “N-110 – Gallegos de San Vicente. Tramo: N-110 – Brieva”, teniendo ésta Diputación Provincial la intención declarada de ceder al Ayuntamiento de Ávila, una vez ejecutadas dichas obras, el tramo entre la N-110 y el núcleo urbano de Brieva. No obstante, en tanto se produce dicha circunstancia, deberán tenerse en cuenta los Capítulos III y IV de la vigente Ley 2/1990, de 16 de marzo, de carreteras de la Comunidad de Castilla y León”.

La remisión legal que se hace entonces por parte de la Diputación debe entenderse asumida en el Proyecto que se tramita, dado su carácter reglado sobre el que no puede la presente modificación del PGOU introducir disposiciones contrarias.

4.2.- INFORME EN MATERIA DE PATRIMONIO CULTURAL.

4.1.- INFORME DEL SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Con fecha 12 de abril de 2007, el Jefe de Servicio Territorial realizó la siguiente comunicación:

“Adjunto remito informe emitido por el Arqueólogo Territorial relativo a la 1ª Modificación puntual para adaptación a la Ley 5/99 de Castilla y León del P.G.O.U. de Ávila, dado que la modificación puntual afecta al yacimiento arqueológico conocido como la “Laguna de Casares”, al que lo es de aplicación el régimen de protección jurídica previsto en la disposición adicional 2ª de la Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León, teniéndose de esta forma por evacuado el informe sectorial correspondiente al Servicio Territorial de Cultura de Ávila, al no existir otros bienes culturales que pudieran ser afectados.

4.2.- INFORME DEL ARQUEÓLOGO TERRITORIAL. El informe del Arqueólogo Territorial reseñado por el Jefe de Servicio Territorial de Cultura es del siguiente tenor literal:

“1) El proyecto examinado pretende la conversión de un suelo considerado rústico en suelo de carácter industrial, promovido por el Ayuntamiento de Ávila. Dicho proyecto implica la posible afección a un yacimiento arqueológico incluido dentro del Inventario Arqueológico de la provincia de Ávila desde el año 1991. Se trata del yacimiento conocido como La Laguna de los Casares, encuadrable cronológicamente en la época romana. Dicho yacimiento fue afectado por las obras de la autopista Avila-Adanero en el año 2001, llevándose a cabo una excavación arqueológica de la zona afectada. Dicha excavación permitió identificar un edificio posiblemente relacionado con una villa romana. Este edificio fue preservado mediante cubrición por tierra elevándose el trazado de la autopista para salvarlo.

2) El proyecto promovido por el Ayuntamiento de Ávila podría afectar en alguna medida al yacimiento por cuanto que lo conocido actualmente sobre el yacimiento es en base a datos superficiales obtenidos por prospección arqueológica y por los de la excavación en las zonas puntuales donde en su día se planificó el trazado de la autopista. Ello implica, fundamentalmente en cuanto a los primeros, que existe un yacimiento, pero la extensión de los restos manifestados en superficie puede implicar una extensión distinta, sea mayor o menor, manifestándose de forma superficial a partir de las incidencias provocadas por los cultivos agrícolas. Quiere decirse por tanto que lo conocido hasta el presente no supone otra cosa que indicios de una realidad existente en el subsuelo, pero difícil de evaluar sino es a través de una investigación arqueológica.

3) El yacimiento por las características conocidas y por las que por extensión se le suponen, debe ser preservado.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto en el punto 2, es decir partiendo de que la información que existe no tiene necesariamente que ser la que verdaderamente implique la evaluación del efecto del proyecto sobre el yacimiento arqueológico en cuestión, pueden proponerse las siguientes soluciones:

1.- Llevar a cabo una serie de sondeos arqueológicos estratégica y operativamente planificados en distintas zonas de las afectadas por el proyecto con el fin de delimitar la verdadera extensión del yacimiento. Con ello quedarían descartadas las zonas afectadas y la exentas antes de llevar a cabo más trámites sobre este proyecto. Este trabajo se llevaría a cabo previamente a cualquier acción o trámite sobre el proyecto desde el momento actual.

2.- Posponer hasta más adelante los sondeos y por tanto el análisis de los posibles restos existentes y su extensión. Los sondeos se realizarían en cada parcela una vez enajenada. Ello conllevaría el riesgo de que aparecieran restos, con la necesidad de ser preservados fueran de la entidad que fueran, ya que la destrucción de restos puntuales por parcelas impediría llevar a cabo una evaluación conjunto sobre su entidad al no ser contemplados en su conjunto.

Como firmante de este informe (señala el Arqueólogo Territorial) estimo conveniente que sea la primera posibilidad la que deba contemplarse, por ser la más operativa de cara a todas las actuaciones que se pretenden”.

A la vista de cuanto antecede entonces, podemos decir que la Modificación del Plan proyectada no afecta de una forma expresa a los terrenos objeto de reclasificación urbanística, tal y como informa la Arqueóloga Municipal y luego se reseña.

4.3.- INFORME DE LA ARQUEÓLOGA MUNICIPAL. Se plantea en el expediente que la única posible afección que resulta de la Modificación del PGOU sobre el Patrimonio Cultural es la que se deriva de la existencia del yacimiento catalogado como Laguna de los Casares, el cual se localiza junto al sector III del Polígono Industrial de Vicolozano (SUR-D pp20a), y sobre ello la Arqueóloga Municipal informa:

“El yacimiento catalogado como la Laguna de los Casares tiene una ubicación contradictoria en el PGOU del año 2005, por lo que hemos recurrido el catalogo de yacimientos arqueológicos publicado el 23 de enero de 1999 en el Boletín Oficial de Ávila nº. 115, donde sí consta el polígono y parcela afectados siendo éste el 11 y la parcela 2. Este polígono se convirtió en la revisión del catastro de rústica en el polígono 89, conservándose el número de parcelas en su mayoría. Las parcelas afectadas del polígono 11 (actual 89) son la 1,6,7,8,12,13,15 y 16 por el Plan Parcial del sector III de Vicolozano por lo que la 1ª Modificación Puntual del PGOU no se halla afectada por el yacimiento arqueológico.

No obstante, dadas las intervenciones realizadas en la zona con motivo de la construcción de la Autopista que comunica Ávila y Villacastín, donde se excavó una posible villa romana, y ante le informe con registro de entrada 7537 del Arqueólogo Territorial, como medida de prevención ante la posible aparición de restos arqueológicos y la existencia probada de yacimientos en los alrededores, se deberá llevar a cabo una intervención arqueológica encaminada al conocimiento real de los restos arqueológicos de la zona”.

4.4.- TRAMITACIÓN ANTE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. De acuerdo con lo establecido en el art. 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, conforme su nueva redacción dad por la Ley 11/2005, de 12 de junio, con fecha 12 de marzo 2007, el Ayuntamiento de Ávila se dirigió a la Confederación Hidrográfica en los siguientes términos:

“En relación con el expediente de referencia de la 1ª Modificación del PGOU de Ávila, adjunto se remite copia digital (y en papel) del proyecto de referencia, en relación con nuestras comunicaciones anteriores producidas de los acuerdos municipales adoptados con fecha de 20 de diciembre de 2006 y 23 de febrero de 2007 sobre la 1ª Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila. Cabe entender que dicho proyecto no está afectado por los supuestos previstos en el artículo 25.4 de la Ley de Agua, en la medida en que desarrolla el vigente Plan General de Ávila que ya fue informado por esta Comisaría de Aguas con fecha 4 de julio de 2006, y que según informa el Ingeniero Municipal el desarrollo de las previsiones de abastecimiento y saneamiento serán asumidas por las infraestructuras existentes en el municipio. No obstante lo anterior, si se considera la necesidad de emitir el correspondiente informe por parte de esa Administración se interesa el mismo a la mayor brevedad posible”.

A mayor abundamiento, también con fecha de 12 de marzo de 2007, se reitera la petición anterior adjuntando de nuevo copia del proyecto que se tramita y se indica: 1) El proyecto que se tramita no tiene afección de cauces públicos, zonas húmedas e infraestructura hidráulica. 2) Respecto a la afección y régimen de aprovechamiento de aguas, se indica que el abastecimiento actual del municipio procede las Presas “Serones” y “Becerril”; no se contemplan nuevas demandas extraordinarias; existen recursos suficientes para atender las nuevas necesidades de abastecimiento a través de la red municipal existente; el saneamiento de aguas se prevé conectar con la red muni-

cipal que tiene suficiente capacidad para ello; para la depuración de aguas se utilizará la E.D.A.R. Municipal; los planes industriales a desarrollar previstos lo serán principalmente para industria, almacén y logística; el municipio cuenta con ordenanza de vertidos; y la red de saneamiento existente en el municipio no es separativa. 3) El Proyecto de referencia no afecta a zonas inundables ni a cauce público alguno.

4.5.- INFORME DE LA UNIDAD DE CARRETERAS DE LA DEMARCACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN ORIENTAL. En un primer informe de fecha 31 de enero de 2007, la Unidad de Carreteras de Ávila emitió el correspondiente informe con las siguientes prescripciones: "- Deberá constar en la memoria de la 1ª. Modificación Puntual la imposibilidad de cualquier tipo de construcción o actuación dentro de la zona de edificación, tal y como marca el art. 25 de la Ley 25/1988 de Carreteras, situándose ésta a 100 metros de la arista exterior de la calzada para la circunvalación y a 25 metros para la N-110.

- Deberá incluirse en la normativa para las nuevas construcciones próximas a carreteras del Estado existentes la necesidad de que, con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación, se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales sonoros recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, que la desarrolla".

En cumplimiento del informe trascrito, el proyecto de modificación del PGOU incorpora las determinaciones enunciadas, por lo que se da por subsanada dicha prescripción.

4.6.- INFORME EN MATERIA DE FERROCARRILES. Con fecha 22 de marzo de 2007 (nº. registro 5.845), tuvo entrada en el Ayuntamiento de Ávila el correspondiente informe emitido por la Dirección General de Ferrocarriles, cuyo contenido literal es el siguiente:

"-ANTECEDENTES: El Ayuntamiento de Ávila remite con fecha 21 de diciembre de 2006 (entrada en el Ministerio de Fomento el 29 de diciembre), un escrito sobre el asunto al objeto de que se emita el pertinente informe.

- PLANIFICACIÓN FERROVIARIA: El Término Municipal de Ávila está atravesado por las líneas ferroviarias Madrid-Hendaya y Avila-Salamanca, ambas administradas por la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante ADIF). Desde el punto de vista de la planificación ferroviaria, el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) DEL Ministerio de Fomento, dentro del Plan Sectorial de Transporte Ferroviario, en el apartado correspondiente a corredores de altas prestaciones Madrid-Ávila-Salamanca, adjudicado recientemente, encontrándose en estos momentos en su primera fase de redacción.

Protecciones al ferrocarril.

- PROTECCIONES AL FERROCARRIL: Los terrenos inmediatos a la línea férrea actual está sujetos a las limitaciones impuestas en los artículos 24 a 40 del Reglamento que desarrolla la Ley 39/2003 del Sector Ferroviario. Dichas protecciones son las siguientes:

- En general: -Zona de dominio público: 8 metros, medidos desde la arista exterior de la explanación. -Zona de protección: 70 metros, medidos desde la arista exterior de la explanación. - Solo en el caso de suelo urbano consolidado: Zona de dominio público, 5 metros. -Zona de protección, 8 metros.

- La línea límite de edificación se sitúa, con carácter general, a 50 metros medidos desde la arista exterior más próxima de la plataforma, mientras que en zonas urbanas queda establecida a 20 metros de la misma arista.

- En los túneles y en las líneas férreas soterradas o cubiertas con losas no será de aplicación la línea límite de edificación.

- En zona de dominio público sólo podrán realizarse obras o instalaciones, previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, cuando sean necesarias para la prestación de un servicio ferroviario o cuando la prestación de un servicio público o de un servicio o actividad de interés general así lo requiera.

- Dentro de la zona de protección no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquellos que sean compatibles con la seguridad del tráfico ferroviario, previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias. Para ejecutar, en las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria, cualquier tipo de obras o instalaciones fijas o provisionales, cambiar el destino de las mismas o el tipo de actividad que se puede realizar en ellas, se requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias.

- Desde la línea límite de edificación hasta la línea ferroviaria queda prohibido cualquier tipo de obra de edificación, reconstrucción o de ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las que existieran a la entrada en vigor de la Ley del Sector Ferroviario (31 de diciembre de 2004), previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias.

Examinada la documentación, se comprueba que el sector SUR-D PP 21 "Fuentes Claras", así como el sistema general ELP-37 "Parque Fuentes Claras"

lindan con la línea férrea Madrid-Hendaya. Asimismo, el sector SUR-D PP 21 se encuentra próximo a la línea Ávila-Salamanca.

En primer lugar, se recuerda que, de no haberlo hecho antes, debe incluirse en la redacción del Plan General un capítulo en el que se defina el Sistema General Ferroviario que comprenderá, como mínimo, una banda de terreno que no reduzca el límite exterior de la zona de dominio público a menos de 8 metros (5 en el caso de suelo urbano consolidado) medidos desde la arista exterior de la explanación (de acuerdo con la definición que de esta se realiza en el artículo 25.1 del Reglamento del Sector Ferroviario) en horizontal y perpendicularmente al eje de la plataforma.

También deben respetarse en el Plan el resto de protecciones (zona de protección y línea límite de edificación), recogidas en al L.S.F. Debe incluirse, por tanto, la calificación de los suelos pertenecientes a la zona de protección y los comprendidos dentro de la línea límite de edificación, en la que se recogerán las limitaciones establecidas para estas zonas.

CONCLUSIÓN: A la vista de las circunstancias expuestas, se indica lo siguiente:

- Deben establecerse las protecciones al ferrocarril de las líneas Ávila-Salamanca y Madrid-Hendaya según las limitaciones de la L.S.F. y su Reglamento. Cualquier actuación en los terrenos afectados por la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Ávila deberá respetar dichas protecciones.

- Debe incluirse en el texto del Plan General un capítulo en el que se defina el Sistema General Ferroviario que comprenderá, como mínimo, una banda de terreno que en ningún caso reduzca el límite exterior de la zona de dominio público a menos de 8 metros medidos desde la arista exterior de la explanación (5 metros en el caso de los suelos urbanos calificados previamente como urbanos).

- Debe incluirse, a su vez, la calificación de los suelos pertenecientes a la zona de protección y los comprendidos dentro de la línea límite de edificación, en la que se recogerán las limitaciones establecidas para estas zonas".

4.7.- .- INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE DE LOS INFORMES SECTORIALES. Vistos los informes sectoriales que han quedado reseñados, procede su incorporación a la misma conforme lo establecido en el artículo 111.1.a) 1º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tal y como se recoge en la Memoria del proyecto de la 1ª Modificación del Plan que se tramita. Efectivamente, y como no puede ser de otra manera, la Modificación del Plan se tramita sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial en materia de carreteras, sistema ferroviario, aguas, patrimonio cultural, ruido y medio ambiente.

En consecuencia, resultan de aplicación directa las siguientes disposiciones citadas: Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras del Estado y sur Reglamento; Ley 2/1990, de 16 de marzo, de carreteras de la Comunidad de Castilla y León y su Reglamento; Ley 12/2002 de Patrimonio Cultural de Castilla y León; Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente; Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre; La Ley 39/2003 del Sector Ferroviario y su Reglamento; Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Al objeto de concretar entonces las determinaciones derivadas de las disposiciones sectoriales indicadas, se incluyen en las fichas de cada uno de los sectores aquellas que les resultan de aplicación. A saber:

- Sector SUR-D pp 20-A "Vicolozano IIIa". Se observará el resultado del correspondiente Dictamen de Evaluación Estratégica Previa. Su desarrollo respetará el trazado de la vía pecuaria existente en su ámbito, así como lo dispuesto en la normativa sobre Carreteras del Estado y de Castilla y León y demás prescripciones por razón de la materia.

- Sector SUR-D pp 20-B "Vicolozano IIIb". Se observará lo dispuesto en la normativa sobre Carreteras del Estado y demás prescripciones por razón de la materia. Así mismo, con carácter previo a su desarrollo se realizará el corres-

pondiente sondeo arqueológico para comprobar su posible afección por el yacimiento de la “Laguna de los Casares”, en cuyo caso el sector deberá ser objeto de redelimitación para su protección.

- Sector SUR-D PP 21 “Dehesa Fuentes Claras”. Se observará lo dispuesto en la legislación en materia ferroviaria y concretamente las determinaciones relativas a las protecciones del ferrocarril y demás prescripciones por razón de la materia.

- Sectores SUR-D-PP 2 “Valladolid” y SUR-D-PP 3-B “Camineros 2-B”. Aunque el cambio de uso proyectado no se ve afectado por la normativa sectorial no considerada en el vigente plan general, su desarrollo respetará el trazado de la vía pecuaria existente en su ámbito, así como lo dispuesto en la normativa sobre Carreteras del Estado.

Titulo II. ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICOS

La justificación de la Modificación se sustenta en su remisión a los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Industrial, que a su vez se basan en la necesidad de crear suelo industrial, ya que si en principio el Plan General en vigor señalaba como área de localización prioritaria los terrenos situados en el límite este del término, posteriormente se ha puesto de manifiesto la necesidad de completar el esfuerzo con nuevas áreas industriales de promoción pública, así como la conveniencia de reubicar el polígono industrial de Las Hervencias.

En base al citado Plan Estratégico de Desarrollo Industrial se justifica la oportunidad de clasificar como suelo urbanizable industrial los terrenos ahora rústicos colindantes con el polígono industrial de Vicolozano a ambos lados de la CN-110; la división de dicho ámbito en dos sectores se produce tras el trámite de información pública, y se justifica por la protección ambiental de la que goza la parte norte (SUR-D PP 20-B), que obliga a realizar una evaluación ambiental previa a su clasificación.

En términos semejantes se efectúa la justificación de la clasificación cómo suelo urbanizable industrial del sector SUR-D PP 21 (Dehesa de Fuentes Claras) que actualmente esté clasificado como suelo rústico, insistiendo asimismo en la conveniencia de su ubicación en colindancia con las infraestructuras ferroviarias por estar destinado a la ubicación de un área logística, en la proximidad al sector aledaño “Ciudad del Transporte”, y enmarcado en el Plan “CyLOG” promovido por la Junta de Castilla y León.

Respecto al cambio de uso predominante, de industrial a residencial, de los sectores SUR-D-PP 2 y SUR-D-PP 3-B, obedece a la nueva orientación estratégica municipal para el suelo industrial, que aconseja reubicar el polígono industrial de la carretera de Valladolid, por lo que se opta por no reforzarlo más con nuevos usos industriales contiguos, toda vez que ya colinda con un ámbito de suelo urbano consolidado, así como con otros sectores urbanizables residenciales.

En cuanto a los nuevos sistemas generales, se justifican en función de los cambios ya explicados y del balance de aplicación del Plan General. Esta experiencia también justifica que se subsanen las omisiones en los arts. 24, 28, 29 y 30 de la normativa.

Las limitadas finalidades de esta modificación del PGOUA, fundamentalmente destinada a dar cobertura y materializar uno de los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Industrial de Ávila (aprobado con fecha 20 de noviembre de 2.006 por los firmantes del Pacto para el Empleo y la Industrialización de la ciudad de Ávila, y aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2006), hacen innecesario, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 169 del RUCyL, las descripciones de análisis y diagnósticos que prescribe el articulo 111 del RUCyL.

Igualmente, debe tenerse en cuenta el protocolo de colaboración para la aprobación y gestión de la ampliación del polígono industrial de Vicolozano suscrito el 13 de marzo de 2006 entre el Ayuntamiento de Ávila y la empresa pública GESTURCAL, S.A., con la finalidad de crear suelo industrial público con el fin de favorecer la implantación de empresas en terrenos urbanizados a un coste razonable.

De la misma manera, también resulta determinante el “Protocolo de colaboración entre la Junta de Castilla y León, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y NISSAN MOTOR IBERICA, S.A. para el desarrollo de una infraestructura que permita la prestación de servicios logísticos al sector productivo de Ávila”, suscrito entre el Presidente de la Junta de Castilla y León, el Alcalde de Ávila y el Director General de Nissan Motor Ibérica, S.A.

Dichos convenios de colaboración implica la necesidad de reordenar el suelo industrial previsto en el Plan General, a cuya finalidad responde la presente Modificación. En consecuencia se crean dos nuevos sectores de suelo industrial público en Vicolozano, y se crea otro nuevo sector de suelo industrial público en Fuentes Claras. Sin embargo, la creación de estos nuevos sectores hace innecesario el mantenimiento de otros ya existentes en una zona semiresidencial localizados en la zona de Hervencias, un emplazamiento alejado de las grandes infraestructuras que proporciona el Polígono Industrial de Vicolozano.

De otra parte, la indicada finalidad primordial, y la complementaria de correcciones necesarias en la normativa del vigente PGOUA, no influyen en el modelo territorial ya definido.

Al objeto de completar y justificar la argumentación expuesta se incorporan al expediente los siguientes documentos:

- PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA APROBACIÓN Y GESTIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO suscrito el 13 de marzo de 2006 entre el Ayuntamiento de Ávila y la empresa pública GESTURCAL, S.A., con la finalidad de crear suelo industrial público y favorecer la implantación de empresas en terrenos urbanizados a un coste razonable.

- PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE ÁVILA, aprobado con fecha 20 de noviembre de 2.006 por los firmantes del Pacto para el Empleo y la Industrialización de la ciudad de Ávila, y aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2006.

- PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A. PARA EL DESARROLLO DE UNA INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL SECTOR PRODUCTIVO DE ÁVILA firmado el 27 de febrero de 2007.

INFORME AMBIENTAL. DI-HA

El vigente Plan General de Ordenación Urbana ya contiene el dictamen medioambiental previsto en el artículo 157 del RUCyL, y la documentación complementaria del mismo contiene un estudio especifico del área de Vicolozano, documentos a los que esta Modificación se remite.

Los suelos urbanizables de nueva creación previstos se delimitan sobre ámbitos que el PGOUA en vigor no contempla como precisados de protección medioambiental , no siendo exigible el trámite ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.4 del RUCyL.

No obstante, y aunque la Modificación propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental determinará lo que sea procedente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el Medio Ambiente, haciendo pública la decisión razonada que adopte.

Habiéndose pronunciado el Servicio Territorial de Medio Ambiente en el sentido de que la zona norte del original sector 20: “Vicolozano III” está afectado por áreas de protección ambiental, y atendiendo a la decisión de dividir dicho sector según el documento de aprobación inicial en dos sectores independientes, PP-20/A y PP-20/B, este último deberá disponer de Dictamen Ambiental de Evaluación Estratégica Previa.

Efectivamente, el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila, con fecha 22 de febrero de 2007, informa que “de los cuatro sectores afectados (por la 1ª Modificación del PGOU), solo el denominado “Polígono Industrial de Vicolozano III”, está afectado por áreas de protección ambiental: - ZEPA- Encinares de los ríos Adaja y Voltoya. - Área Sensible de Águila Imperial ubicadas al norte de la carretera N-110. Por este motivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la modificación deberá disponer de Dictamen Ambiental de Evaluación Estratégica Previa a la Consejería de Medio Ambiente”.

Por otra parte, se indica también que por el mismo “Polígono Industrial de Vicolozano III”, parcelas 21 y 22 del polígono 97, discurre la vía pecuaria de dominio público “Vereda de los Esquileo”.

En cumplimiento entonces de las indicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila reseñadas anteriormente, por parte del Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Ávila se redacta el correspondiente informe ambiental referido al sector Polígono Industrial de Vicolozano III, teniendo en cuenta la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente; que en su artículo 8 y anexo I especifica el contenido del que denomina informa de sostenibilidad ambiental, donde se identifican, describen y evalúan los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa en cuestión.

El contenido del mencionado informe ambiental tiene el siguiente índice:

1. Antecedentes y Justificación.- 2. Estado actual.- 3. Esbozo del contenido, objetivos principales del Plan o Programa y relaciones con otros planes y programas conexos.- 4. Aspectos relevantes de la situación actual del Medio Ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el Plan o Programa. 5. Las características ambientales de la zona que puedan verse afectadas de manera significativa. 6. Cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el Plan o Programa, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable sobre espacios naturales y especies protegidas.- 7. Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario o nacional que guarden relación con el Plan o Programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.- 8. Los probables efectos significativos en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la población, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el Patrimonio Cultural, incluido el Patrimonio Histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.- 9. Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el Medio Ambiente por la aplicación del Plan o Programa.- 10.- Resumen de las razones de la selección de las alternativas previstas y una descripción de la manera en la que se realizó la evaluación, incluidas las dificultades (como deficiencias técnicas o falta de conocimientos y experiencia) que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida. 11. Descripción de las medidas previstas para el seguimiento.- 12. Resumen no técnico de la información facilitada.- 13. Informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan o Programa.- 14. Anexos.

MEMORIA VINCULANTE. DN-MV

Titulo I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN

CAPITULO 1.- OBJETIVOS Y CRITERIOS. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA NUEVAS CLASIFICACIONES Y CALIFICACIONES

La modificación del vigente Plan General de Ávila responde a los objetivos de la actividad urbanística pública: "fomentar un desarrollo territorial y urbano sostenible, comprometido con los valores de progreso económico, cohesión social, preservación del patrimonio natural y cultural y respeto a las peculiaridades locales, integrando las políticas de ámbito municipal para favorecer: 1º. El desarrollo del sistema productivo, la atracción de inversiones.... 2º. La cohesión social de la población, mediante la mezcla equilibrada de grupos sociales, usos y actividades...." (art. 5 RUCyL).

1.1.- CLASIFICACIÓN COMO SUELO URABANIZABLE DE LOS SECTORES SUR-D PP 20-A Y SUR-D PP 20-B DENOMINADOS "POLÍGONO INDUSTRIAL VICOLOZANO IIIA Y IIIB". El Plan General en vigor ya apuntó la necesidad de creación de suelo industrial, señalando como área de localización prioritaria los terrenos situados en el límite este del término de Ávila antiguo término municipal de Vicolozano, clasificando y delimitando como suelo urbanizable industrial el que hoy constituye el sector 19.

En los meses posteriores a la aprobación de dicho instrumento de ordenación general, las mesas de trabajo constituidas en desarrollo del pacto de empleo y la industrialización de la ciudad de Ávila, han puesto de manifiesto la necesidad de completar el esfuerzo con nuevos desarrollos industriales de promoción pública, así como la conveniencia de reubicar el polígono industrial de Las Hervencias, objetivos plasmados en el Plan Estratégico de Desarrollo Industrial de reciente aprobación. El desarrollo de los sectores reseñados se incluye igualmente en el marco del PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA APROBACIÓN Y GESTIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO suscrito el 13 de marzo de 2006 entre el Ayuntamiento de Ávila y la empresa pública GESTURCAL, S.A., con la finalidad de crear suelo industrial público y favorecer la implantación de empresas en terrenos urbanizados a un coste razonable.

Con esta finalidad, la presente Modificación propone la clasificación de dos nuevos sectores de suelo urbanizable industrial. Uno de ellos es el situado en la finca de propiedad municipal conocida como "Dehesa de Vicolozano", en el eje de la carretera Madrid-Villacastín. El sector se delimita a ambos lados de la carretera N-110, contiguo al

actual polígono industrial de Vicolozano abarcando una extensión aproximada de doscientos ochenta mil metros cuadrados. Superficie que finalmente se ha subdividido en dos sectores independientes, de 131.011 metros cuadrados el primero, situado al sur de la carretera N-110, que integra 15.060 metros cuadrados de sistema general de espacios libres, y de 156.037,00 metros cuadrados el segundo, situado al norte de la indicada N-110, que integra 19.589 metros cuadrados de sistema general de espacios libres y al que atraviesa, de oeste a este, una vía pecuaria de 13.114 metros cuadrados.

Los terrenos, elegidos por su idónea localización y titularidad del municipio, constituyen un ámbito exento totalmente de masa arbórea, si bien el sector situado al norte de la N-110 tiene una afección medioambiental, cuya incidencia será determinada por el dictamen pertinente. Creándose una amplia zona de sistema general de espacios libres en el límite sur del sector localizado al sur de la N-1 10, a modo de pantalla entre el suelo urbanizable industrial y los ámbitos protegidos. A este respecto, se ha redactado el correspondiente informe ambiental, en el cual queda debidamente justificada la desprotección de los suelos afectados incluidos en los dos sectores de Vicolozano. Las fichas anexas de los sectores, identificados como nº 20-A y nº 20-B "Polígono Industrial Vicolozano IIIa" y "Polígono Industrial Vicolozano IIIb", precisan las determinaciones urbanísticas de aplicación según quedan reseñadas en las fichas.

El resto de la finca de Vicolozano se delimita como parque municipal con una extensión aproximada de dos millones de metros cuadrados, creándose así un gran área de espacios libres públicos.

1.2.- CLASIFICACIÓN COMO SUELO URBANIZABLE DEL SECTOR SUR-D PP 21 "DEHESA DE FUENTES CLARAS". La propuesta final realizada se ajusta a lo establecido en el PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A. PARA EL DESARROLLO DE UNA INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL SECTOR PRODUCTIVO DE ÁVILA, suscrito el 27 de febrero de 2007. Su localización, en la zona norte, en ámbito próximo al sector 1 de suelo urbanizable "Ciudad del Transporte", viene determinada por la conveniencia de situarle próximo a las infraestructuras ferroviarias, teniendo en cuenta que su destino es el de área logística, en el marco del plan de implantación del CyLOG promovido por la Junta de Castilla y León.

El ámbito se delimita en el lugar conocido como "Dehesa de Fuentes Claras de Ávila", y comprende una superficie aproximada de 136.827,82 m2, cuyos límites son, al norte la carretera de circunvalación de Ávila, al sur, sistema general de nueva creación; al Este el sector 1 "Ciudad del Transporte" con la vía del ferrocarril del norte por medio; y al Oeste, suelo rústico. Estos terrenos, actualmente clasificados como suelo rústico común, y por tanto no afectados por valores medioambientales, se ordenan con el objeto de planificar un enclave CyLOG de servicios logísticos externos especializados, dentro del marco definido por el Plan Estratégico de Desarrollo Industrial de Ávila.

Junto al nuevo sector, que como se indica se localiza en lugar idóneo dado su destino y en terrenos de propiedad municipal, se crea una amplia zona de sistema general de espacios libres, de aproximadamente veinte mil metros cuadrados de superficie, que incluye un viario de comunicación.

1.3.- RECLASIFICACIÓN DEL SECTOR URBANIZABLE SUR-D-PP 2 "VALLADOLID" Y DEL SECTOR URBANIZABLE SUR-D-PP 3-B "CAMINEROS 2-B". Como se expresa en la Memoria de la Modificación, uno de los objetivos estratégicos del Plan de desarrollo industrial es la reubicación de Polígono Industrial de las Hervencias. El vigente Plan General, con la implícita intención de crear zonas de transición entre el referido polígono industrial y los sectores de suelo urbanizable residenciales de nueva creación en la zona norte, asignó un porcentaje de suelo industrial a los sectores 2 "Valladolid" y 3-B "Camineros II-B", el primero con uso predominante industrial y el segundo residencial.

La nueva orientación estratégica de suelo industrial, que ya vislumbró el vigente Plan General pero que no terminó de definir manteniendo una decisión ecléctica, hace necesario que la futura reubicación del polígono industrial de la carretera de Valladolid no se dificulte con usos industriales contiguos, que potenciarían el polígono ya agotado en vez de contribuir a su desaparición. Al mismo tiempo, el desarrollo ya previsto de los sectores de suelo urbanizable residencial limítrofes y la existencia de suelo urbano consolidado residencial también limítrofe, desaconsejan mantener los usos industriales previstos en los sectores 2 y 3-B.

Así, esta Modificación del Plan contempla la transformación del uso industrial establecido para los sectores 2, "Valladolid" y 3-B, "Camineros II-B", en uso residencial. Dicha modificación no tiene influencia sobre el modelo territorial ya definido, ni sobre la ordenación vigente estando, ya previstas las reservas preceptuadas en los artículos 104, 105 y 106 del RUCyL que corresponden a los aumentos en el número de viviendas (en torno a 1.000 unidades).

La creación de nuevos sectores industriales se justifican por la necesidad de suelo público para el desarrollo de actividades económicas. La previsión de sus emplazamientos, obedece a razones estratégicas para su viabilidad y desarrollo por parte de empresas públicas dependientes de la Junta de Castilla y León (GESTURCAL, S.A. Y CyLOG), lo cual significa al mismo tiempo que el suelo industrial inicialmente proyectado por el Plan General debe ser objeto de un nuevo redimensionamiento. En consecuencia, no parece lógico mantener el uso industrial de los sectores de iniciativa privada "Valladolid" y "Camineros" cuya viabilidad queda cuestionada frente al abaratamiento y pujanza de las actuaciones públicas en la captación de nuevas empresas para su emplazamiento en los sectores creados en virtud de la presente Modificación del Plan.

La disposición de suelo industrial público y a precios razonables es uno de los más importantes mecanismos que la actividad urbanística puede aportar para contribuir al desarrollo social y económico de Castilla y León. Más aún, en un contexto de globalización económica, en el que la pérdida de competitividad relativa de nuestras empresas a causa de los menores costes laborales en los países emergentes exige que los poderes públicos adopten políticas enérgicas para contrarrestar dicha tendencia de fondo. Esta misma justificación válida para los sectores de "Vicolozano" y "Fuentes Claras" hace que los antiguos sectores privados "Valladolid" y "Camineros" no resulten competitivos en las oferta de suelo, dado que éstos persiguen un legítimo ánimo de lucro por el que no apuestan las actuaciones públicas.

Por lo anterior, parece lógico que la modificación del Plan debe garantizar también la viabilidad de los suelos industriales existentes con anterioridad, los cuales quedarían en situación de inferioridad y escasa competitividad por su emplazamiento y relegación en las inversiones públicas en materia de infraestructuras. Efectivamente, no tiene sentido mantener usos industriales que no vayan a desarrollarse a corto o medio plazo y sobre los que no se han previsto hasta la fecha implantaciones empresariales desde su inclusión como suelo industrial en los primeros avances del vigente Plan elaborados hacia 1994. En consecuencia, y dado que los suelos colindantes de dichos sectores son de uso residencial, resulta oportuna la modificación que ahora se propone.

CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES NORMATIVAS.

La segunda y complementaria finalidad de la Modificación del PGOUA que nos ocupa se plantea al advertirse algunos desajustes entre la documentación gráfica y escrita del plan, así como omisiones en su normativa. En ambos casos estamos en puridad ante un problema de corrección de errores, que no obstante se ha creído oportuno integrar en esta modificación, que se completa con la inclusión en su normativa de los nuevos sectores de suelo urbanizable y sistemas generales.

2.1.- OMISIONES Y CORRECCIONES

2.1.1.- SISTEMAS GENERALES DE ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS

El PGOUA/2005 al definir el sistema general de espacios libres de uso público del río Adaja, expresa que tiene por objeto completar la protección de las riberas y el espacio de ocio de El Soto, con su extensión a lo largo de toda la ribera en su tránsito urbano e inmediaciones, así como hacía el norte del sistema urbano, extender los espacios de parque de ribera.

Entre estos espacios, en lo que se denomina parque del río Adaja norte, se encuentran los terrenos que, a ambos márgenes del río, forman parte del proyecto de adecuación de los ámbitos afectados por la represa de las Cogotas, elaborado por la Confederación Hidrográfica del Duero. Dos de estos espacios, uno frente a la pasarela que cruza el río Adaja, en el lugar conocido como La Canaleja, y otro en el paraje conocido como El Batan, ocupados para actividades lúdico-recreativas dentro del área de los espacios libres de dicho parque del río Adaja norte, han sido omitidas en la relación de los sistemas generales de espacios libres públicos.

En el mismo caso se encuentra el equipamiento conocido como "Casa de las Carnicerías", de propiedad municipal, omitido en la correspondiente relación.

La necesaria coherencia del Plan General hace preciso subsanar estas omisiones, completando la relación de equipamientos y de los espacios libres del artículo 12, capítulo III, título II de la normativa con la inclusión de estos terrenos, que se integran en la relación con la normativa EQ-49 -Casa de las Carnicerías-, ELP-33 Parque del río Adaja Norte -El Batan-, y ELP-34 Parque del río Adaja Norte -La Canaleja-.

En esta relación deben incluirse dos nuevos sistemas generales que ahora se crean, ELP-35 -Parque Este Vicolozano-, ELP-36 -Parque Municipal de Vicolozano-, y ELP-37 -Parque Fuentes Claras-.

2.1.2.- OMISIONES EN EL ARTICULADO DE LA NORMATIVA.

El título II de la normativa del PGOUA/2005, "determinaciones de Ordenación General", capítulos V y VI, ha omitido dar contenido a los artículos 24, 28, 29 y 30, que de hecho no aparecen en el articulado.

No siendo necesario, por razones de coherencia formal, dar contenido ex novo a los preceptos omitidos, y considerando que es problemático alterar el articulado, se ha creído conveniente integrar las referidas omisiones con el mismo contenido básico, pero desglosando y/o completando la redacción de los artículos.

Así, el artículo 23, sección 2 Planeamiento asumido, desglosa su contenido para dar cabida al artículo 24 omitido.

El nuevo artículo 23 concepto, concluye con la expresión y justificación de las áreas de planeamiento incorporado, y el artículo 24 se le da contenido con la relación e la Unidades de Ejecución, Estudio de Detalle en Suelo Urbano y Polígonos de Expropiación ejecutados, que en el texto actual aparece integrada en el artículo 23.

A su vez, el artículo 27, Índices de variedad topológica, de uso e integración social, se desglosa en cuatro artículos nuevos, 27, 28, 29 y 30, completando la actual redacción a tenor de la modificación que ha operado en el RUCyL el Decreto 68/2006 de 5 de octubre.

Así, el articulado 27, con el titulo "Parámetros de ordenación general", pasa a tener una nueva redacción, introductora de los parámetros que deben fijar los fichas de los sectores de suelo urbanizable delimitado, de acuerdo con el artículo 86 del RUCyL.

El artículo 28, con el título "Densidades" contendrá las densidades máxima y mínima de población y viviendas, con las precisiones que resultan de la modificación introducida en el artículo 86.4 del RUCyL por el Decreto 99/2005, de 22 de diciembre.

El artículo 29, con el títulos "Índices de variedad tipológica", contendrá el porcentaje establecido legalmente y el artículo 30, con el título "Índices de Integración Social", contendrá el porcentaje decidido para los sectores en el marco del establecido legalmente.

Por último, en el mismo título II, capítulo VI, sección 2ª, "Imputación de Sistemas Generales", el apartado 7 del articulo 31, Tabla de Asignación de sistemas generales a los sectores de suelo urbanizable delimitado, se ha detectado una contradicción por error, consistente en relacionar un único sector 3: "Camineros 2", cuando en realidad, y según resulta de toda la documentación escrita y gráfica del PGOUA/2005, son dos sectores, números 3-A: "Camineros IIA" y 3-B: "Camineros 3-B", con índice de edificabilidad de 0,66 m2/m2, y distintos aprovechamientos y asignación de sistemas generales.

Debe pues corregirse la relación, salvando la contradicción, e introducir en la relación los datos que corresponden a estos dos sectores, modificando el indicado apartado 7 del artículo 31, que además incluye dos sectores de nueva creación.

NORMATIVA URBANÍSTICA. DN-NU

Atendiendo a cuanto consta expresado y justificado en la memoria vinculante, se relacionan a continuación las determinaciones que se modifican en el PGOUA/2005, reflejando el estado actual y el propuesto.

1.- Articulo 12. Relación de Sistemas Generales

Redacción actual: A añadir.

Redacción propuesta: En el capítulo de sistemas generales de espacios libres públicos se añaden:

- EQ-49 Casa de Las Carnicerías 02-08/

- ELP-33 Parque del Río Adaja Norte. El Batan 02-03/16.500,00
- ELP-34 Parque del Río Adaja Norte -Canaleja. 02-03/15.639,00
- ELP-35 Parque Este -Vicolozano- 02- 05/45.700,00
- ELP-36 Parque Municipal de Vicolozano- 02-05/2.049.111,00
- ELP-37 Parque del sector industrial tecnológico Fuentes Claras: 03/51.954,53

2.- Articulo 24. Relación de áreas de planeamiento incorporado.

Redacción actual: Sin contenido.

Redacción propuesta: Se desglosa del actual articulo 23 la relación de instrumentos incorporados.

Las Unidades de Ejecución, Estudios de Detalle en Suelo Urbano y polígonos de Expropiación ejecutados mediante instrumentos de gestión y asumidos como Suelo Urbano Consolidado por esta Adaptación:

UNIDADES DE EJECUCIÓN		INSTRUMENTOS Y FECHAS DE APROBACIÓN DEFINITIVA	
59/1	CARRETERA DE MADRID	Proyecto de Actuación	A.D 9/11/1998
59/2	PRADO DE SANJUANIEGO	Proyecto de Actuación	A.D 9/11/1998
		Estudio de Detalle.	A.D 10/05/1999
66/3	C/ LÓPEZ NÚÑEZ	Proyecto de Actuación	A.D 10/05/1999
		Proyecto de Actuación	A.D 11/12/2003
68/1	RENFE 2	Proyecto de Urbaniz.	A.D 11/12/2003
		Proyecto de Actuación	A.D 14/06/2001
68/3	BANDERAS/RENFE	Complementario P.A	A.D 21/12/2001
		Proyecto de Actuación	A.D 10/08/1999
75/2	BAJADA DE COVACHUELAS	Modificación P.A	A.D.19/12/2002
		Proyecto de Actuación	A.D 14/06/2001
86/1	C/ DE LOS BERROCALES	Complementario P.A	A.D16/05/2002
94/1	TALLER PLAZA DE TOROS	Proyecto de Actuación	A.D 9/11/1998
		Estudio de Detalle	A.D 21/12/2001
		Proyecto de Actuación	A.D 14/06/2001
95/1	NTRA. SRA. SONSOLES	Proyecto de Urbaniz	A.D 21/12/2001
		Estudio de Detalle	A.D 27/11/2000
		Proyecto de Actuación	A.D 22/03/2001
96/1	CAMINO DEL CEREZO 1	Proyecto de Urbaniz.	A.D 22/03/2001
		Estudio de Detalle	A.D 27/11/2000
		Proyecto de Actuación	A.D 22/03/2001
96/2	CAMINO DEL CEREZO 2	Proyecto de Urbaniz	A.D 22/03/2001

ESTUDIOS DE DETALLE		
MANZANA 20 CASCO ANTIGUO	Estudio de Detalle	A.D. 30/03/2001
	Estudio de Detalle	A.D. 26/09/1996
	Modificación E.D	A.D. 07/12/1999
	Proyecto de Actuación	A.D. 27/09/1996
MANZANA 42 “LA VIÑA”	Proyecto de Urbanz	A.D. 28/09/1999
CUATRO POSTES	Estudio de Detalle	A.D. 30/03/2001
C/ CAPITÁN GARCIA V.	Estudio de Detalle	A.D. 25/03/2004
Ctra. BARCO DE ÁVILA	Estudio de Detalle	A.D. 31/05/2002

PLANES ESPECIALES		
	PERI y E. Detalle	A.D. 28/07/2000
	Proyecto de Actuación	A.D. 31/10/2000
PERI Y E.D MERCADO GRANDE	P.A Complementario	A.D. 28/12/2000
	P.E.	A.D. 6/10/1998
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA	Proyecto de Actuación	A.D. 09/11/1998
PERI UNIVERSIDAD SALAMANCA	P.E.	A.D. 06/10/1998

POLÍGONOS DE EXPROPIACIÓN	
PE 54/2 MARQUES DE STO. DOMINGO	A.D. 07/10/2004

3.- Articulo 27.- Índices de variedad tipológica, de uso e integración social.

Redacción actual: Para cada sector en SUD se establecen en las fichas condiciones de variedad tipológica que supone al menos el 20% del aprovechamiento en uso predominante.

Igualmente todos los sectores al establecer la Ordenación Detallada definirán al calificar las parcelas con Ordenanzas de Edificación que garanticen al menos 20% de aprovechamiento del sector en usos compatibles con el predominante que podrán ser las edificaciones de viviendas con protección pública.

Cada Plan Parcial que desarrolle un Sector con uso global residencial, habrá de reservar al menos el 10% de la edificabilidad residencial del mismo para viviendas con algún tipo de Protección Pública.

Redacción propuesta: Parámetros de ordenación general

Para cada sector de suelo urbanizable delimitado la ficha de ordenación detallada establecerá los usos, sus variedades, las densidades y los índices de variedad tipológica e integración social, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 86 de RUCyL.

4.- Articulo 28.

Redacción actual: Sin contenido.

Redacción Propuesta: Densidades

La edificabilidad máxima en usos privados por cada hectárea del sector (en núcleo principal) no superará los 10.000 m2, y el número máximo de viviendas no será superior a 70 por hectárea ni inferior a 30 por hectárea. Ello sin perjuicio de que el planeamiento que establezca la ordenación detallada pueda el cómputo previsto en el articulo 86.4 del RUCyL con la condición y limitación establecidas ha dicho precepto.

5.- articulo 29.

Redacción actual: Sin contenido.

Redacción propuesta: Índices de Variedad de Uso y Topológicas

La ficha de ordenación detallada del sector establecerá las tipologías edificatorias diferentes de la predominante, que deberá ser igual o superior al 20 por ciento.

6.- Articulo 30.

Redacción actual: Sin contenido.

Redacción propuesta: Índice de Integración social

Cada sector deberá reservar un 20 por ciento de la edificabilidad residencial para la construcción de viviendas con protección publica.

7.- Articulo 31.7. Tabla de asignación de sistemas Generales a los sectores de suelo Urbanizable delimitado

Redacción actual:

TABLA DE ASIGNACIÓN DE SS.GG. EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.

TABLA DE ASIGNACIÓN DE SISTEMAS GENERALES A LOS SECTORES DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO

Expresa la superficie de sistema general que libera cada sector con el aprovechamiento asignado en su ficha respectiva para compensación de la misma (superficies expresadas en m2 de terreno):

Sector	Superficie ALP-APCSGE Neta	índice edificab.		APLUCSEC	SSGG Ext.	AM	APCSGE	ALP
1- Ciudad Transporte	320.407	0,28	89.714	27.927	0,2577	6.474	80.743	74.269
2 - Valladolid	89.769	0,72	65.531	21.324	0,5898	11.311	58.962	47.651
3 - Camineros 2	366.846	0,44	161.412	45.267	0,3917	15.958	145.271	129.413
4 - Cerro Hervero 2 .	165.225	0,53	87.569	24.558	0,4614	10.198	78.812	68.630
5 - Los Castillejos	78.654	0,60	47.192	13.233	0,5139	6.117	42.473	36.356
6 - Relojero	42.202	0,53	22.367	6.272 _	0,4614	2.604	20.130	17.526
7 - C. Viejo Tornadizos 1	124.000	0,72	89.280	25.036	0,5990	13.498	80.352	66.854
8 - C. Viejo Tornadizos 2	86.480	0,60	51.888	14.551	0,5139	6.726	46.699	39.963
9 - C. Viejo Tornadizos 3	129.634	0,53	68.706	9.268	0,4614	8.002	61.835	53.833
10 - Molinillo	117.501	0,53	62.275	17.464	0,4614	7.294	56.047	48.753
11 - Casa Misericordia 2	61.191	0,60	36.715	10.296	0,5139	4.762	33.043	28.281
12 - Camino del Cerezo	71.488	0,60	44.093	12.365	0,5139	5.719	39.684	33.965
13 - Bartolo	283.106	0,53	150.046	42.079	0,4614	17.472	135.050	117.578
14 - El Soto 1	145.722	0,60	87.433	24.520	0,5139	11.341	78.690	67.349
15 -Bachiller	83.746	0,60	50.248	14.091	0,5139	6.517	45.223	38.704
18 - El Soto 2	140.727	0,53	74.585	20.917	0,4614	8.686	67.126	58.440
17 - Bachiller 2	117.053	0,53	62.038	7.397	0,4614	7.224	55.834	48.610
18 - Rompidas Viejas	367.340	0,53	194.690	54.599	0,4614	22.673	175.221	152.548
19 - Políg. Vicolozano III	198.975	0,40	479.590	423.419 int	0,40	152.430	431.631	431.631
Total núcleo urbano	2.793.091		1.444.885	411.154		172.576	1.385.310	1.128.723
Total con Vicolozano1	113.992.066		1.924.475	834.673			1.732.027	1.560.354

CLAVES DE LA TABLA DE ASIGNACIÓN DE SISTEMAS GENERALES

SECTOR: Denominación del Sector.

SUPERFICIE.: Superficie neta del Sector en m2. No incluye los terrenos asignados a Sistemas Generales externos, ni de vías pecuarias si existiesen asignadas como tales.

INDICE EDIFICABILIDAD: Edificabilidad máxima propia del Sector, en m2 edificables por m2 del Sector, excluidos los Sistemas generales externos.

APLUCSEC: Aprovechamiento máximo del Sector (producto de la Edificabilidad por la Superficie del Sector en m2 de aprovechamiento de uso predominante

SSGG. Externo: Superficie de terreno de Sistema General Externo asignado al sector.

AM: Aprovechamiento medio

APCSGE: Aprovechamiento en m2 de uso predominante correspondiente a los propietarios de los SS.GG. asignados.

ALP: Aprovechamiento lucrativo privado de los propietarios.

ALP –APCSG: Aprovechamiento de los propietarios del sector neto

En el sector de Vicolozano II están incluidos los SS.GG.

Redacción propuesta: modifica únicamente la tabla

Sector	Superficie ALP-APCSGE Neta	índice edificab.		APLUCSEC	SSGG Ext.	AM	APCSGE	ALP
1 - Ciudad Transporte	320.407	0,28	89.714	27.927	0,2577	6.474	80.743	74.269
2 - Valladolid	89.769	0,72	65.531	21.324	0,5898	1.311	58.962	47.651
3 - Camineros 2-A	100.634	0,66	66.418	18.387	0,5564	9.363	59.777	69.429
3-b - Camineros 2-B	240.203	0,66	148.576	27.398	0,5883	14.509	133.718	119.209
4.- Cerro Hervero 2 .	165.225	0,53	87.569	24.558	0,4614	10.198	78.812	68.630
5 - Los Castillejos	78.654	0,60	47.192	13.233	0,5139	6.117	42.473	36.356
6 - Relojero	42.202	0,53	22.367	6.272	0,4614	2.604	20.130	17.526
7 - C. Viejo Tornadizos 1	124.000	0,72	89.280	25.036	0,5990	13.498	80.352	66.854
8 - C. Viejo Tornadizos 2	86.480	0,60	51.888	14.551	0,5139	6.726	46.699	39.963
9 - C. Viejo Tornadizos 3	129.634	0,53	68.706	9.268	0,4614	8.002	61.835	53.833
10 - Molinillo	117.501	0,53	62.275	17.464	0,4614	7.294	56.047	48.753
11 - Casa Misericordia 2	61.191	0:60	36.715	10.296	0,5139	4.762	33.043	28.281
12 - Camino del Cerezo	71.488	0,60	44.093	12.365	0,5139	5.719	39.684	33.965
13 - Bertolo	283.106	0,53	150.046	42.079	0,4614	17.472	135.050	117.578
14 - El Soto 1	145.722	0,60	87.433	24.520	0,5139	11.341	78.690	67.349
15- Bachiller	83.746	0,60	50.248	14.091	0,5139	6.517	45.223	38.704
16 - El Soto 2	140.727	0,53	74.585	20.917	0,4614	8.686	67.126	58.440
17 - Bachiller 2	117.053	0,53	62.038	17.397	0,4614	7.224	55.834	48.610
18 - Rompidas Viejas	367.340	0,53	194.690	54.599	0,4614	22.673	175.221	152.548
19 - Políg. VicolozanoII	1.198.975	0,40	479.590	423.419 int	0,40	152.430	431.631	431.631
20 - Pol.VocolozanoIII	287.000	0.40	96.560		0,34			
21 - Pol.F.Claras	136.827	0,15	20.524	11.000	0,14			

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA
PLANEAMIENTO VIGENTE
FICHAS URBANÍSTICAS

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	P.P.

A. DATOS BÁSICOS DEL SECTOR

SECTOR Nº		**PP 2**
DENOMINACIÓN		VALLADOLID
NÚCLEO		ÁVILA
Plano en el que se localiza gráficamente la situación del Sector		**O.01 – h 04**
SUPERFICIE NETA		**89.769 m²**
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD		**0,72 m²/m²**
USO PORMENORIZADO PREDOMINANTE		**INDUSTRIAL**
ORDENANZAS DE APLICACIÓN	Privado	**INDI, INDE, SER, SP.**
	Público	**ELP, EC.**
DENSIDADES EDIFICATORIAS	Densidad Máxima de Viviendas:	480 < 70 viv/ha
	Densidad Mínima de Viviendas:	275 > 40 viv/ha

Entorno con parcelario.

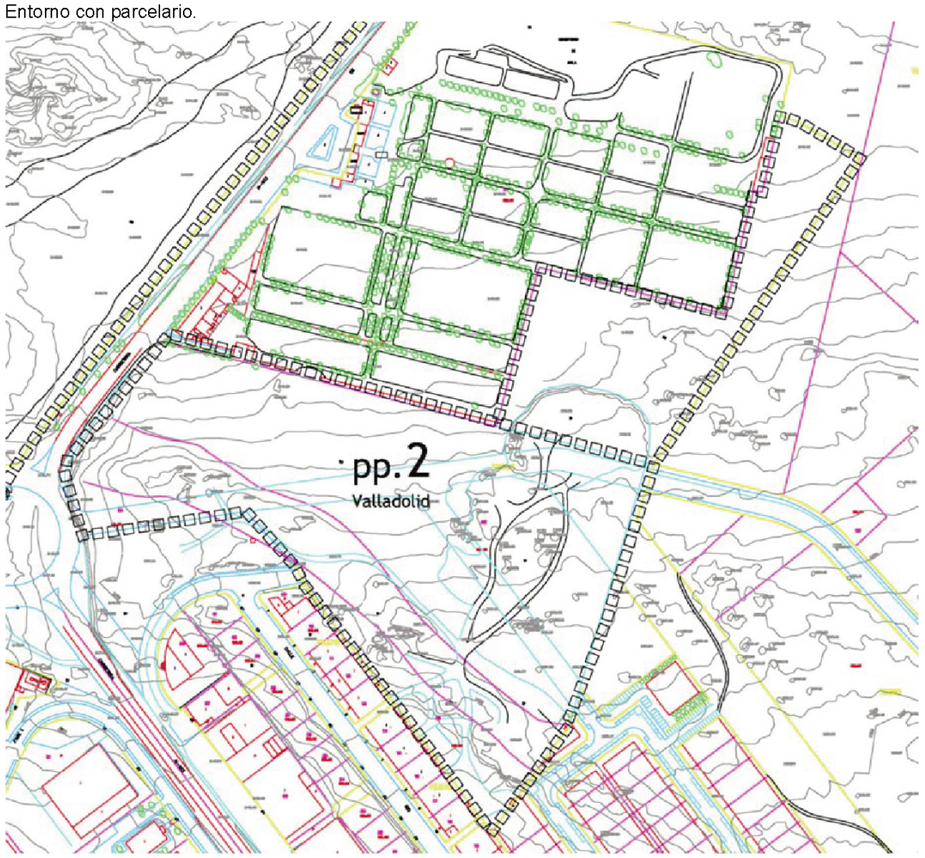

B. CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN

Se recomienda tramitar ante la Junta de Castilla y León una modificación del trazado de la vía pecuaria actual, por un trazado paralelo y contiguo al Cementerio, hasta el borde este del Sector, y prever en el Plan Parcial tal modificación.

La vía pecuaria existente, ocupando aproximadamente 10.750 m2, no genera aprovechamiento

APROVECHAMIENTOS

Aprovechamiento máximo
65.531 m²
Aprovechamiento lucrativo privado **90%**
58.962 m²
Aprovechamiento correspondiente a los propietarios internos del sector
47.651 m²
Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de SSGG asignados al sector
11.311 m²

CESIONES -MINIMOS LEGALES-

Sistemas Locales:
Espacio libre público y Equipamientos > 20m²/100m² const. De uso predominante.
Conforme a los mínimos legales.

Viario local: el dibujado como estructurante.
Se permitirá, manteniendo las secciones tipo vinculantes, una variación dimensional del 10% en el proyecto de Urbanización.
Viales y espacios libres con urbanización y ejecución de infraestructuras.

Sistemas Generales Adscritos:

Internos: No tiene
Externos: Para compensar 21.324 m²

Plazas de aparcamiento
El mínimo de plazas de uso público será del 50% 2 /100 m² const.
El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50%
El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será el 25%

PLAZOS

Plazos para establecer la Ordenación Detallada: 8 años máximo.

Índices variedad RUCyL

Índice de variedad de uso: al menos el 20% del aprovech..
Índice de variedad tipológica: al menos el 20% del aprovech.
Índice de integración social: al menos el 10% del aprovech.

C. CONDICIONES ESPECÍFICAS

CONDICIONES PARTICULARES

El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del Plan Parcial y el Proyecto de Actuación de la/s Unidad/es de Actuación.

SS.GG. Externos Compensación de la Ampliación del Cementerio completa.

PLANO DE ORDENACIÓN GENERAL EN PÁGINA SIGUIENTE

Ayuntamiento de Ávila.

ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.
Documento Refundido de Aprobación Definitiva. Abril 2.005.

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	PP
NÚMERO	pp. 2
DENOMINACIÓN	Valladolid
NÚCLEO	ÁVILA

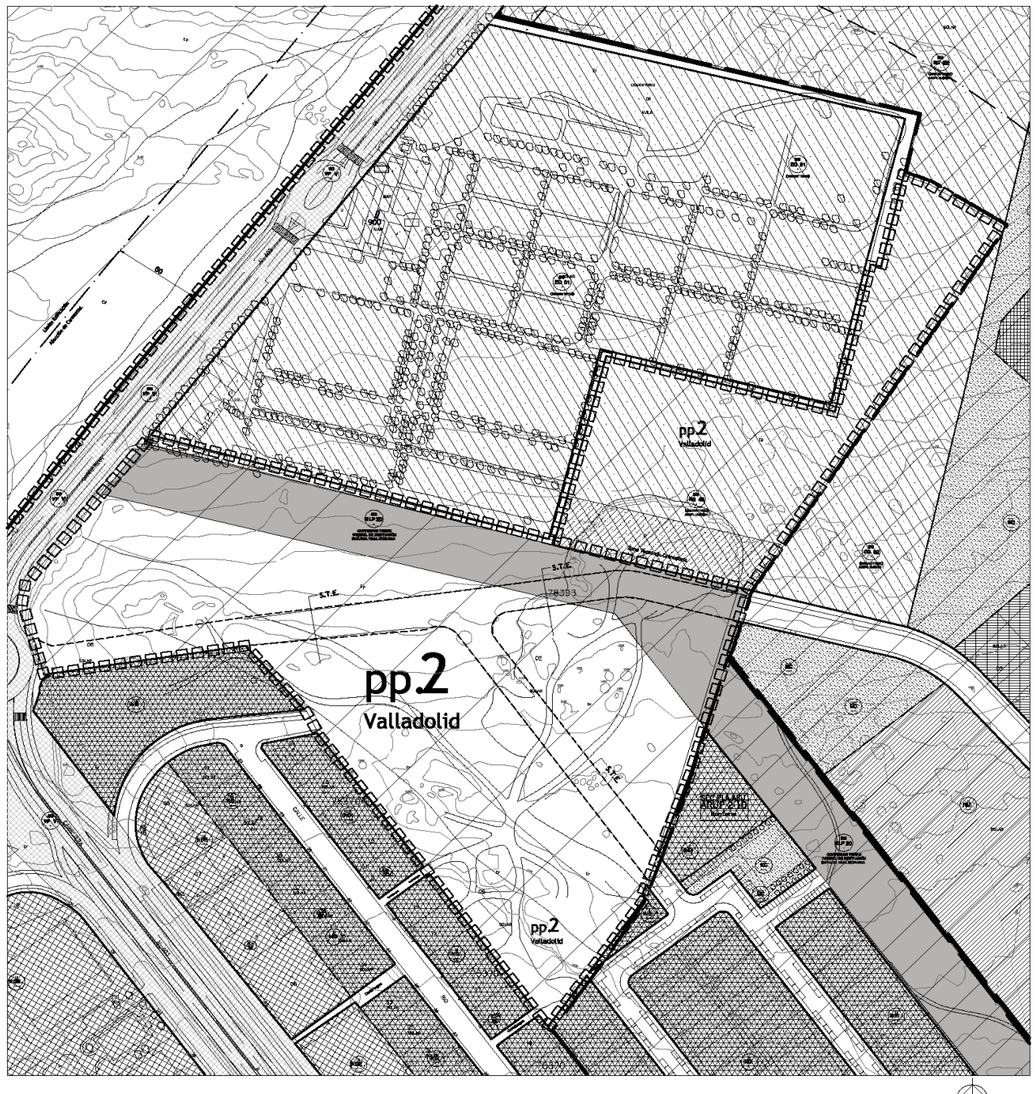

Ventana Plano de Ordenación. escala 1:3000.

Límite SU. Límite SUrbanizable. Ámbito de Planeamiento Asumido

ELP SG. Equipamiento. SG Servicios Urbanos. SG VP. SG ELP SL. pj/pg Equipamiento Comunitario. EC-SL Viario.

Instituto de Urbanística. Universidad de Valladolid.

A. DATOS BÁSICOS DEL SECTOR

SECTOR Nº		PP 3-B
DENOMINACIÓN		CAMINEROS 2-b
NÚCLEO		ÁVILA

Plano en el que se localiza gráficamente la situación del Sector **O.01 – h 05**

SUPERFICIE NETA		**234.146 m²**
ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD		**0,66 m²/m²**
USO PORMENORIZADO PREDOMINANTE		**RESIDENCIAL**
ORDENANZAS DE APLICACIÓN	Privado	**MC, RB, SER, INDI, INDE.**
	Público	**ELP, EC.**
DENSIDADES EDIFICATORIAS	Densidad Máxima de Viviendas:	1.531 < 70 viv/ha
	Densidad Mínima de Viviendas:	875 > 40 viv/ha

Entorno con parcelario.

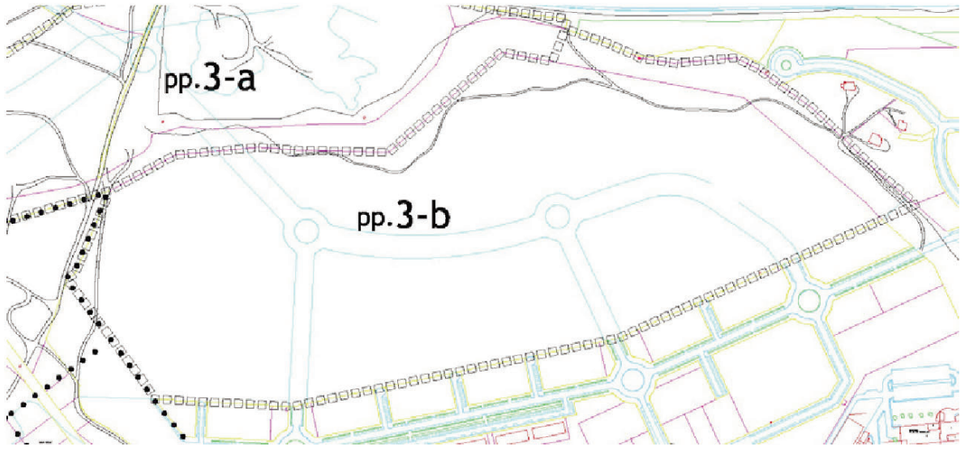

B. CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

Edificación de cuatro plantas como máximo, con compatibilidad para Servicios y Comercio minorista. El 40% de los terrenos edificables que resulten en el Sector se destinará a Usos Industriales o de Servicios.	**CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN**

Aprovechamiento máximo 144.385 m²	**APROVECHAMIENTOS**
Aprovechamiento lucrativo privado 129.947 m²	**90%**
Aprovechamiento correspondiente a los propietarios internos del sector 116.643 m²	
Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de SSGG asignados al sector 13.304 m²	
	CESIONES -MINIMOS LEGALES-

Sistemas Locales:
Espacio libre público y Equipamientos > 20m²/100m² const. De uso

predominante.
Conforme a los mínimos legales.

Viario local: el dibujado como estructurante.
Se permitirá, manteniendo las secciones tipo vinculantes, una variación dimensional del 10% en el proyecto de Urbanización.
Viales y espacios libres con urbanización y ejecución de infraestructuras.

Sistemas Generales Adscritos:

Internos: Vía Pecuaria 15.380 m²
Externos: Para compensar 26.707 m²

Plazas de aparcamiento
El mínimo de plazas de uso público será del 50% 2 /100 m² const.
El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50%
El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será el 25%

PLAZOS
Plazos para establecer la Ordenación Detallada: 8 años máximo.
Índices variedad RUCyL

Índice de variedad de uso: al menos el 20% del aprovech..
Índice de variedad tipológica: al menos el 20% del aprovech.
Índice de integración social: al menos el 10% del aprovech.

C. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del Plan Parcial y el Proyecto de Actuación de la/s Unidad/es de Actuación. **CONDICIONES PARTICULARES**

PLANO DE ORDENACIÓN GENERAL EN PÁGINA SIGUIENTE

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	PP
NÚMERO	pp.3-b
DENOMINACIÓN	Camineros II-b
NÚCLEO	ÁVILA

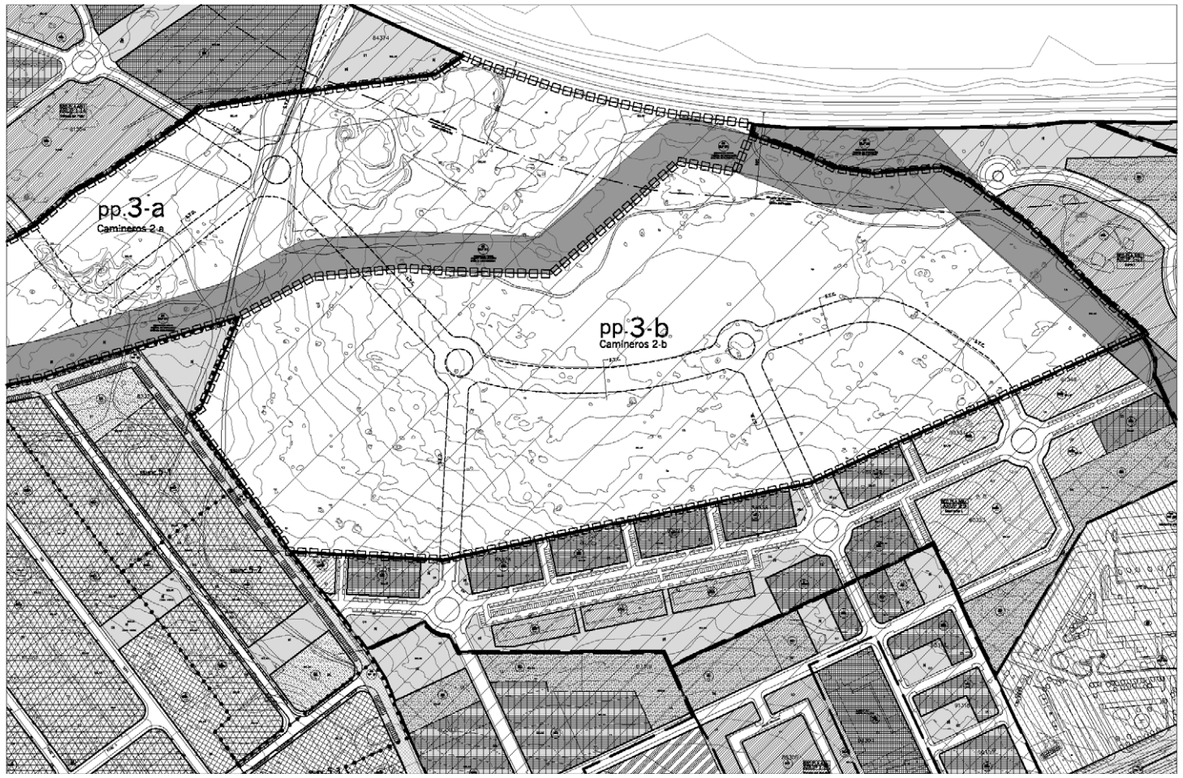

Ventana Plano de Ordenación.

escala 1:4

Límite SU. Límite SUrbanizable. Ámbito de Planeamiento Asumido

ELP SG. Equipamiento. SG Servicios Urbanos. SG VP. SG ELP SL. pj/pg Equipamiento Comunitario. EC-SL Via

Instituto de Urbanística. Universidad de Valladolid.

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	P.P.

A. DATOS BÁSICOS DEL SECTOR

SECTOR Nº	SUR-D PP 20-B
DENOMINACIÓN	POLÍGONO INDUSTRIAL VICOLOZANO III-B
NÚCLEO	ÁVILA

SUPERFICIE TOTAL		123.334,00 m²
DENSIDAD DE EDIFICACIÓN (m^2/m^2)		
USO PREDOMINANTE		
ORDENANZAS DE APLICACIÓN	Privado	SRC-SRP
	Público	
DENSIDAD DE POBLACIÓN (viv/ha)	Densidad Máxima de Viviendas:	
	Densidad Mínima de Viviendas:	

Entorno con parcelario.

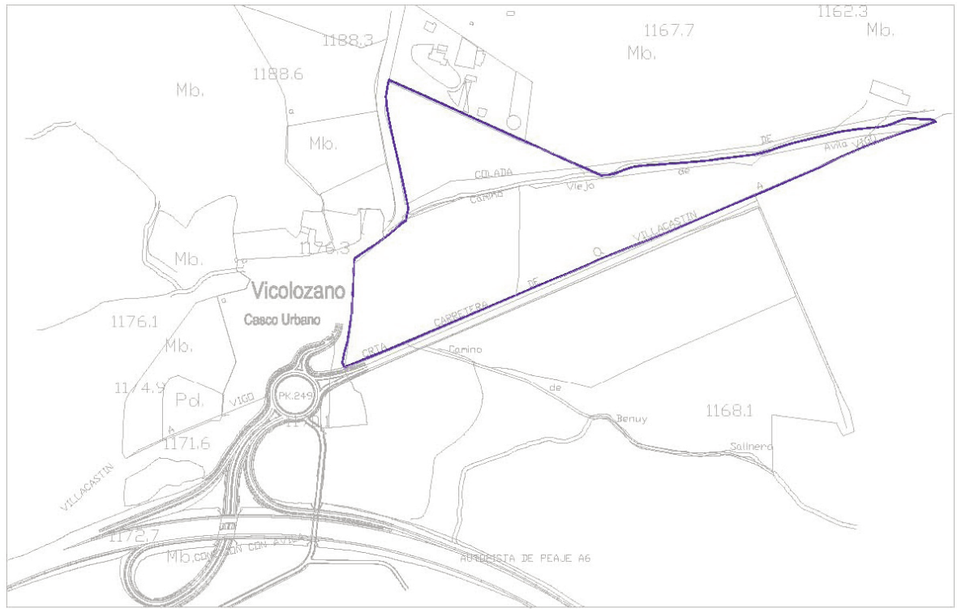

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	P.P.

DATOS BÁSICOS DEL SECTOR

SECTOR Nº	PP 21
DENOMINACIÓN	FUENTES CLARAS
NÚCLEO	ÁVILA

SUPERFICIE TOTAL		136.827,82 m²
DENSIDAD DE EDIFICACIÓN (m^2/m^2)		
USO PREDOMINANTE		
ORDENANZAS DE APLICACIÓN	Privado	SRC
	Público	
DENSIDAD DE POBLACIÓN (viv/ha)	Densidad Máxima de Viviendas:	
	Densidad Mínima de Viviendas:	

Entorno con parcelario.

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	P.P.

A. DATOS BÁSICOS DEL SECTOR

SECTOR Nº	SUR-D PP 20-A
DENOMINACIÓN	POLÍGONO INDUSTRIAL VICOLOZANO III-A
NÚCLEO	ÁVILA

SUPERFICIE TOTAL		**115.951,00 m²**
DENSIDAD DE EDIFICACIÓN (m^2/m^2)		
USO PREDOMINANTE		
ORDENANZAS DE APLICACIÓN	Privado	SRP
	Público	
DENSIDAD DE POBLACIÓN (viv/ha)	Densidad Máxima de Viviendas:	
	Densidad Mínima de Viviendas:	

Entorno con parcelario.

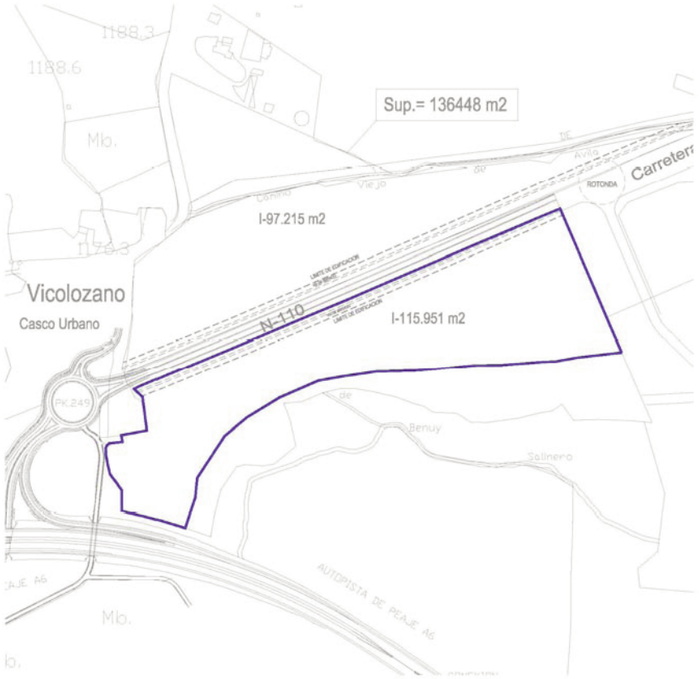

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA
PLANEAMIENTO MODIFICADO
FICHAS URBANÍSTICAS

FICHA DEL SECTOR

Ayuntamiento de Ávila

Modificación Puntual del PGOU
Noviembre 2006

FICHA DEL SECTOR

NOMBRE DEL SECTOR:	VALLADOLID	Nº SECTOR:	SUR-D PP 2
ORDENACION DETALLADA:	NO	DISCONTINUO:	NO

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL

SUPERFICIE TOTAL (m^2):	50.832,41	SUPERFICIE SG INCLUIDOS (m^2):	86.724,75
DENSIDAD DE EDIFICACION (m^2/m^2):	0,72	PLAZO PARA OD (años):	8
USO PREDOMINANTE:	R	INDICE DE VARIEDAD DE USO (%):	20
CATEGORIA SUELO:	SUR-D	ASUMIDO:	
DENSIDAD DE POBLACIÓN (viv/Ha):	30-70		
INDICE DE VARIEDAD TIPOLOGICA (%):	20	INDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL(%):	20

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO (m^2/m^2):	0,5096247	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL (m^2):	36.599,34

SISTEMAS GENERALES

VIAS PUBLICAS (m^2):	
SERVICIOS URBANOS (m^2):	
ESPACIOS LIBRES (m^2):	
EQUIPAMIENTOS (m^2): (1)	20.983,84
VIAS PECUARIAS (m^2):	14.908,50

SISTEMAS LOCALES

Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	732,00
VIAS PUBLICAS (m^2):	
SERVICIOS URBANOS (m^2):	
ESPACIOS LIBRES (m^2):	7.319,87
EQUIPAMIENTOS (m^2):	7.319,87

Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:	
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	
AREAS DE TANTEO Y RETRACTO:	

VIVIENDAS

LIBRES:	283
PROTEGIDAS:	73
TOTALES:	356

PLAZOS

URBANIZACIÓN:	
CESIÓN:	
EDIFICACIÓN:	

OBSERVACIONES:

(1) Ampliación Cementerio

El sector queda afectado por la Normativa Sectorial en materia de Vías Pecuarias y Carreteras.

Ayuntamiento de Ávila

Modificación Puntual del PGOU
Noviembre 2006

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	P.P.

A. DATOS BÁSICOS DEL SECTOR

SECTOR Nº	SUR-D PP 2
DENOMINACIÓN	VALLADOLID
NÚCLEO	ÁVILA

SUPERFICIE TOTAL		**86.724,75 m²**
DENSIDAD DE EDIFICACIÓN (m^2/m^2)		**0,72 m²/m²**
USO PREDOMINANTE		RESIDENCIAL-**R**
ORDENANZAS DE APLICACIÓN	Privado	**MC, RB, RUI, RUS, RUE, SER**
	Público	**VI, EL, EQ**
DENSIDAD DE POBLACIÓN (viv/ha)	Densidad Máxima de Viviendas:	356 < 70 viv/ha
	Densidad Mínima de Viviendas:	152 > 30 viv/ha

Entorno con parcelario.

Ayuntamiento de Ávila

Modificación Puntual del PGOU
Noviembre 2006

B. CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

Edificación de tres plantas como máximo	**CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN**

APROVECHAMIENTOS

Aprovechamiento máximo	36.599,34 m²
Aprovechamiento lucrativo privado 90%	32.939,40 m²

CESIONES -MÍNIMOS LEGALES-

Sistemas Locales:
Espacio libre público y Equipamientos > 20m²/100m² const. de uso predominante.
Conforme a los mínimos legales.

Viario local: el dibujado como estructurante.
Se permitirá, manteniendo las secciones tipo vinculantes, una variación dimensional del 10% en el proyecto de Urbanización.
Viales y espacios libres con urbanización y ejecución de infraestructuras.

Sistemas Generales Adscritos:

Internos: Vía Pecuaria	14.908,50 m²
Internos: Ampliación del cementerio	20.983,84 m²

Plazas de aparcamiento
El mínimo de plazas de uso público será del 50% — 2 /100 m² const.
El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50%
El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será el 25%

PLAZOS

Plazos para establecer la Ordenación Detallada: 8 años máximo.

ÍNDICES DE VARIEDAD RUCyL

Índice de variedad de uso:	al menos el 20% del aprovech.
Índice de variedad tipológica:	al menos el 20% del aprovech.
Índice de integración social:	al menos el 20% del aprovech.

C. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del Plan Parcial y el Proyecto de Actuación de la/s Unidad/es de Actuación.	**CONDICIONES PARTICULARES**

Ayuntamiento de Ávila.

MODIFICACIÓN PUNTUAL
Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.
Noviembre 2.006.

SECTORES DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	PP
SECTOR Nº	pp.2
DENOMINACIÓN	Valladolid
NÚCLEO	ÁVILA

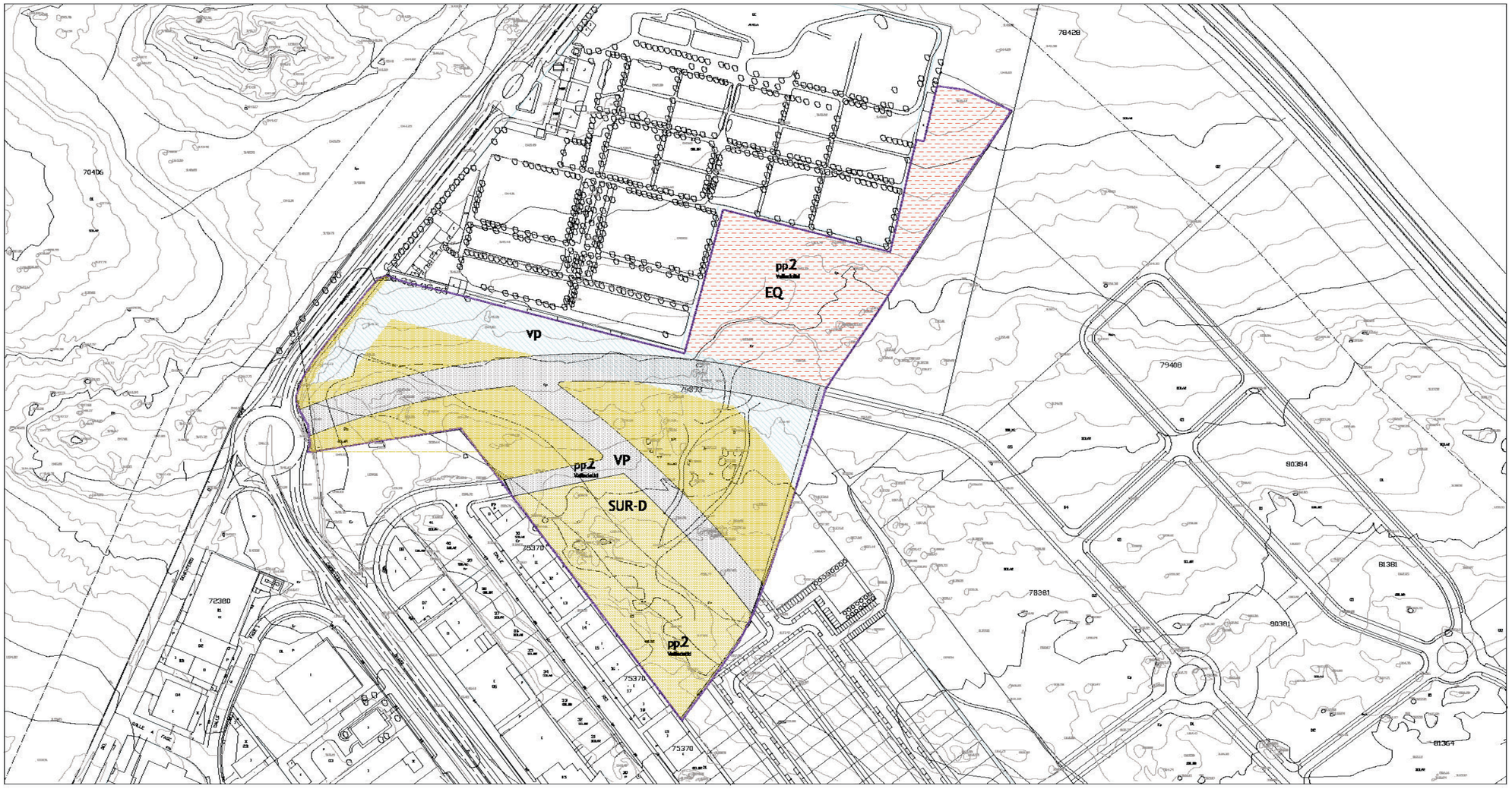

Ventana Plano de Ordenación

0 40 80 200 escala 1:3000

Delimitación del Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SUR-D

Vía Pública. VP | Vía Pecuaria. vp | Suelo Urbanizable Delimitado. SUR-D | Equipamientos.EQ

FICHA DEL SECTOR

Ayuntamiento de Ávila

Modificación Puntual del PGOU
Noviembre 2006

FICHA DEL SECTOR

NOMBRE DEL SECTOR:	CAMINEROS 2-b	Nº SECTOR:	SUR-D PP 3-B
ORDENACION DETALLADA:	NO	DISCONTINUO:	NO

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL

SUPERFICIE TOTAL (m^2): (1)	225.087,98	SUPERFICIE SG INCLUIDOS (m^2):(2)	267.600,86
DENSIDAD DE EDIFICACION (m^2/m^2):	0,66	PLAZO PARA OD (años):	8
USO PREDOMINANTE:	R	INDICE DE VARIEDAD DE USO (%):	20
CATEGORIA SUELO:	SUR-D	ASUMIDO:	
DENSIDAD DE POBLACIÓN (viv/Ha):	30-70		
INDICE DE VARIEDAD TIPOLOGICA (%):	20	INDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL(%):	20

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO (m^2/m^2): (4) 0,58838170

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL (m^2): (3) 148.558,07

SISTEMAS GENERALES

VIAS PUBLICAS (m^2):	
SERVICIOS URBANOS (m^2):	
ESPACIOS LIBRES (m^2):(5)	27.397,86
EQUIPAMIENTOS (m^2):	
VIAS PECUARIAS (m^2): (6)	15.115,02

SISTEMAS LOCALES

Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	2.972,00
VIAS PUBLICAS (m^2):	
SERVICIOS URBANOS (m^2):	
ESPACIOS LIBRES (m^2):	29.711,61
EQUIPAMIENTOS (m^2):	29.711,61

Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:
AREAS DE TANTEO Y RETRACTO:

VIVIENDAS

LIBRES:	1.344
PROTEGIDAS:	337
TOTALES:	1.681

PLAZOS

URBANIZACIÓN:
CESIÓN:
EDIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

(1) Superficie del Sector deducida Vía Pecuaria

(2) Incluido Sistema General Interno-Vía Pecuaria y Sistema General Externo

(3) Se calcula sobre la superficie del Sector (240.203,00), deducida la superficie de la Vía Pecuaria (15.115,02)

(4) Es el resultado de dividir el aprovechamiento lucrativo total (148.558,07) entre la superficie del Sector incluidos los Sistemas Generales Externos y deducida la superficie de la Vía Pecuaria (252.485,84)

(5) Sistema General Externo (Se adjunta plano de Sistemas Generales Externos)

(6) La Vía Pecuaria mantiene su trazado y titularidad actual de la Junta de Castilla y León

El sector queda afectado por la Normativa Sectorial en materia de Vías Pecuarias y Carreteras

Ayuntamiento de Ávila

Modificación Puntual del PGOU
Noviembre 2006

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO — P.P.

A. DATOS BÁSICOS DEL SECTOR

SECTOR Nº	**SUR-D PP 3-B**
DENOMINACIÓN	CAMINEROS 2-b
NÚCLEO	ÁVILA

SUPERFICIE TOTAL		**240.203,00 m²**
DENSIDAD DE EDIFICACIÓN (m^2/m^2)		**0,66 m^2/m^2**
USO PREDOMINANTE		RESIDENCIAL-**R**
ORDENANZAS DE APLICACIÓN	Privado	**MC, RB, SER**
	Público	**VI, EL, EC**
DENSIDAD DE POBLACIÓN (viv/ha)	Densidad Máxima de Viviendas:	1.681 < 70 viv/ha
	Densidad Mínima de Viviendas:	721 > 30 viv/ha

Entorno con parcelario.

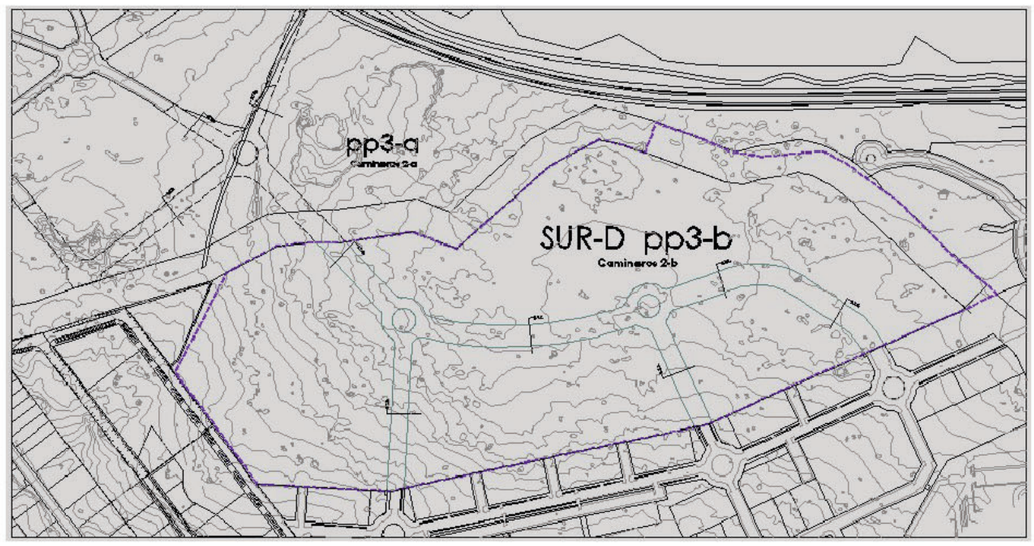

Ayuntamiento de Ávila

Modificación Puntual del PGOU
Noviembre 2006

B. CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

Edificación de cuatro plantas como máximo, con compatibilidad para Servicios y Comercio minorista.	**CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN**

	APROVECHAMIENTOS
Aprovechamiento máximo	148.558,07 m²
Aprovechamiento lucrativo privado 90%	133.702,26 m²
Aprovechamiento correspondiente a los propietarios internos del sector	120.054,11 m²
Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de SSGG asignados al sector	13.648,15 m²

CESIONES -MÍNIMOS LEGALES-

Sistemas Locales:
Espacio libre público y Equipamientos > 20m²/100m² const. De uso predominante.
Conforme a los mínimos legales.

Viario local: el dibujado como estructurante.
Se permitirá, manteniendo las secciones tipo vinculantes, una variación dimensional del 10% en el proyecto de Urbanización.
Viales y espacios libres con urbanización y ejecución de infraestructuras.

Sistemas Generales Adscritos:

Internos: Vía Pecuaria	15.115,02 m²
Externos: Para compensar	27.397,86 m²

Plazas de aparcamiento

El mínimo de plazas de uso público será del 50%	2 /100 m² const.
El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50%	
El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será el 25%	

	PLAZOS
Plazos para establecer la Ordenación Detallada:	8 años máximo.

	ÍNDICES DE VARIEDAD RUCyL
Índice de variedad de uso:	al menos el 20% del aprovech.
Índice de variedad tipológica:	al menos el 20% del aprovech.
Índice de integración social:	al menos el 20% del aprovech.

C. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del Plan Parcial y el Proyecto de Actuación de la/s Unidad/es de Actuación.	**CONDICIONES PARTICULARES**

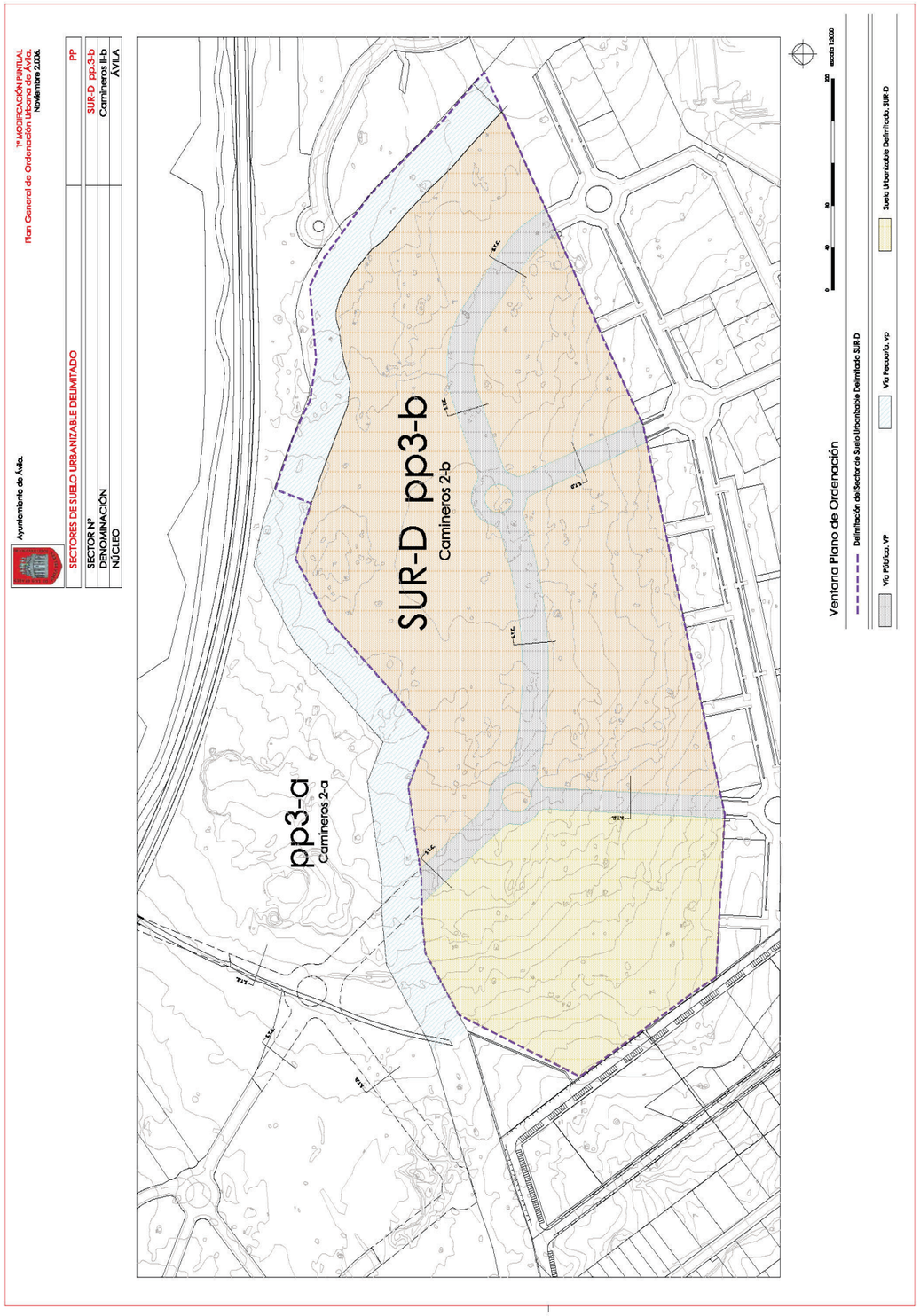

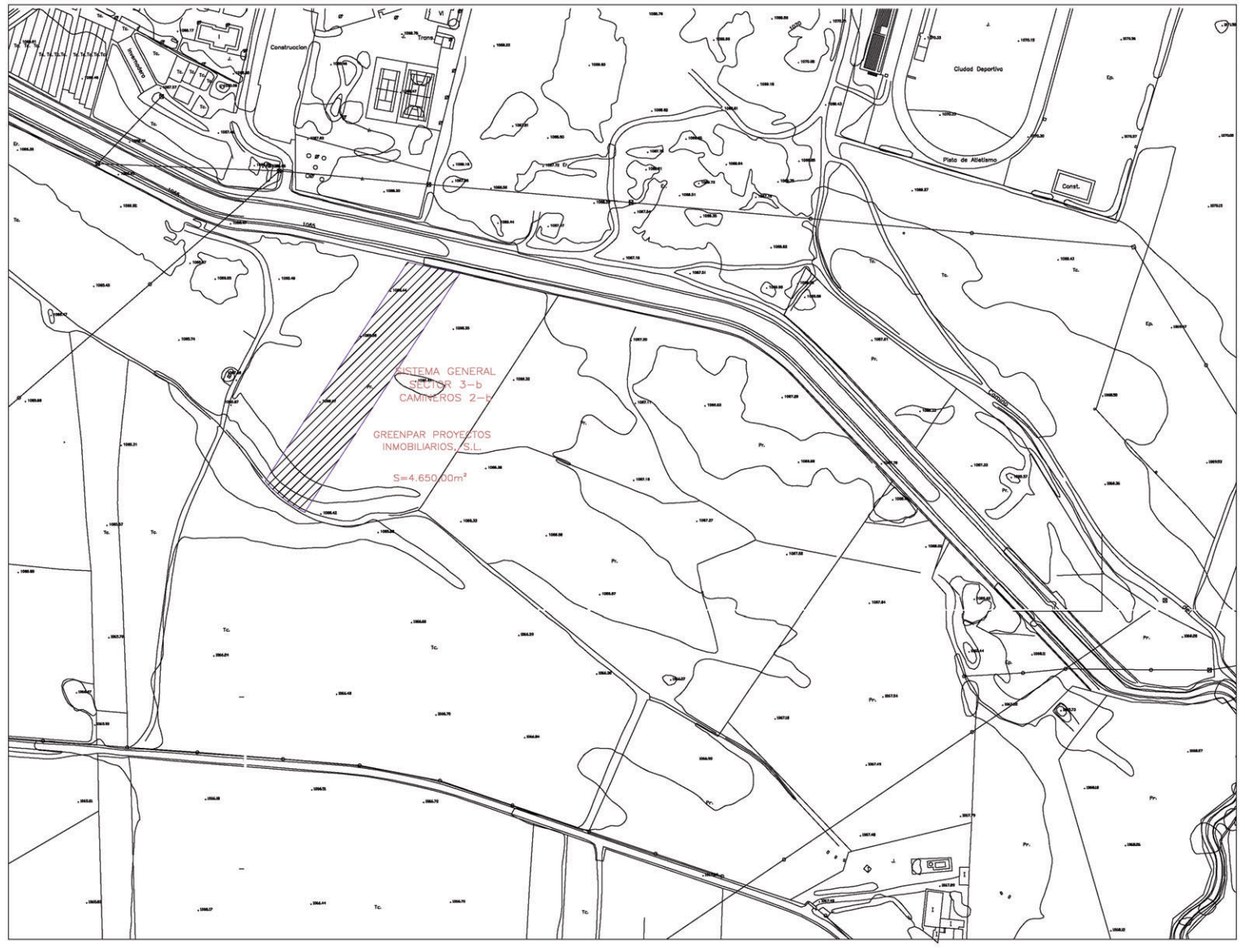

PLANO:

SISTEMAS GENERALES

FICHA DEL SECTOR

Ayuntamiento de Ávila

Modificación Puntual del PGOU
Febrero 2007

FICHA DEL SECTOR

NOMBRE DEL SECTOR:	POLÍGONO INDUSTRIAL VICOLOZANO III-A	Nº SECTOR:	SUR-D PP 20-A
ORDENACION DETALLADA:	NO	DISCONTINUO:	NO

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL

SUPERFICIE TOTAL (m^2):	115.951,00	SUPERFICIE SG INCLUIDOS (m^2):	131.011,00
DENSIDAD DE EDIFICACION (m^2/m^2):	0,4	PLAZO PARA OD (años):	8
USO PREDOMINANTE:	I	INDICE DE VARIEDAD DE USO (%):	20
CATEGORIA SUELO:	SUR-D	ASUMIDO:	
DENSIDAD DE POBLACIÓN (viv/Ha):			
INDICE DE VARIEDAD TIPOLOGICA (%):	20	INDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL(%):	

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO (m^2/m^2):	0,354019	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL (m^2):	46.380,40

SISTEMAS GENERALES

VIAS PUBLICAS (m^2):	
SERVICIOS URBANOS (m^2):	
ESPACIOS LIBRES (m^2): Internos	
ESPACIOS LIBRES (m2): Externos(1)	15.060,00
VIAS PECUARIAS (m^2):	

SISTEMAS LOCALES

Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	927,00
VIAS PUBLICAS (m^2):	
SERVICIOS URBANOS (m^2):	
ESPACIOS LIBRES (m^2):	11.595,10
EQUIPAMIENTOS (m^2):	9.276,08

Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:	
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	
AREAS DE TANTEO Y RETRACTO:	

VIVIENDAS

LIBRES:	
PROTEGIDAS:	
TOTALES:	

PLAZOS

URBANIZACIÓN:	
CESIÓN:	
EDIFICACIÓN:	

OBSERVACIONES:

(1) SISTEMA GENERAL ELP-35 PARQUE ESTE VICOLOZANO

NÚMERO DE ALTURAS: III

El sector queda afectado por la Normativa Sectorial en materia de Carreteras y Arqueología

Dada la cercanía del yacimiento arqueológico de la Laguna de Los Casares se realizarán los estudios preceptivos.

Ayuntamiento de Ávila

Modificación Puntual del PGOU
Febrero 2007

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	P.P.

A. DATOS BÁSICOS DEL SECTOR

SECTOR Nº	SUR-D PP 20-A
DENOMINACIÓN	POLÍGONO INDUSTRIAL VICOLOZANO III-A
NÚCLEO	ÁVILA

SUPERFICIE TOTAL		**115.951,00 m²**
DENSIDAD DE EDIFICACIÓN (m^2/m^2)		**0,40 m²/m²**
USO PREDOMINANTE		INDUSTRIAL-**I**
ORDENANZAS DE APLICACIÓN	Privado	**INDI, INDE**
	Público	**VI, EL, EC**
DENSIDAD DE POBLACIÓN (viv/ha)	Densidad Máxima de Viviendas:	
	Densidad Mínima de Viviendas:	

Entorno con parcelario.

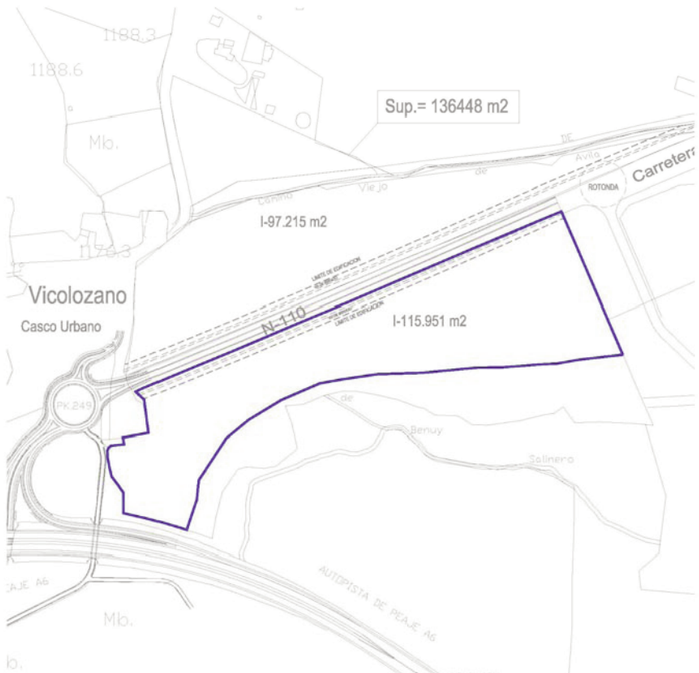

B. CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

Edificación de tres plantas como máximo. El Sistema General Interno (DU-SGEL-interno) situado al sur del sector, no genera aprovechamiento.	**CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN**

	APROVECHAMIENTOS
Aprovechamiento máximo	46.380,40 m²
Aprovechamiento correspondiente a los propietarios internos del sector	46.380,40 m²

	CESIONES -MÍNIMOS LEGALES-
Sistemas Locales:	
Espacio libre público >10% superficie del sector	11.595,10 m²
Equipamientos > 5% superficie del sector	9.276,08 m²

Viario local: el dibujado como estructurante.
Se permitirá, manteniendo las secciones tipo vinculantes, una variación dimensional del 10% en el proyecto de Urbanización.
Viales y espacios libres con urbanización y ejecución de infraestructuras.

Sistemas Generales Adscritos:

Internos: DU-SGEL-INTERNO 15.060,00 m²

Plazas de aparcamiento
El mínimo de plazas de uso público será del 50% 2 /100 m² const.
El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50%
El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será el 25%

	PLAZOS
Plazos para establecer la Ordenación Detallada:	8 años máximo.

ÍNDICES DE VARIEDAD RUCyL

C. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del Plan Parcial y el Proyecto de Actuación de la/s Unidad/es de Actuación. Se establece como uso compatible con el predominante industrial el uso básico de hostelería sin ninguna limitación, salvo las derivadas de la propia ordenanza edificatoria y sectorial. Se incorpora la Normativa Sectorial en materia de carreteras e infraestructuras ferroviarias.	**CONDICIONES PARTICULARES**

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila
Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es Depósito Legal: AV-1-1958
Número 129 Fascículo 2 de 3 Lunes, 4 de Julio de 2007

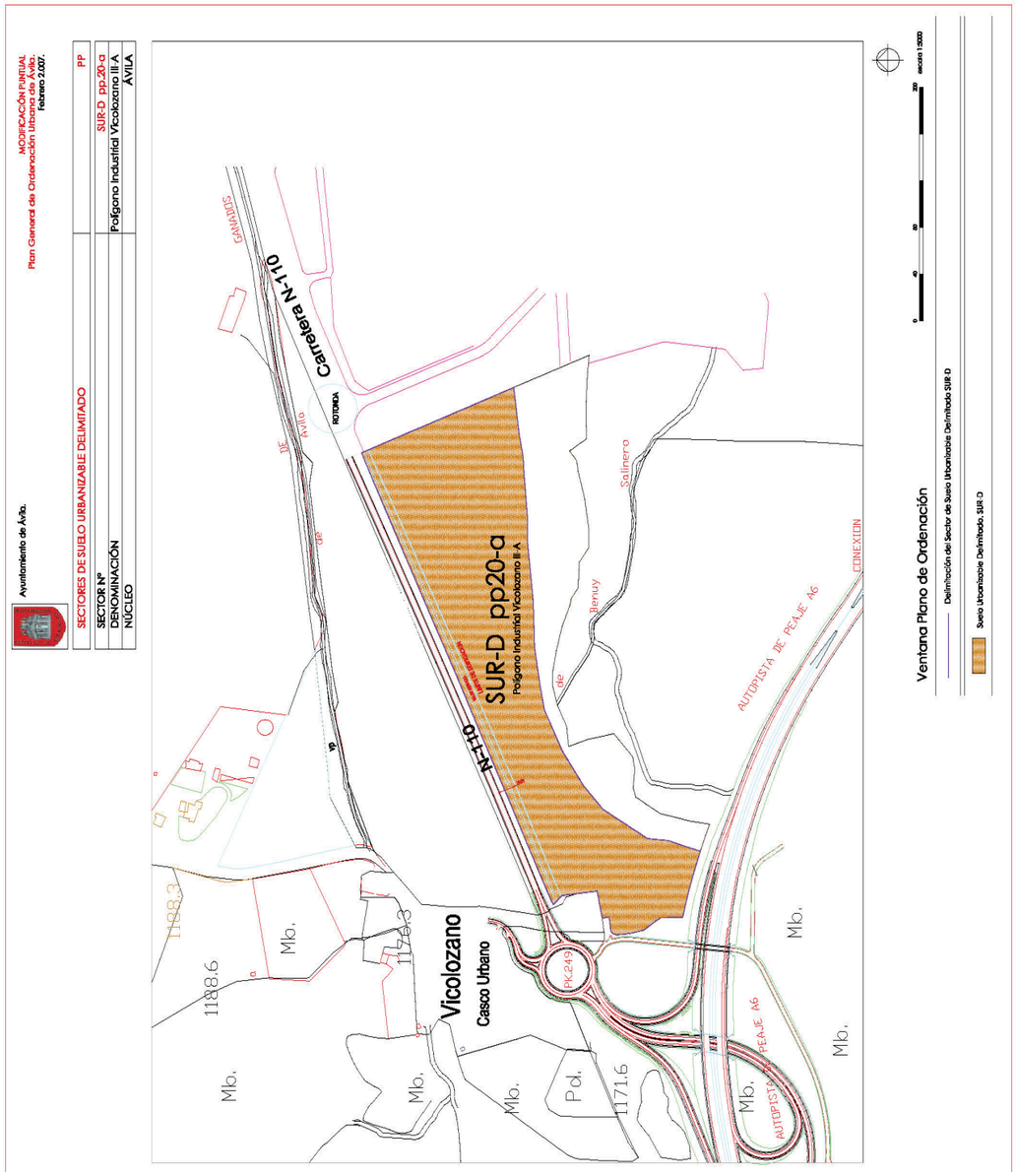

FICHA DEL SECTOR

Ayuntamiento de Ávila

Modificación Puntual del PGOU
Febrero 2007

FICHA DEL SECTOR

NOMBRE DEL SECTOR:	POLÍGONO INDUSTRIAL VICOLOZANO III-B	Nº SECTOR:	SUR-D PP 20-B
ORDENACION DETALLADA:	NO	DISCONTINUO:	SI

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL

SUPERFICIE TOTAL (m^2):	123.334,00	SUPERFICIE SG INCLUIDOS (m^2):	156.037,00
DENSIDAD DE EDIFICACION (m^2/m^2):	0,4	PLAZO PARA OD (años):	8
USO PREDOMINANTE:	I	INDICE DE VARIEDAD DE USO (%):	20
CATEGORIA SUELO:	SUR-D	ASUMIDO:	
DENSIDAD DE POBLACIÓN (viv/Ha):			
INDICE DE VARIEDAD TIPOLOGICA (%):	20	INDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL(%):	

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO (m^2/m^2):	0,345176	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL (m^2):	49.333,60

SISTEMAS GENERALES

VIAS PUBLICAS (m^2):	
SERVICIOS URBANOS (m^2):	
ESPACIOS LIBRES (m^2): Internos	
ESPACIOS LIBRES (m2): Externos(1)	19.589,00
VIAS PECUARIAS (m^2):	13.114,00

SISTEMAS LOCALES

Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO:	987,00
VIAS PUBLICAS (m^2):	
SERVICIOS URBANOS (m^2):	
ESPACIOS LIBRES (m^2):	12.333,40
EQUIPAMIENTOS (m^2):	9.866,72

Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:	
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	
AREAS DE TANTEO Y RETRACTO:	

VIVIENDAS

LIBRES:	
PROTEGIDAS:	
TOTALES:	

PLAZOS

URBANIZACIÓN:	
CESIÓN:	
EDIFICACIÓN:	

OBSERVACIONES:

(1) SISTEMA GENERAL ELP-35 PARQUE ESTE -VICOLOZANO-

NÚMERO DE PLANTAS: III

El sector queda afectado por la Noramativa Sectorial de Carreteras, Vías Pecuarias y Evaluación Estratégica previa.

Ayuntamiento de Ávila

Modificación Puntual del PGOU
Febrero 2007

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	P.P.

A. DATOS BÁSICOS DEL SECTOR

SECTOR Nº	SUR-D PP 20-B
DENOMINACIÓN	POLÍGONO INDUSTRIAL VICOLOZANO III-B
NÚCLEO	ÁVILA

SUPERFICIE TOTAL		**123.334,00 m²**
DENSIDAD DE EDIFICACIÓN (m^2/m^2)		**0,40 m²/m²**
USO PREDOMINANTE		INDUSTRIAL-I
ORDENANZAS DE APLICACIÓN	Privado	**INDI, INDE**
	Público	**VI, EL, EC**
DENSIDAD DE POBLACIÓN (viv/ha)	Densidad Máxima de Viviendas:	
	Densidad Mínima de Viviendas:	

Entorno con parcelario.

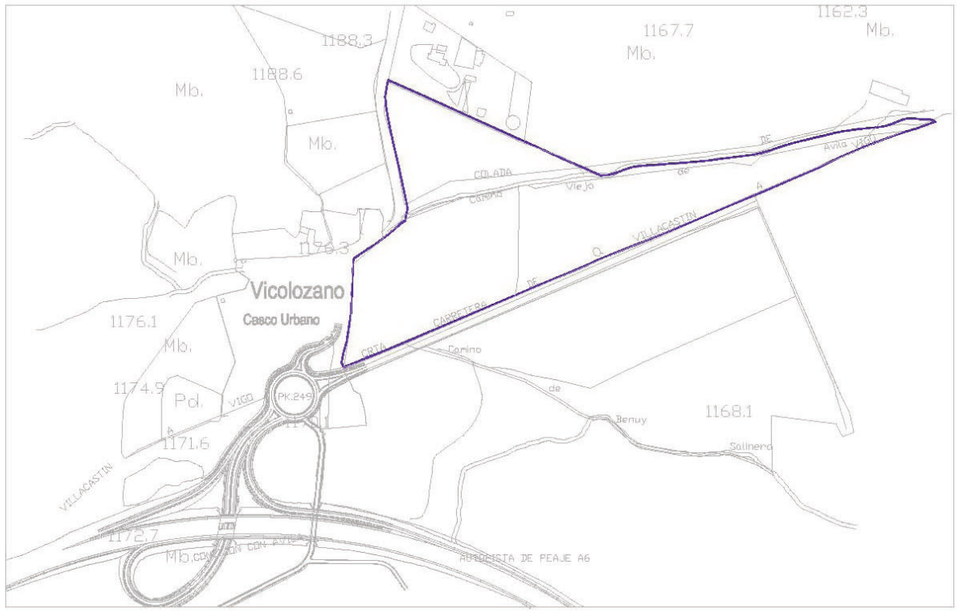

Ayuntamiento de Ávila

Modificación Puntual del PGOU
Febrero 2007

B. CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

Edificación de tres plantas como máximo. La vía pecuaria existente (v p), así como el Sistema General Interno (DU-SGEL-interno) situado al sur del sector, no generan aprovechamiento.	**CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN**

	APROVECHAMIENTOS
Aprovechamiento máximo	49.333,60 m²
Aprovechamiento correspondiente a los propietarios internos del sector	49.333,60 m²

	CESIONES -MÍNIMOS LEGALES-
Sistemas Locales:	
Espacio libre público >10% superficie del sector	12.333,40 m²
Equipamientos > 5% superficie del sector	9.866,72 m²

Viario local: el dibujado como estructurante.
Se permitirá, manteniendo las secciones tipo vinculantes, una variación dimensional del 10% en el proyecto de Urbanización.
Viales y espacios libres con urbanización y ejecución de infraestructuras.

Sistemas Generales Adscritos:

Internos: DU-SGEL-INTERNO 19.589,00 m²

Vía Pecuaria (vp) 13.114,00 m²

Plazas de aparcamiento
El mínimo de plazas de uso público será del 50% 2 /100 m² const.
El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50%
El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será el 25%

	PLAZOS
Plazos para establecer la Ordenación Detallada:	8 años máximo.

ÍNDICES DE VARIEDAD RUCyL

C. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del Plan Parcial y el Proyecto de Actuación de la/s Unidad/es de Actuación. Se establece como uso compatible con el predominante industrial el uso básico de hostelería sin ninguna limitación, salvo las derivadas de la propia ordenanza edificatoria y sectorial. Se incorpora la Normativa Sectorial en materia de carreteras e infraestructuras ferroviarias.	**CONDICIONES PARTICULARES**

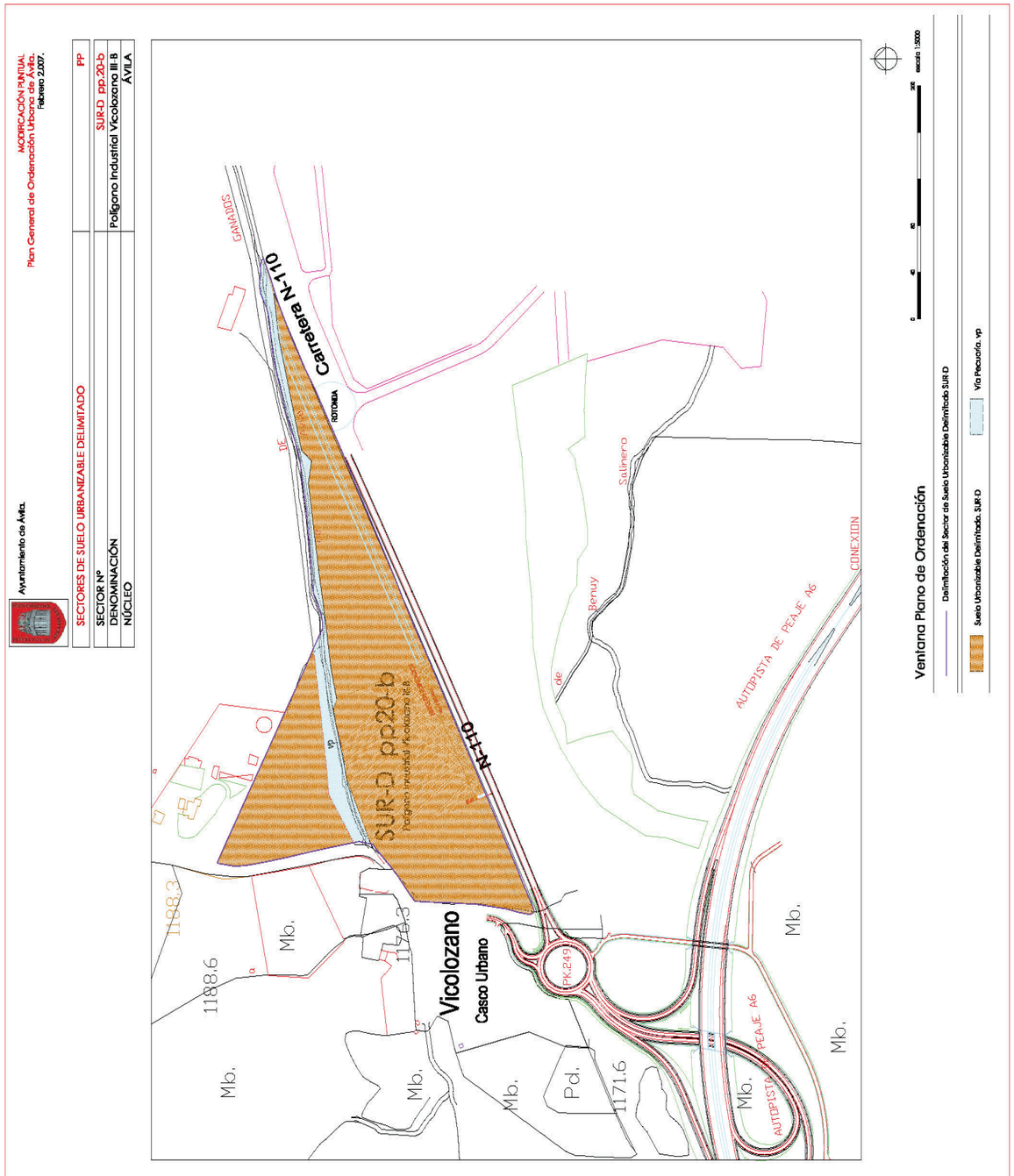

FICHA DEL SECTOR

Ayuntamiento de Ávila

Modificación Puntual del PGOU
Abril 2007

FICHA DEL SECTOR

NOMBRE DEL SECTOR:	FUENTES CLARAS	Nº SECTOR:	SUR-D PP 21
ORDENACION DETALLADA:	NO	DISCONTINUO:	NO

PARAMETROS DE ORDENACION GENERAL

SUPERFICIE TOTAL (m^2):	136.827,82	SUPERFICIE SG INCLUIDOS (m^2):	147.827,82
DENSIDAD DE EDIFICACION (m^2/m^2):	0,15	PLAZO PARA OD (años):	8
USO PREDOMINANTE:	I	INDICE DE VARIEDAD DE USO (%):	
CATEGORIA SUELO:	SUR-D	ASUMIDO:	
DENSIDAD DE POBLACIÓN (viv/Ha):			
INDICE DE VARIEDAD TIPOLOGICA (%):		INDICE DE INTEGRACIÓN SOCIAL(%):	

PARAMETROS DE ORDENACION DETALLADA

APROVECHAMIENTO MEDIO (m^2/m^2):	0,1388345	APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL (m^2):	20.524,17

SISTEMAS GENERALES

VIAS PUBLICAS (m^2):	
SERVICIOS URBANOS (m^2):	
ESPACIOS LIBRES (m^2): Internos	
ESPACIOS LIBRES (m^2): Externos (1)	11.000,00
VIAS PECUARIAS (m^2):	

SISTEMAS LOCALES

Nº DE PLAZAS DE APARCAMIENTO EN VIA PUBLICA:	443
VIAS PUBLICAS (m^2):	
SERVICIOS URBANOS (m^2):	
ESPACIOS LIBRES (m^2):	13.682,78
EQUIPAMIENTOS (m^2):	6.841,39

Nº DE UNIDADES DE ACTUACIÓN:	
USOS FUERA DE ORDENACIÓN:	
AREAS DE TANTEO Y RETRACTO:	

VIVIENDAS

LIBRES:	
PROTEGIDAS:	
TOTALES:	

PLAZOS

URBANIZACIÓN:	
CESIÓN:	
EDIFICACIÓN:	

OBSERVACIONES:

(1) SISTEMA GENERAL ELP-35 PARQUE ESTE VICOLOZANO

El 50% del equipamiento será de carácter privado.

El sector queda afectado por la Normativa de materia de Ferrocarriles y Carreteras.

Ayuntamiento de Ávila

Modificación Puntual del PGOU
Abril 2007

SECTORES EN SUELO URBANIZABLE DELIMITADO — P.P.

A. DATOS BÁSICOS DEL SECTOR

SECTOR Nº	**SUR-D PP 21**
DENOMINACIÓN	FUENTES CLARAS
NÚCLEO	ÁVILA

SUPERFICIE TOTAL		**136.827,82 m²**
DENSIDAD DE EDIFICACIÓN (m^2/m^2)		**0,15 m²/m²**
USO PREDOMINANTE		INDUSTRIAL-I
ORDENANZAS DE APLICACIÓN	Privado	**INDI, INDE**
	Público	**VI, EL, EC**
DENSIDAD DE POBLACIÓN (viv/ha)	Densidad Máxima de Viviendas:	
	Densidad Mínima de Viviendas:	

Entorno con parcelario.

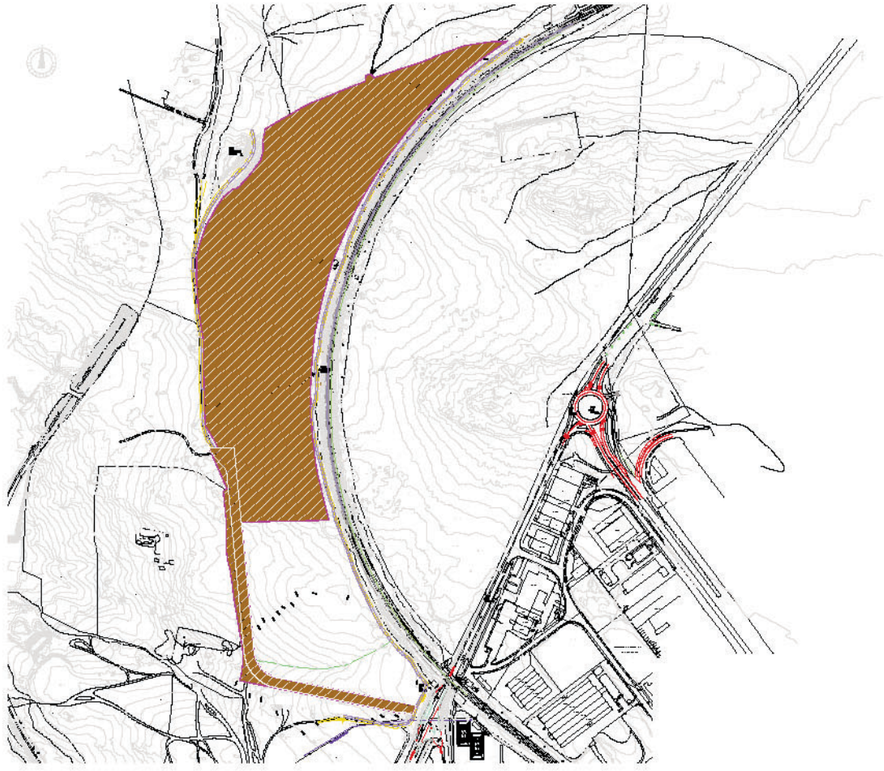

Ayuntamiento de Ávila

Modificación Puntual del PGOU
Abril 2007

B. CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

	CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN
APROVECHAMIENTOS	
Aprovechamiento máximo	20.524,17 m²
Aprovechamiento lucrativo privado 90%	18.471,72 m²
Aprovechamiento correspondiente a las propietarios internos del sector	16.944,48 m²
Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de SSGG asignados al Sector	1.527,24 m²
CESIONES -MÍNIMOS LEGALES-	
Sistemas Locales:	
Espacio libre público > 10 % superficie del sector	13.682,78 m²
Equipamientos >5 % superficie del sector	6.841,39 m²
El 50% del equipamiento será de carácter privado	
Viario local: el dibujado como estructurante. Se permitirá, manteniendo las secciones tipo vinculantes, una variación dimensional del 10% en el proyecto de Urbanización. Viales y espacios libres con urbanización y ejecución de infraestructuras.	
Sistemas Generales Adscritos:	
Internos:	
Externos:	11.000,00 m²
Plazas de aparcamiento	
El mínimo de plazas de uso público será del 50%	2 /100 m² const.
El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50%	
El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será el 25%	
PLAZOS	
Plazos para establecer la Ordenación Detallada:	8 años máximo.
ÍNDICES DE VARIEDAD RUCyL	

C. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del Plan Parcial y el Proyecto de Actuación de la/s Unidad/es de Actuación.	**CONDICIONES PARTICULARES**
El sector queda afectado por la Ley del Sector Ferroviario y el Reglamento General de Carreteras.	

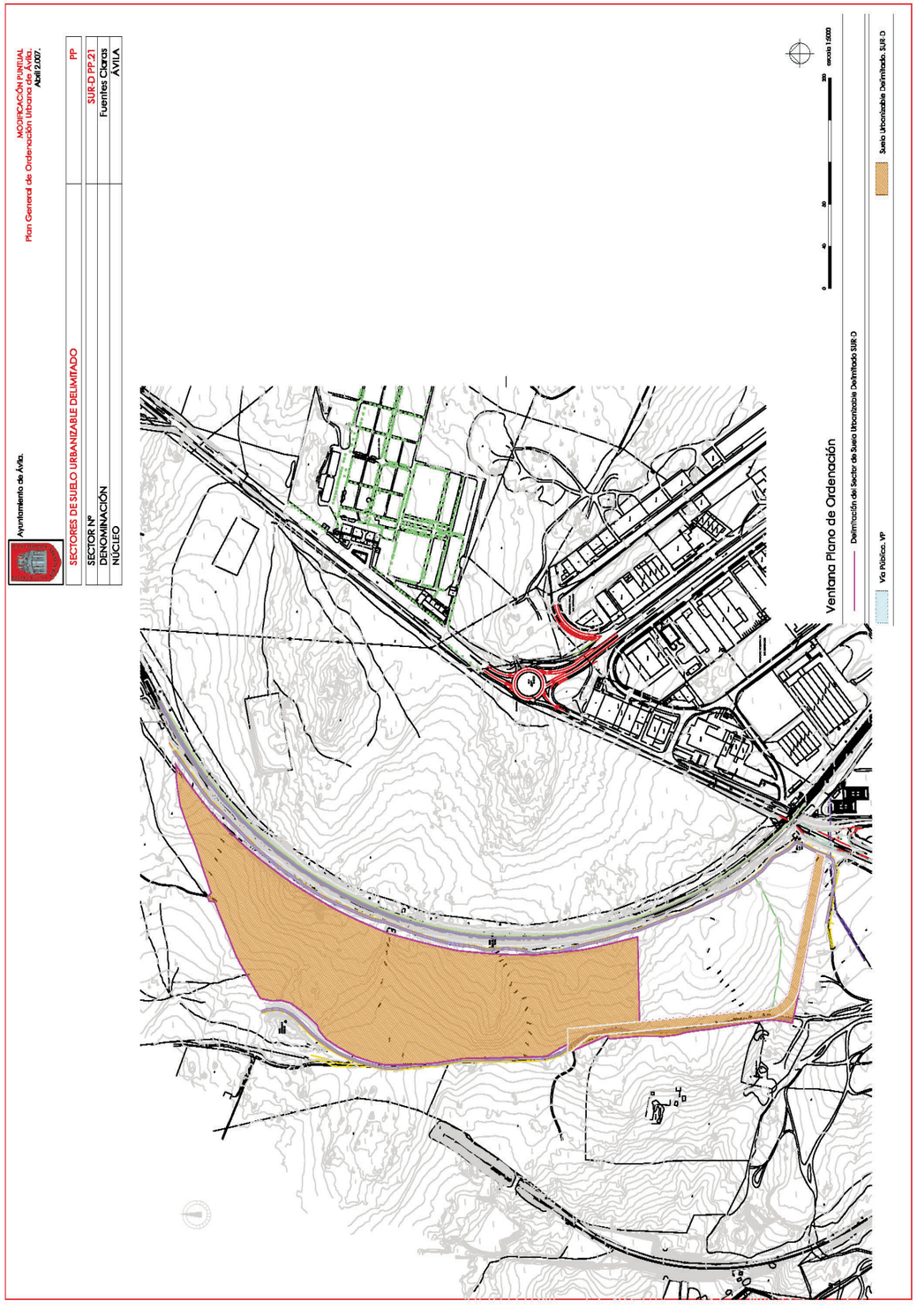

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA
PLANEAMIENTO MODIFICADO
CLASIFICACIÓN DEL SUELO
SISTEMAS GENERALES Y SISTEMAS LOCALES
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

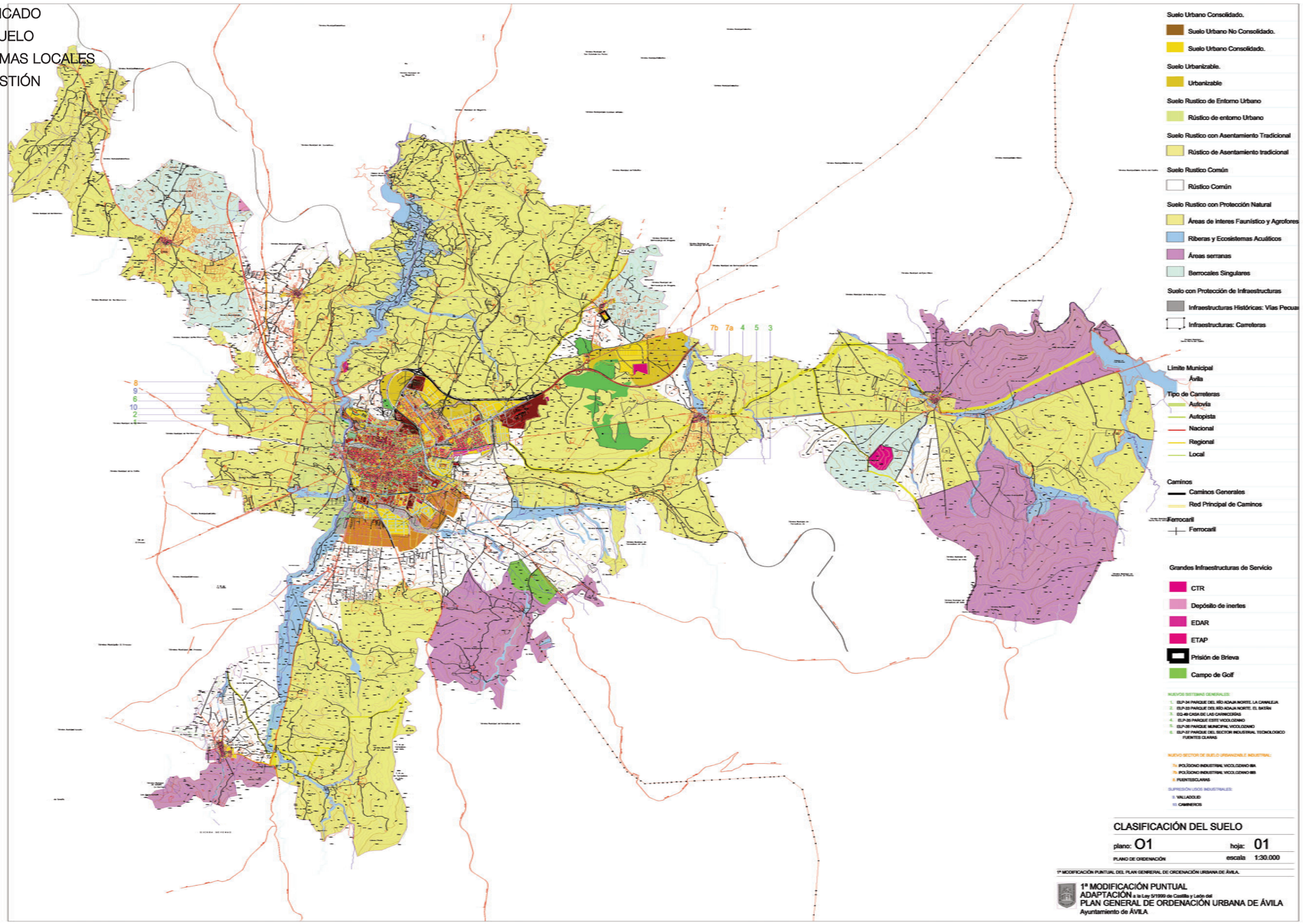

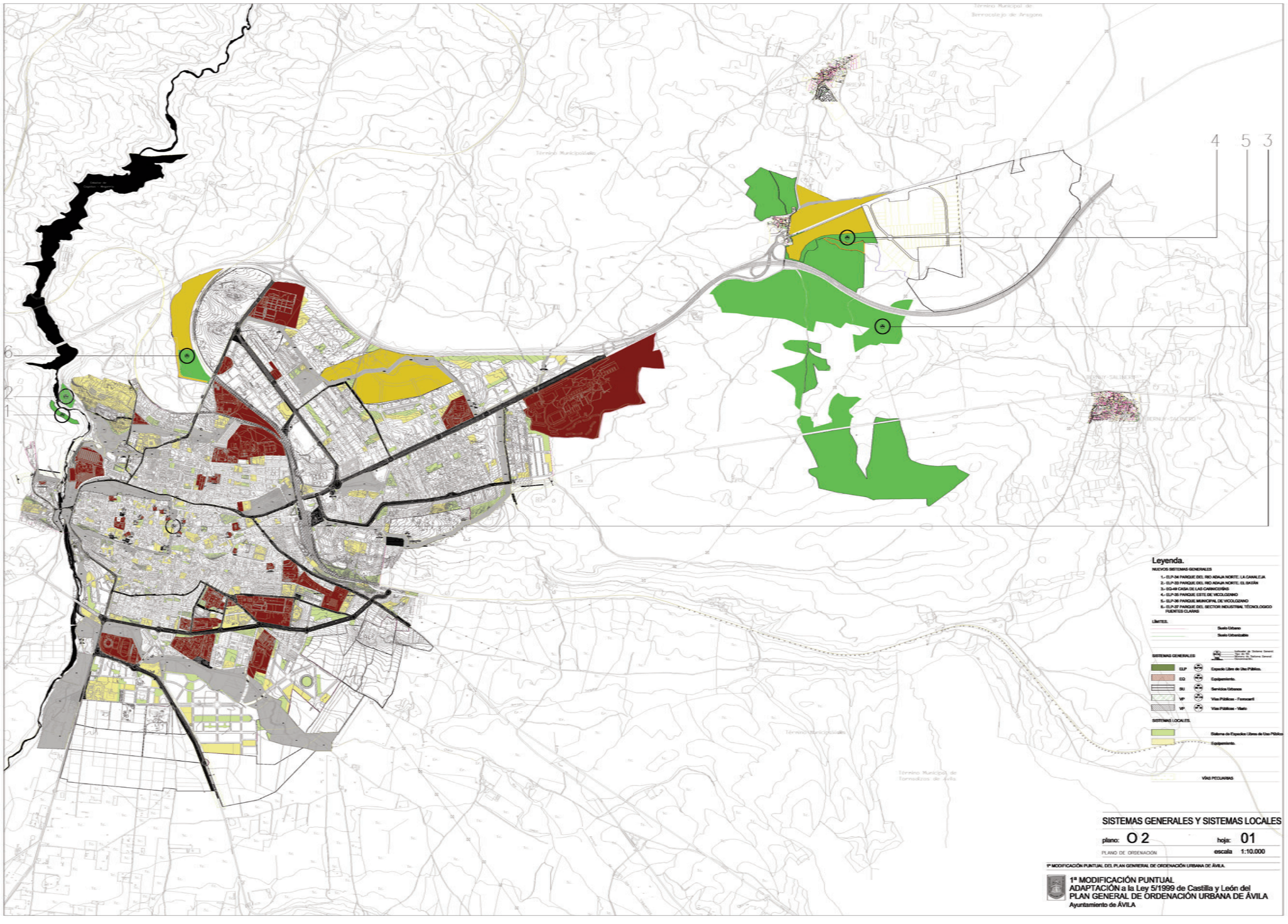
4
5
3
Leyenda.
NUEVOS SISTEMAS GENERALES
1.- ELP-34 PARQUE DEL RIO ADAJA NORTE, LA CANALEJA
2.- ELP-33 PARQUE DEL RIO ADAJA NORTE, EL BIKIÑA
3.- EQ-49 CASA DE LAS CARNICERÍAS
4.- ELP-35 PARQUE ESTE DE VICOLOZANO
5.- ELP-36 PARQUE MUNICIPAL DE VICOLOZANO
6.- ELP-37 PARQUE DEL SECTOR INDUSTRIAL TECNOLOGICO FUENTES CLARAS
LIMITES.
Suelo Urbano
Suelo Urbanizable
SISTEMAS GENERALES
ELP
Espacio Libre de Uso Público.
EQ
Equipamiento.
SU
Servicios Urbanos
VP
Vías Públicas - Ferrocarril
VP
Vías Públicas - Viario
SISTEMAS LOCALES.
Sistema de Espacios Libres de Uso Público
Equipamiento.
VÍAS PECUARIAS
SISTEMAS GENERALES Y SISTEMAS LOCALES
plano: O 2
hoja: 01
PLANO DE ORDENACIÓN
escala 1:10.000
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA.
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL
ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León del
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
Ayuntamiento de ÁVILA

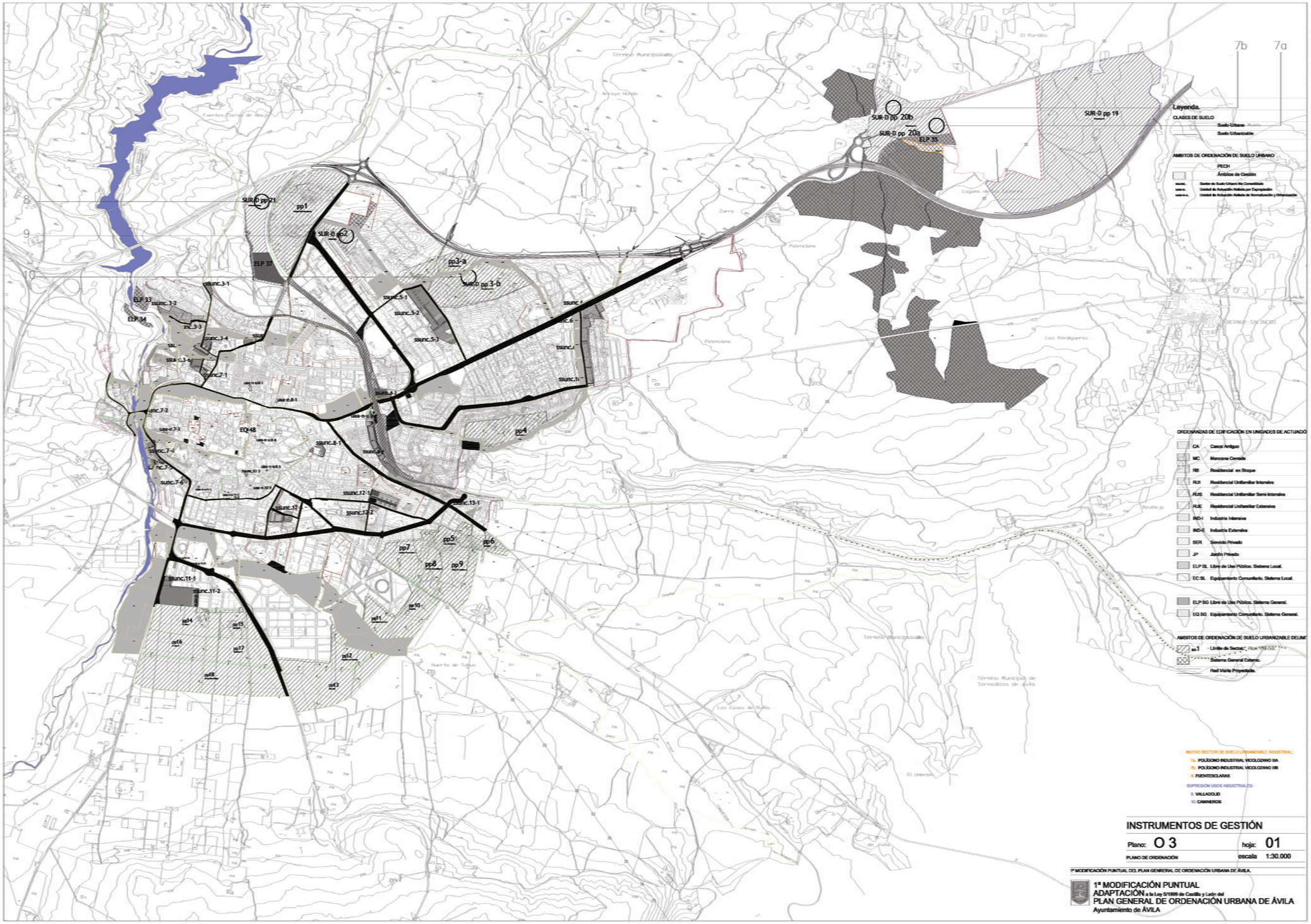
7b
7a
Leyenda.
CLASES DE SUELO
Suelo Urbano
Suelo Urbanizable
AMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO
PECH
Ámbitos de Gestión
Sector de Suelo Urbano No Consolidado.
Unidad de Actuación Aislada por Expropiación.
Unidad de Actuación Aislada de Normalización y Urbanización.
ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN EN UNIDADES DE ACTUACIÓ
CA Casco Antiguo
MC Manzanas Cerradas
RB Residencial en Bloque
RUI Residencial Unifamiliar Intensiva
RUS Residencial Unifamiliar Semi-Intensiva
RUE Residencial Unifamiliar Extensiva
IND-I Industria Intensiva
IND-E Industria Extensiva
SER Servicio Privado
JP Jardín Privado
ELP SL Libre de Uso Público. Sistema Local.
EC SL Equipamiento Comunitario. Sistema Local.
ELP SG Libre de Uso Público. Sistema General.
EQ SG Equipamiento Comunitario. Sistema General.
AMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANIZABLE DELIM
pp.1 - Límite de Sector
Sistema General Externo.
Red Viaria Proyectada.
NUEVO SECTOR DE SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL:
7a. POLÍGONO INDUSTRIAL VICOLOZANO IIIA
7b. POLÍGONO INDUSTRIAL VICOLOZANO IIIB
8. FUENTESCLARAS
SUPRESIÓN USOS INDUSTRIALES:
9. VALLADOLID
10. CAMINEROS
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN
Plano: O 3
hoja: 01
PLANO DE ORDENACIÓN
escala 1:30.000
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA.
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL
ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León del
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
Ayuntamiento de ÁVILA

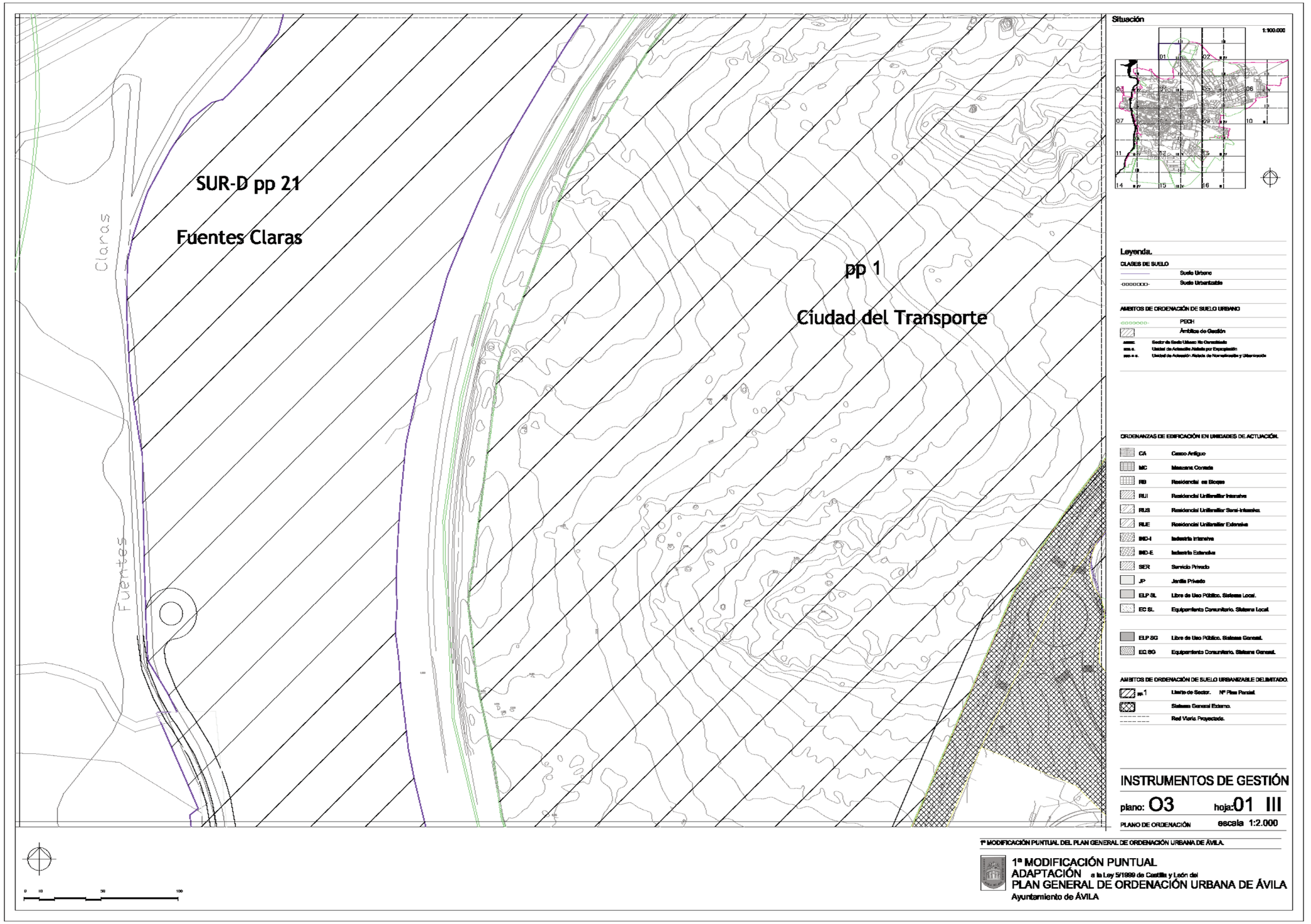
SUR-D pp 21
Fuentes Claras
pp 1
Ciudad del Transporte
Claras
Fuentes
Situación
1:100.000
Leyenda.
CLASES DE SUELO
Suelo Urbano
Suelo Urbanizable
AMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO
PECH
Ámbitos de Gestión
ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN EN UNIDADES DE ACTUACIÓN.
CA Casco Antiguo
MC Manzana Cerrada
RB Residencial en Bloque
RUI Residencial Unifamiliar Intensiva
RUS Residencial Unifamiliar Semi-Intensiva.
RUE Residencial Unifamiliar Extensiva
IND-I Industria Intensiva
IND-E Industria Extensiva
SER Servicio Privado
JP Jardín Privado
ELP SL Libre de Uso Público. Sistema Local.
EC SL Equipamiento Comunitario. Sistema Local.
ELP SG Libre de Uso Público. Sistema General.
EC SG Equipamiento Comunitario. Sistema General.
AMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.
Límite de Sector. Nº Plan Parcial.
Sistema General Externo.
Red Viaria Proyectada.
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN
plano: O3 hoja:01 III
PLANO DE ORDENACIÓN escala 1:2.000
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA.
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL
ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León del
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
Ayuntamiento de ÁVILA

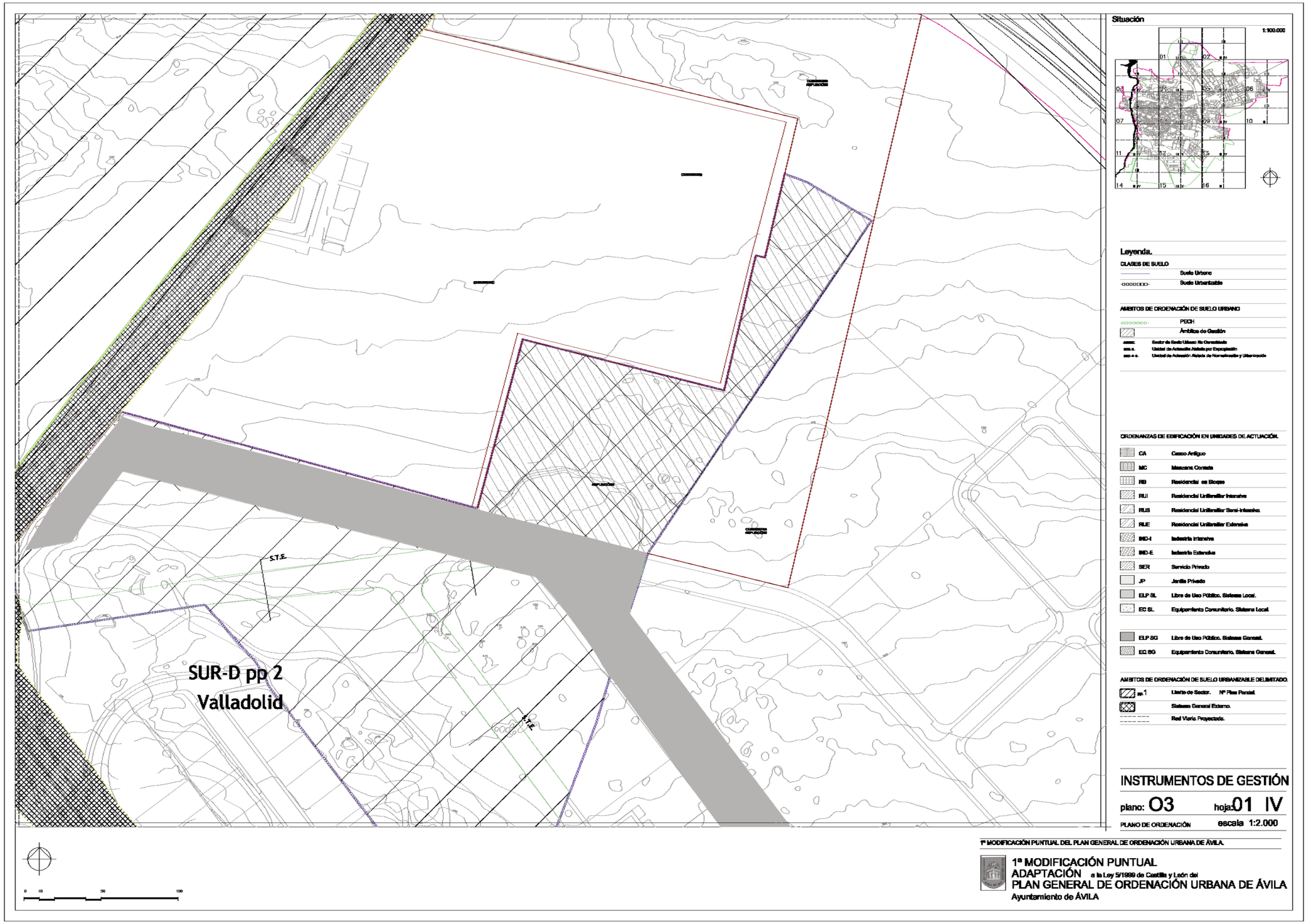
Situación
1:100.000
Leyenda.
CLASES DE SUELO
Suelo Urbano
Suelo Urbanizable
AMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO
PECH
Ámbitos de Gestión
ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN EN UNIDADES DE ACTUACIÓN.
CA Casco Antiguo
MC Manzana Cerrada
RB Residencial en Bloque
RUI Residencial Unifamiliar Intensiva
RUS Residencial Unifamiliar Semi-Intensiva.
RUE Residencial Unifamiliar Extensiva
IND-I Industria Intensiva
IND-E Industria Extensiva
SER Servicio Privado
JP Jardín Privado
ELP SL Libre de Uso Público. Sistema Local.
EC SL Equipamiento Comunitario. Sistema Local.
ELP SG Libre de Uso Público. Sistema General.
EC SG Equipamiento Comunitario. Sistema General.
AMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.
Límite de Sector. Nº Plan Parcial.
Sistema General Externo.
Red Viaria Proyectada.
S.T.E.
S.T.E.
SUR-D pp 2
Valladolid
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN
plano: O3 hoja: 01 IV
PLANO DE ORDENACIÓN escala 1:2.000
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA.
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL
ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León del
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
Ayuntamiento de ÁVILA

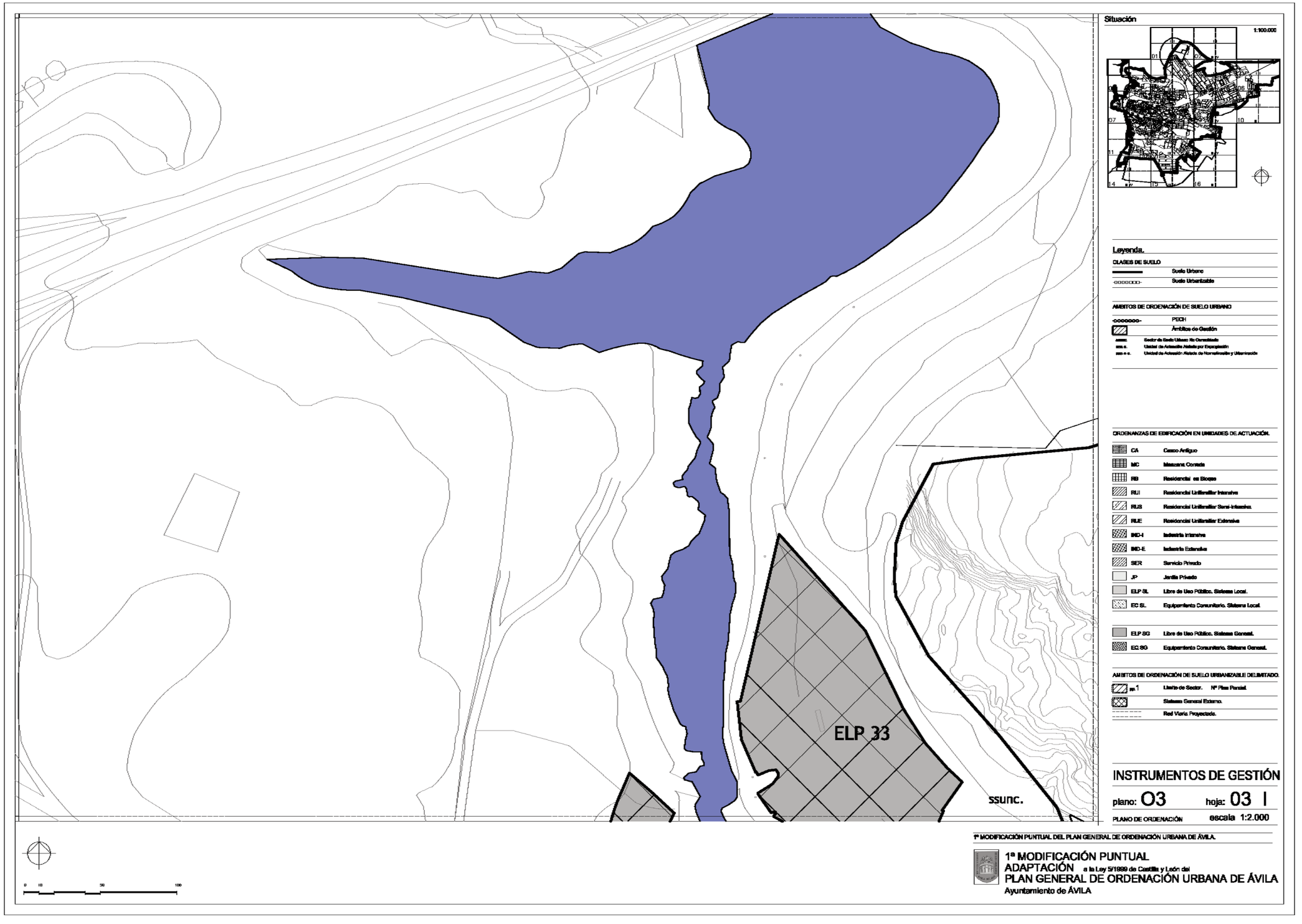
Situación
1:100.000
Leyenda.
CLASES DE SUELO
Suelo Urbano
Suelo Urbanizable
AMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO
PECH
Ámbitos de Gestión
Sector de Suelo Urbano No Consolidado
Unidad de Actuación Aislada por Expropiación
Unidad de Actuación Aislada de Normalización y Urbanización
ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN EN UNIDADES DE ACTUACIÓN.
CA Casco Antiguo
MC Manzana Cerrada
RB Residencial en Bloque
RUI Residencial Unifamiliar Intensiva
RUS Residencial Unifamiliar Semi-Intensiva.
RUE Residencial Unifamiliar Extensiva
IND-I Industria Intensiva
IND-E Industria Extensiva
SER Servicio Privado
JP Jardín Privado
ELP SL Libre de Uso Público. Sistema Local.
EC SL Equipamiento Comunitario. Sistema Local.
ELP SG Libre de Uso Público. Sistema General.
EC SG Equipamiento Comunitario. Sistema General.
AMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.
Límite de Sector. Nº Plan Parcial.
Sistema General Externo.
Red Viaria Proyectada.
ELP 33
ssunc.
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN
plano: 03 hoja: 03 I
PLANO DE ORDENACIÓN escala 1:2.000
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA.
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL
ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León del
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
Ayuntamiento de ÁVILA

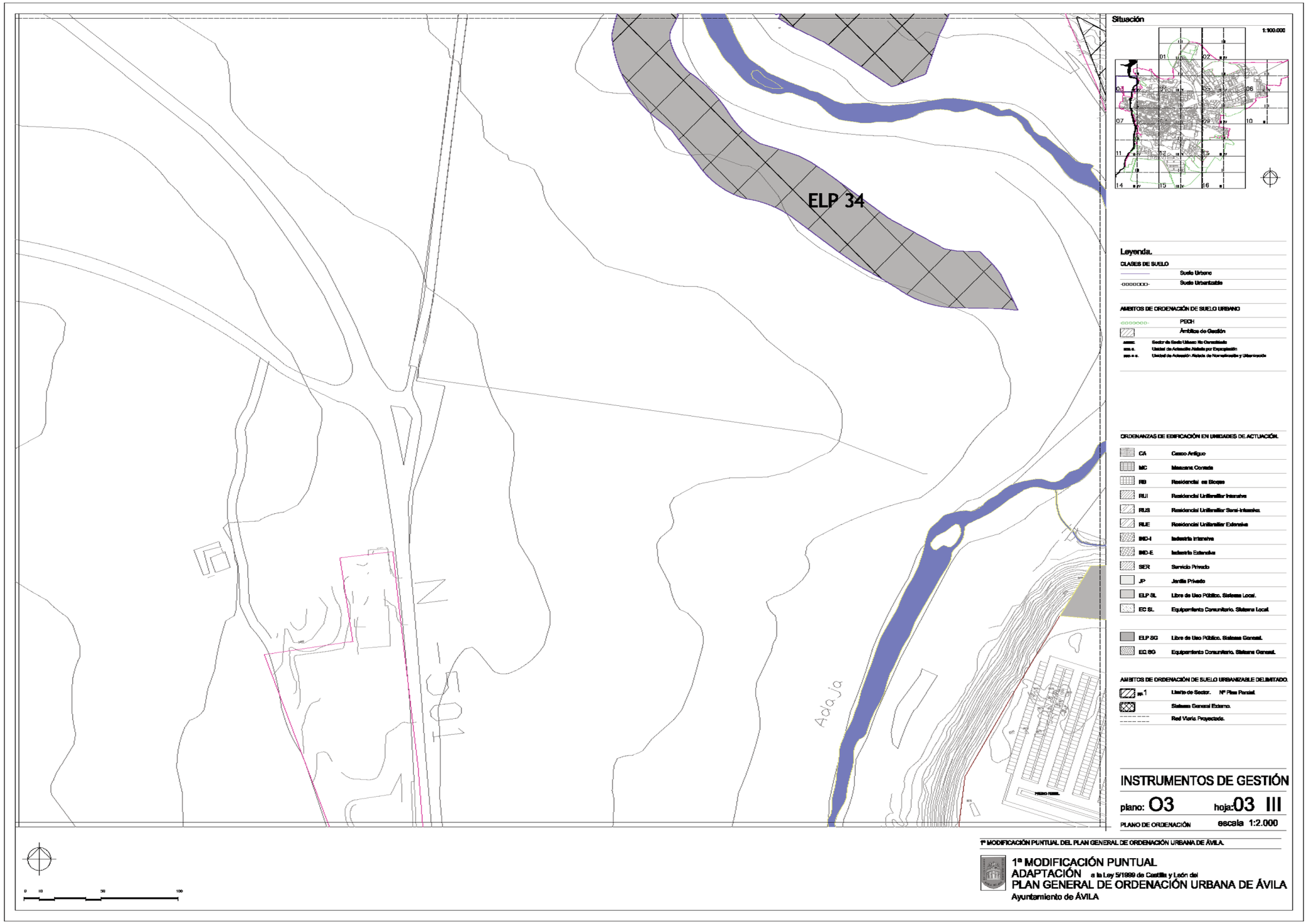
ELP 34
Situación
1:100.000
Leyenda.
CLASES DE SUELO
Suelo Urbano
Suelo Urbanizable
AMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO
PECH
Ámbitos de Gestión
ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN EN UNIDADES DE ACTUACIÓN.
CA Casco Antiguo
MC Manzana Cerrada
RB Residencial en Bloque
RUI Residencial Unifamiliar Intensiva
RUSI Residencial Unifamiliar Semi-Intensiva.
RUE Residencial Unifamiliar Extensiva
IND-I Industria Intensiva
IND-E Industria Extensiva
SER Servicio Privado
JP Jardín Privado
ELP SL Libre de Uso Público. Sistema Local.
EC SL Equipamiento Comunitario. Sistema Local.
ELP SG Libre de Uso Público. Sistema General.
EC SG Equipamiento Comunitario. Sistema General.
AMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.
Límite de Sector. Nº Plan Parcial
Sistema General Externo.
Red Viaria Proyectada.
Adaja
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN
plano: 03 hoja:03 III
PLANO DE ORDENACIÓN escala 1:2.000
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA.
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL
ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León del
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
Ayuntamiento de ÁVILA

ELP 37
Situación
1:100.000
Leyenda.
CLASES DE SUELO
Suelo Urbano
Suelo Urbanizable
AMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO
PECH
Ámbitos de Gestión
ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN EN UNIDADES DE ACTUACIÓN.
CA Casco Antiguo
MC Manzana Cerrada
RB Residencial en Bloque
RUI Residencial Unifamiliar Intensiva
RUS Residencial Unifamiliar Semi-Intensiva.
RUE Residencial Unifamiliar Extensiva
IND-I Industria Intensiva
IND-E Industria Extensiva
SER Servicio Privado
JP Jardín Privado
ELP SL Libre de Uso Público. Sistema Local.
EC SL Equipamiento Comunitario. Sistema Local.
ELP SG Libre de Uso Público. Sistema General.
EC SG Equipamiento Comunitario. Sistema General.
AMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.
Límite de Sector. Nº Plan Parcial.
Sistema General Externo.
Red Viaria Proyectada.
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN
plano: 03 hoja: 04 I
PLANO DE ORDENACIÓN escala 1:2.000
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA.
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL
ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León del
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
Ayuntamiento de ÁVILA

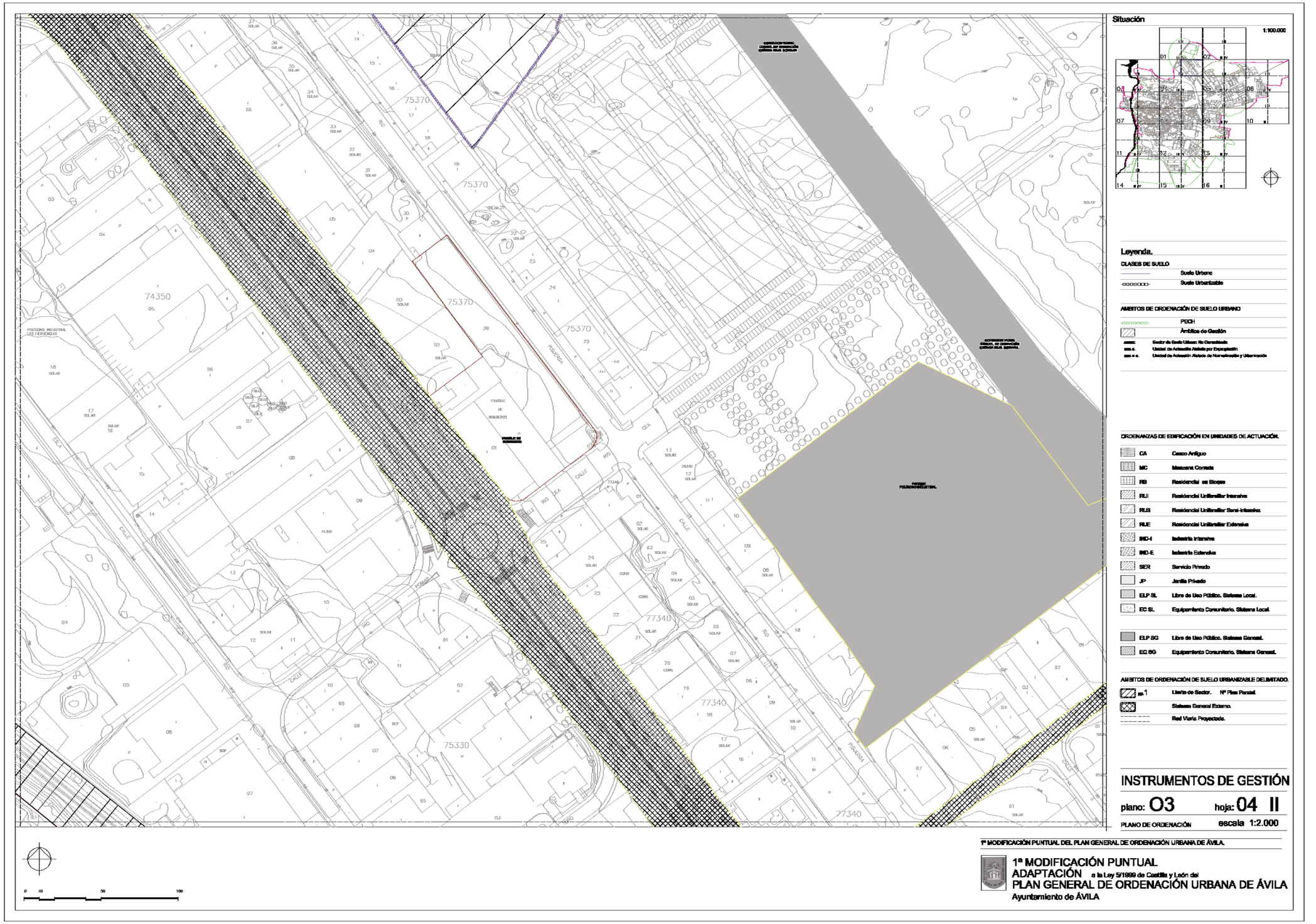
Situación
1:100.000
Leyenda.
CLASES DE SUELO
Suelo Urbano
Suelo Urbanizable
AMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO
PECH
Ámbitos de Gestión
ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN EN UNIDADES DE ACTUACIÓN.
CA Casco Antiguo
MC Manzana Cerrada
RB Residencial en Bloque
RUI Residencial Unifamiliar Intensiva
RUS Residencial Unifamiliar Semi-Intensiva.
RUE Residencial Unifamiliar Extensiva
IND-I Industria Intensiva
IND-E Industria Extensiva
SER Servicio Privado
JP Jardín Privado
ELP SL Libre de Uso Público. Sistema Local.
EC SL Equipamiento Comunitario. Sistema Local.
ELP SG Libre de Uso Público. Sistema General.
EC SG Equipamiento Comunitario. Sistema General.
AMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.
Límite de Sector. Nº Plan Parcial.
Sistema General Externo.
Red Viaria Proyectada.
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN
plano: 03 hoja: 04 II
PLANO DE ORDENACIÓN escala 1:2.000
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA.
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL
ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León del
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
Ayuntamiento de ÁVILA

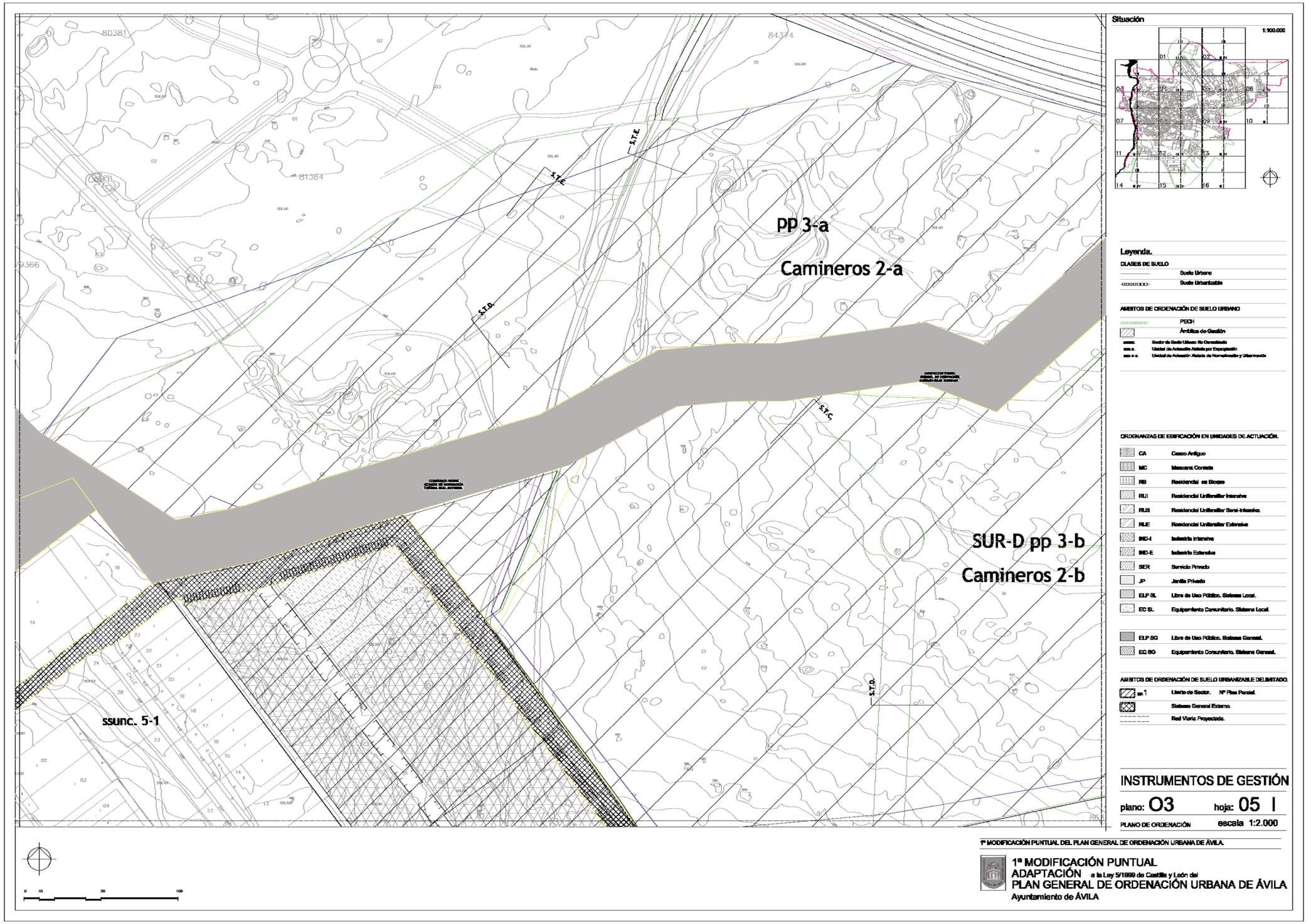
PP 3-a
Camineros 2-a
SUR-D pp 3-b
Camineros 2-b
ssunc. 5-1
S.T.E.
S.T.D.
S.T.C.
S.T.O.
Situación
1:100.000
Leyenda.
CLASES DE SUELO
Suelo Urbano
Suelo Urbanizable
AMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO
PECH
Ámbitos de Gestión
ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN EN UNIDADES DE ACTUACIÓN.
CA Casco Antiguo
MC Manzana Cerrada
RB Residencial en Bloque
RUI Residencial Unifamiliar Intensiva
RUS Residencial Unifamiliar Semi-Intensiva.
RUE Residencial Unifamiliar Extensiva
IND-I Industria Intensiva
IND-E Industria Extensiva
SER Servicio Privado
JP Jardín Privado
ELP SL Libre de Uso Público. Sistema Local.
EC SL Equipamiento Comunitario. Sistema Local.
ELP SG Libre de Uso Público. Sistema General.
EC SG Equipamiento Comunitario. Sistema General.
AMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.
Límite de Sector. Nº Plan Parcial
Sistema General Externo.
Red Viaria Proyectada.
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN
plano: O3 hoja: 05 I
PLANO DE ORDENACIÓN escala 1:2.000
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA.
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL
ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León del
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
Ayuntamiento de ÁVILA

Situación
1:100.000
Leyenda.
CLASES DE SUELO
Suelo Urbano
Suelo Urbanizable
AMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO
PECH
Ámbitos de Gestión
ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN EN UNIDADES DE ACTUACIÓN.
CA Casco Antiguo
MC Manzana Cerrada
RB Residencial en Bloque
RUI Residencial Unifamiliar Intensiva
RUS Residencial Unifamiliar Semi-Intensiva.
RUE Residencial Unifamiliar Extensiva
IND-I Industria Intensiva
IND-E Industria Extensiva
SER Servicio Privado
JP Jardín Privado
ELP SL Libre de Uso Público. Sistema Local.
EC SL Equipamiento Comunitario. Sistema Local.
ELP SG Libre de Uso Público. Sistema General.
EC SG Equipamiento Comunitario. Sistema General.
AMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.
Límite de Sector. Nº Plan Parcial
Sistema General Externo.
Red Viaria Proyectada.
S.T.C.
91349
90334
89339
88338
87324
90323
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN
plano: 03 hoja: 05 II
PLANO DE ORDENACIÓN escala 1:2.000
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA.
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL
ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León del
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
Ayuntamiento de ÁVILA

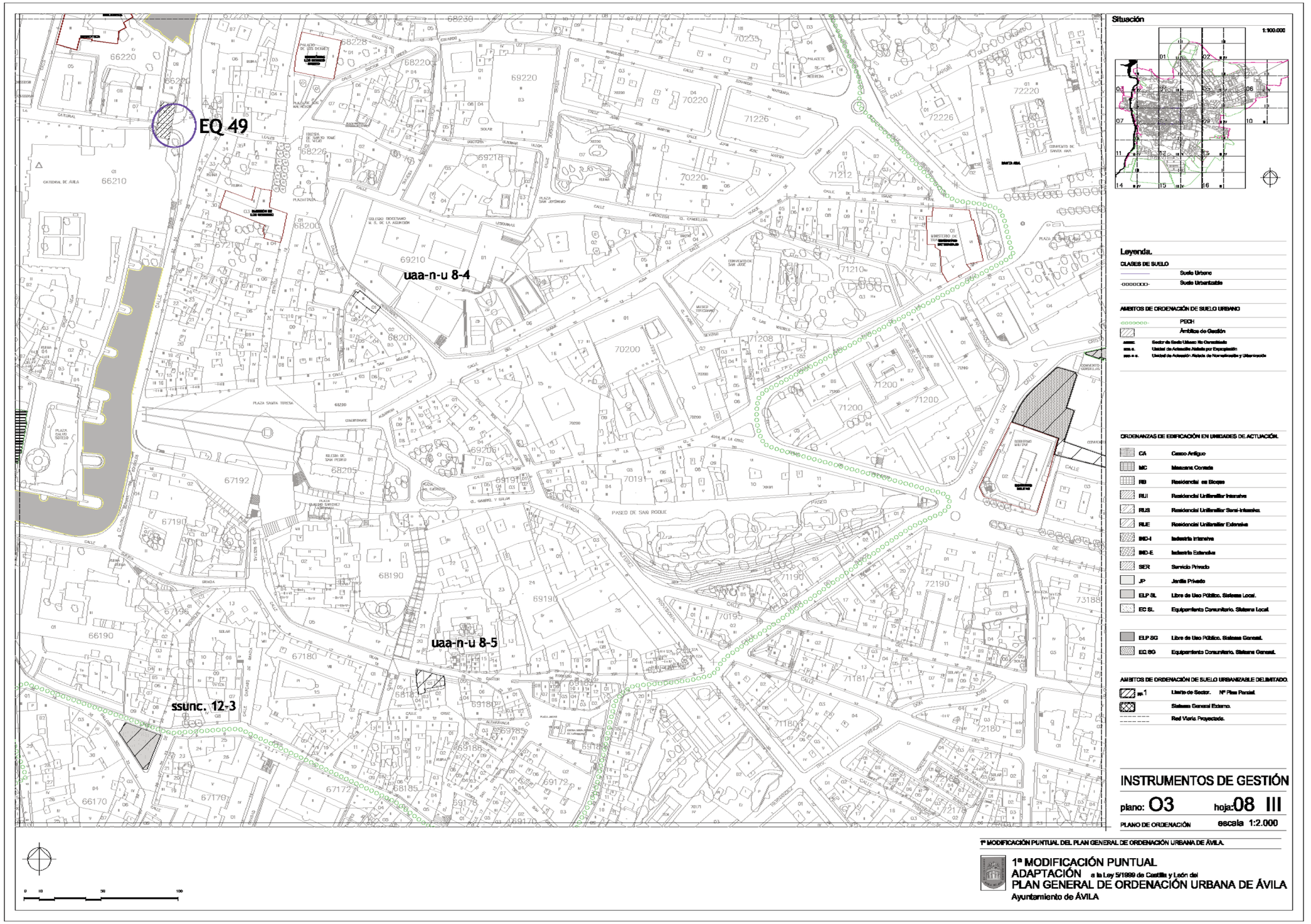
EQ 49
uaa-n-u 8-4
uaa-n-u 8-5
ssunc. 12-3
Situación
1:100.000
Leyenda.
CLASES DE SUELO
Suelo Urbano
Suelo Urbanizable
AMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO
PECH
Ámbitos de Gestión
ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN EN UNIDADES DE ACTUACIÓN.
CA Casco Antiguo
MC Manzana Cerrada
RB Residencial en Bloque
RUI Residencial Unifamiliar Intensiva
RUS Residencial Unifamiliar Semi-Intensiva.
RUE Residencial Unifamiliar Extensiva
IND-I Industria Intensiva
IND-E Industria Extensiva
SER Servicio Privado
JP Jardín Privado
ELP SL Libre de Uso Público. Sistema Local.
EC SL Equipamiento Comunitario. Sistema Local.
ELP SG Libre de Uso Público. Sistema General.
EC SG Equipamiento Comunitario. Sistema General.
AMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO.
Límite de Sector. Nº Plan Parcial.
Sistema General Externo.
Red Viaria Proyectada.
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN
plano: O3 hoja:08 III
PLANO DE ORDENACIÓN escala 1:2.000
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA.
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL
ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León del
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
Ayuntamiento de ÁVILA

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA
PLANEAMIENTO VIGENTE
ORDENACIÓN PROMENORIZADA

PLANOS DOBLE PAGINA

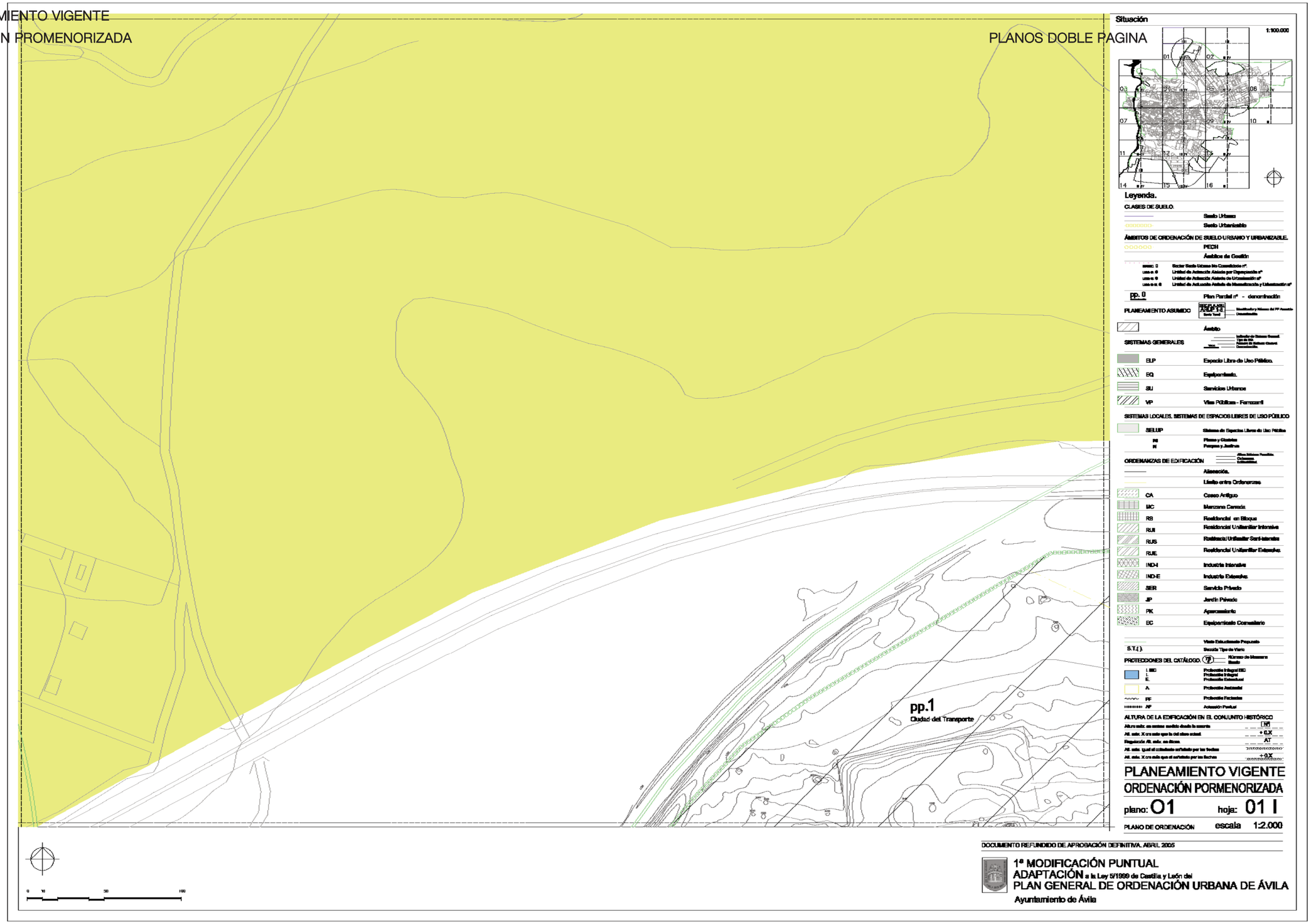

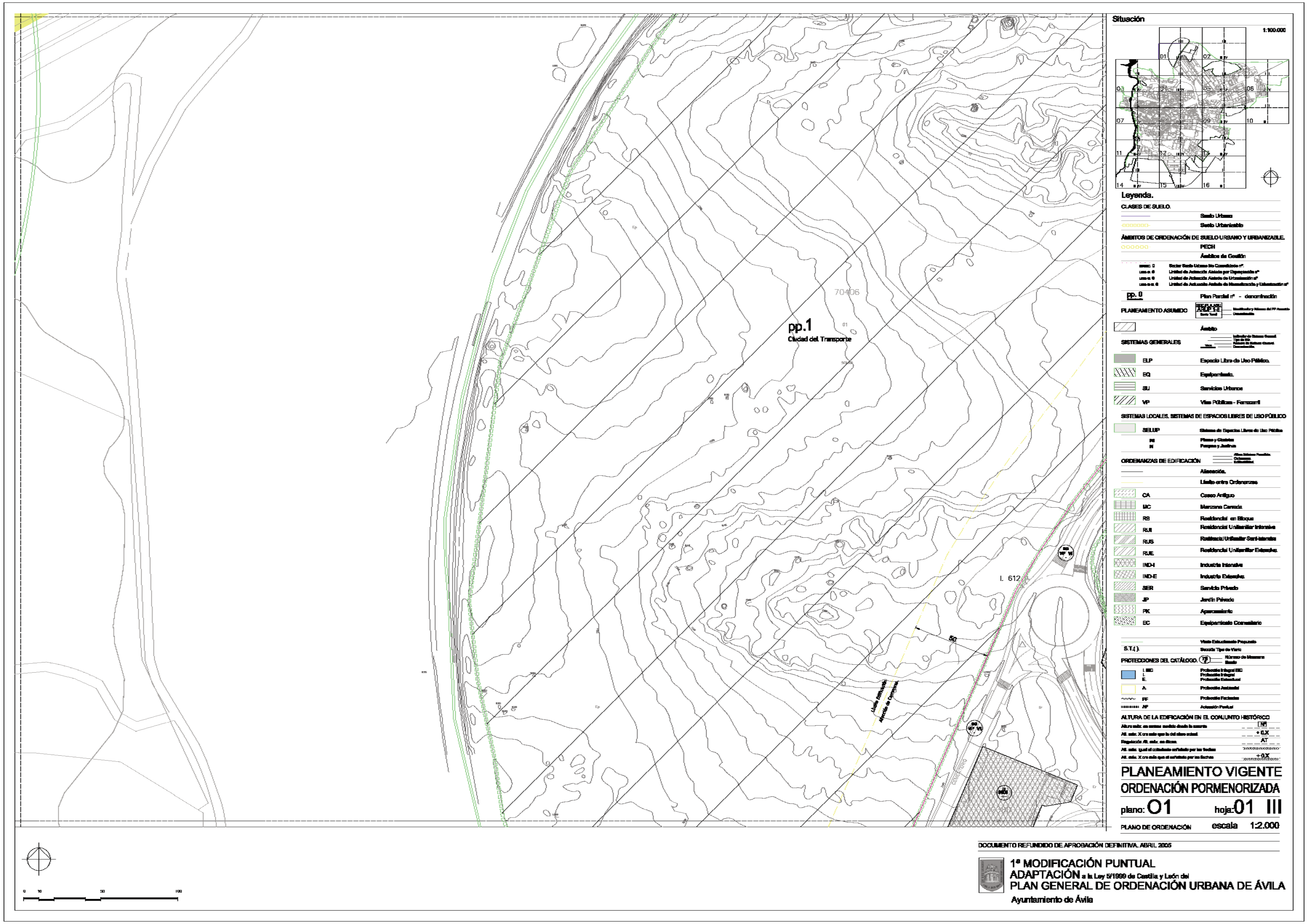
pp.1
Ciudad del Transporte
Situación
1:100.000
Leyenda.
CLASES DE SUELO.
Suelo Urbano
Suelo Urbanizable
ÁMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO Y URBANIZABLE.
PECH
Ámbitos de Gestión
pp. 0
Plan Parcial nº - denominación
PLANEAMIENTO ASUMIDO
Ámbito
SISTEMAS GENERALES
ELP Espacio Libre de Uso Público.
EQ Equipamiento.
SU Servicios Urbanos
VP Vías Públicas - Ferrocarril
SISTEMAS LOCALES. SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO
SELUP
ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN
Alineación.
Límite entre Ordenanzas
CA Casco Antiguo
MC Manzana Cerrada
RB Residencial en Bloque
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN EN EL CONJUNTO HISTÓRICO
PLANEAMIENTO VIGENTE
ORDENACIÓN PORMENORIZADA
plano: O1
hoja:01 III
PLANO DE ORDENACIÓN
escala 1:2.000
DOCUMENTO REFUNDIDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA. ABRIL 2005
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL
ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León del
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
Ayuntamiento de Ávila

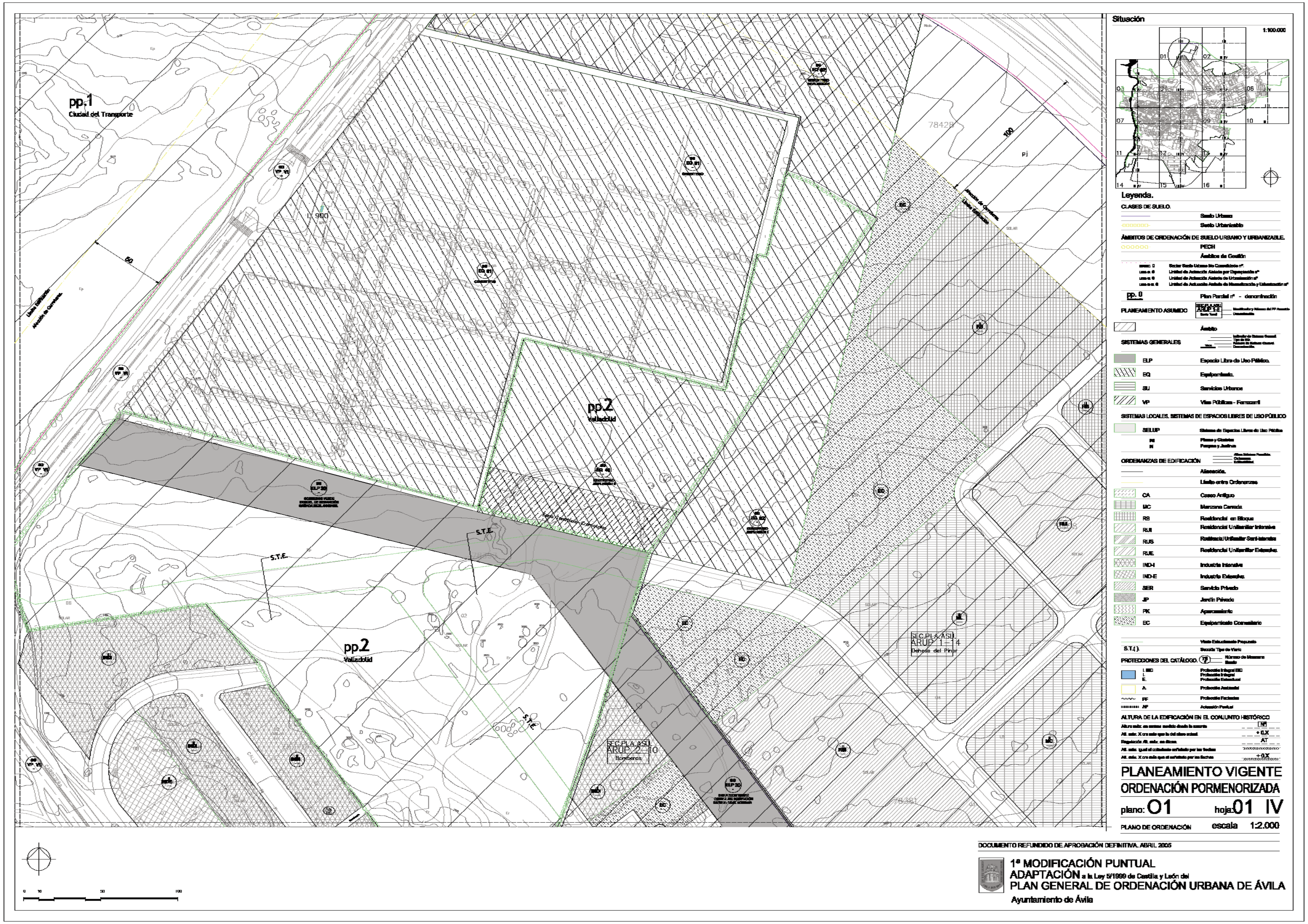
Situación
1:100.000
Leyenda.
CLASES DE SUELO.
Suelo Urbano
Suelo Urbanizable
ÁMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO Y URBANIZABLE.
PECH
Ámbitos de Gestión
pp. 0
Plan Parcial nº - denominación
PLANEAMIENTO ASUMIDO
Ámbito
SISTEMAS GENERALES
ELP
Espacio Libre de Uso Público.
EQ
Equipamiento.
SU
Servicios Urbanos
VP
Vías Públicas - Ferrocarril
SISTEMAS LOCALES. SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO
SELUP
ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN
Alineación.
Límite entre Ordenanzas
CA
Casco Antiguo
MC
Manzana Cerrada
RB
Residencial en Bloque
RUI
Residencial Unifamiliar Intensiva
RUS
RUE
Residencial Unifamiliar Extensiva.
IND-I
Industria Intensiva
IND-E
Industria Extensiva.
SER
Servicio Privado
JP
Jardín Privado
PK
Aparcamiento
EC
Equipamiento Comunitario
PROTECCIONES DEL CATÁLOGO.
Protección Integral BIC
Protección Integral
Protección Estructural
Protección Ambiental
Protección Fachadas
Actuación Puntual
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN EN EL CONJUNTO HISTÓRICO
Regulación Alt. máx. en ficha.
+ 0.X
AT
PLANEAMIENTO VIGENTE
ORDENACIÓN PORMENORIZADA
plano: O1
hoja:01 IV
PLANO DE ORDENACIÓN
escala 1:2.000
DOCUMENTO REFUNDIDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA. ABRIL 2005
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL
ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León del
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
Ayuntamiento de Ávila
pp.1
Ciudad del Transporte
pp.2
Valladolid
S.T.E.
SEC.PLA.ASU
ARUP 1-14
Dehesa del Pinar
ARUP 2-10
Bomberos
50
100

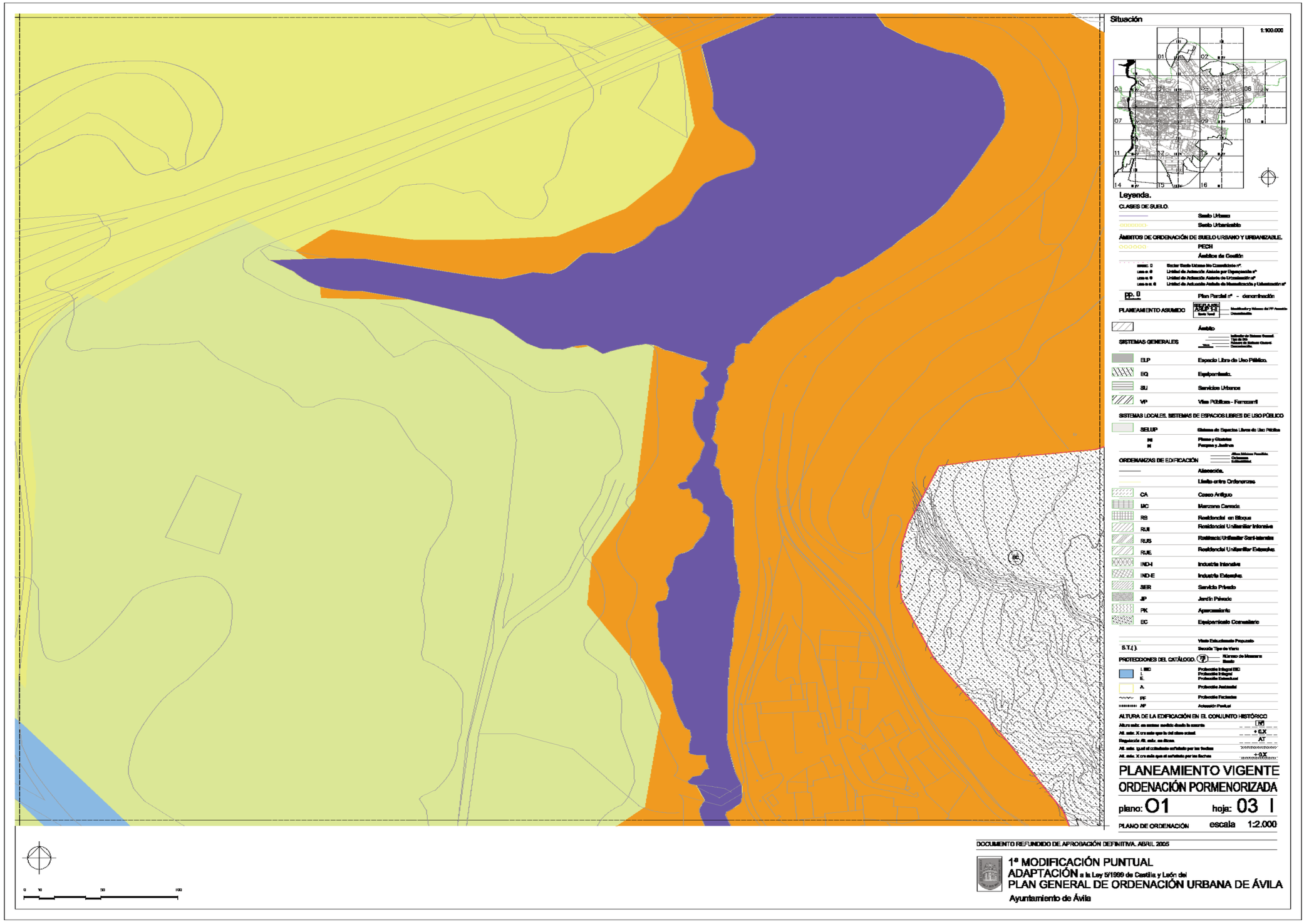
Situación
1:100.000
Leyenda.
CLASES DE SUELO.
Suelo Urbano
Suelo Urbanizable
ÁMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO Y URBANIZABLE.
PECH
Ámbitos de Gestión
Plan Parcial nº - denominación
PLANEAMIENTO ASUMIDO
Ámbito
SISTEMAS GENERALES
ELP Espacio Libre de Uso Público.
EQ Equipamiento.
SU Servicios Urbanos
VP Vías Públicas - Ferrocarril
SISTEMAS LOCALES. SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO
SELUP Sistema de Espacios Libres de Uso Público
ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN
Alineación.
Límite entre Ordenanzas
CA Casco Antiguo
MC Manzana Cerrada
RB Residencial en Bloque
RUI Residencial Unifamiliar Intensiva
RUS Residencial Unifamiliar Semi-intensiva
RUE Residencial Unifamiliar Extensiva
IND-I Industria Intensiva
IND-E Industria Extensiva
SER Servicio Privado
JP Jardín Privado
PK Aparcamiento
EC Equipamiento Comunitario
PROTECCIONES DEL CATÁLOGO.
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN EN EL CONJUNTO HISTÓRICO
PLANEAMIENTO VIGENTE
ORDENACIÓN PORMENORIZADA
plano: O1 hoja: 03 I
PLANO DE ORDENACIÓN escala 1:2.000
DOCUMENTO REFUNDIDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA. ABRIL 2005
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL
ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León del
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
Ayuntamiento de Ávila

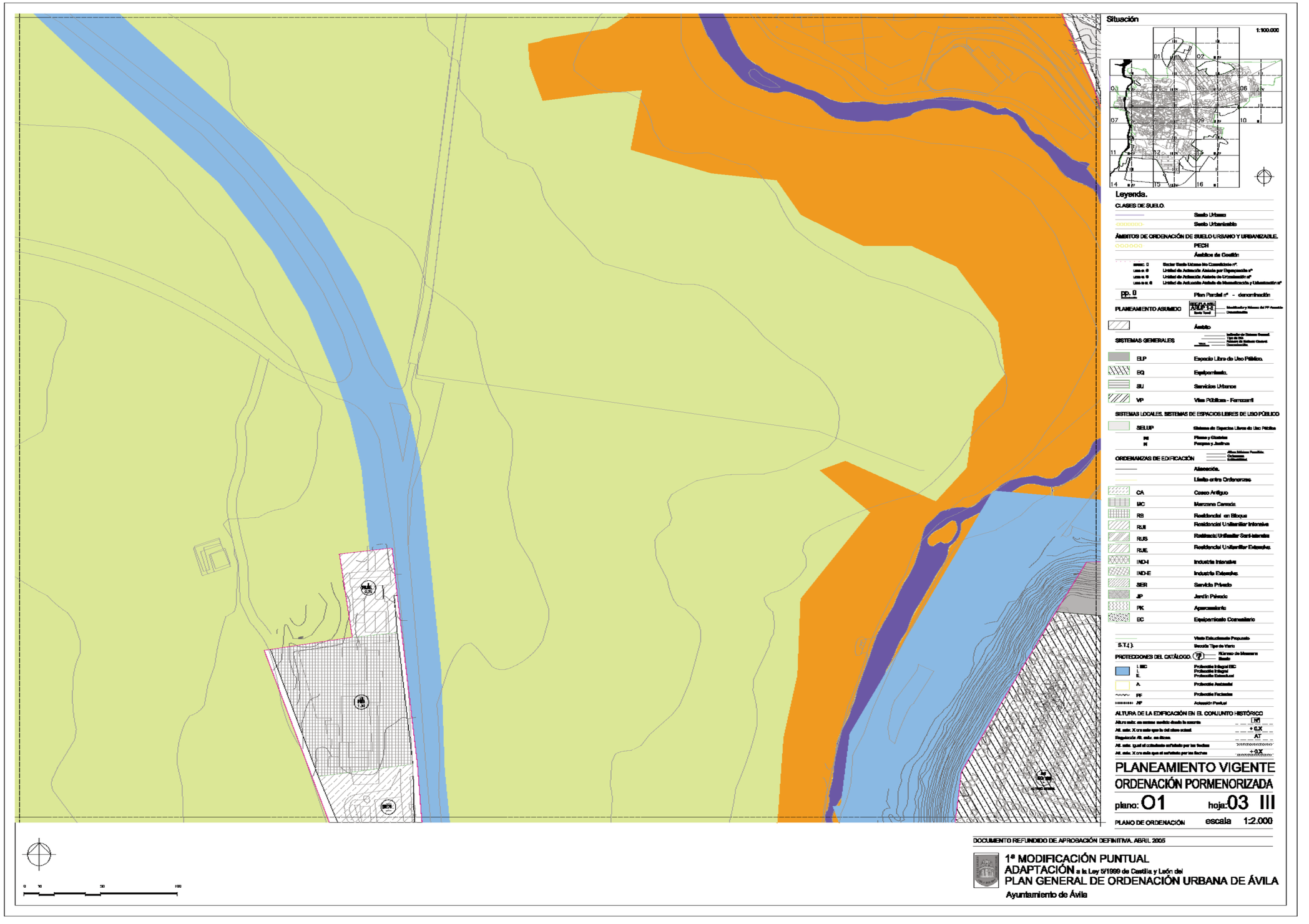
Situación
1:100.000
Leyenda.
CLASES DE SUELO.
Suelo Urbano
Suelo Urbanizable
ÁMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO Y URBANIZABLE.
PECH
Ámbitos de Gestión
PLANEAMIENTO ASUMIDO
Ámbito
SISTEMAS GENERALES
ELP Espacio Libre de Uso Público.
EQ Equipamiento.
SU Servicios Urbanos
VP Vías Públicas - Ferrocarril
SISTEMAS LOCALES. SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO
SELUP Sistema de Espacios Libres de Uso Público
ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN
Alineación.
Límite entre Ordenanzas
CA Casco Antiguo
MC Manzana Cerrada
RB Residencial en Bloque
RUI Residencial Unifamiliar Intensiva
RUS Residencial Unifamiliar Semi-Intensiva
RUE Residencial Unifamiliar Extensiva
IND-I Industria Intensiva
IND-E Industria Extensiva
SER Servicio Privado
JP Jardín Privado
PK Aparcamiento
EC Equipamiento Comunitario
Vista Estructurada Propuesta
Escala Tipo de Viario
PROTECCIONES DEL CATÁLOGO
Protección Integral BIC
Protección Integral
Protección Estructural
A. Protección Ambiental
PF Protección Fachadas
AP Actuación Puntual
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN EN EL CONJUNTO HISTÓRICO
PLANEAMIENTO VIGENTE
ORDENACIÓN PORMENORIZADA
plano: 01 hoja: 03 III
PLANO DE ORDENACIÓN escala 1:2.000
DOCUMENTO REFUNDIDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA. ABRIL 2005
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL
ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León del
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
Ayuntamiento de Ávila

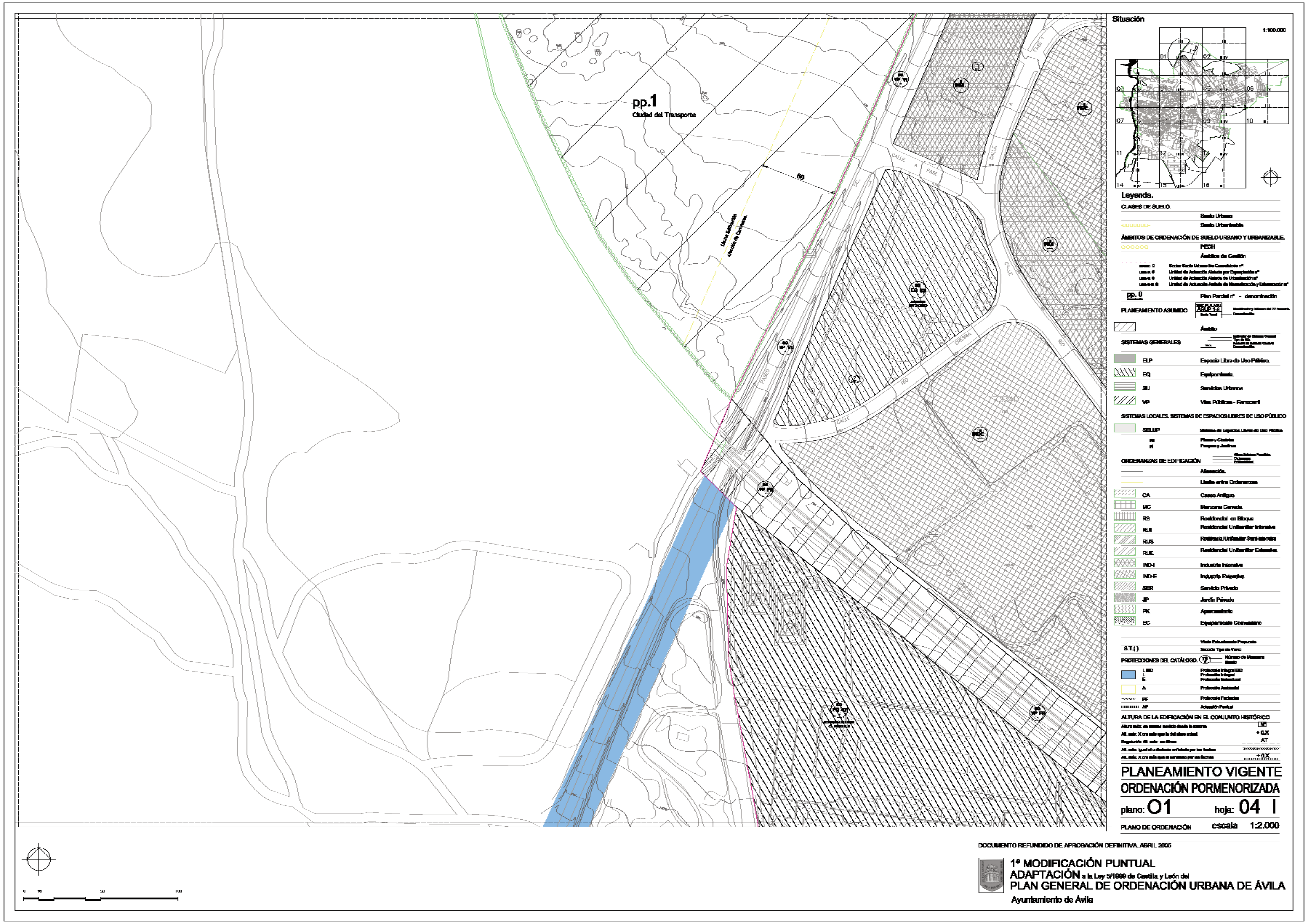
pp.1
Ciudad del Transporte
Situación
1:100.000
Leyenda.
CLASES DE SUELO.
Suelo Urbano
Suelo Urbanizable
ÁMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO Y URBANIZABLE.
PECH
Ámbitos de Gestión
pp. 0
Plan Parcial nº - denominación
PLANEAMIENTO ASUMIDO
Ámbito
SISTEMAS GENERALES
ELP
Espacio Libre de Uso Público.
EQ
Equipamiento.
SU
Servicios Urbanos
VP
Vías Públicas - Ferrocarril
SISTEMAS LOCALES. SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO
SELUP
ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN
Alineación.
Límite entre Ordenanzas
CA
Casco Antiguo
MC
Manzana Cerrada
RB
Residencial en Bloque
RUI
Residencial Unifamiliar Intensiva
RUS
RUE
Residencial Unifamiliar Extensiva.
IND-I
Industria Intensiva
IND-E
Industria Extensiva.
SER
Servicio Privado
JP
Jardín Privado
PK
Aparcamiento
EC
S.T.( ).
PROTECCIONES DEL CATÁLOGO.
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN EN EL CONJUNTO HISTÓRICO
PLANEAMIENTO VIGENTE
ORDENACIÓN PORMENORIZADA
plano: O1
hoja: 04 I
PLANO DE ORDENACIÓN
escala 1:2.000
DOCUMENTO REFUNDIDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA. ABRIL 2005
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL
ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León del
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
Ayuntamiento de Ávila

Situación
1:100.000
Leyenda.
CLASES DE SUELO.
Suelo Urbano
Suelo Urbanizable
ÁMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO Y URBANIZABLE.
PECH
Ámbitos de Gestión
PLANEAMIENTO ASUMIDO
Ámbito
SISTEMAS GENERALES
ELP Espacio Libre de Uso Público.
EQ Equipamiento.
SU Servicios Urbanos
VP Vías Públicas - Ferrocarril
SISTEMAS LOCALES. SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO
SELUP
ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN
Alineación.
Límite entre Ordenanzas
CA Casco Antiguo
MC Manzana Cerrada
RB Residencial en Bloque
RUI Residencial Unifamiliar Intensiva
RUS
RUE Residencial Unifamiliar Extensiva.
IND-I Industria Intensiva
IND-E Industria Extensiva.
SER Servicio Privado
JP Jardín Privado
PK Aparcamiento
EC Equipamiento Comunitario
PROTECCIONES DEL CATÁLOGO.
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN EN EL CONJUNTO HISTÓRICO
PLANEAMIENTO VIGENTE
ORDENACIÓN PORMENORIZADA
plano: O1
hoja: 04 II
PLANO DE ORDENACIÓN
escala 1:2.000
DOCUMENTO REFUNDIDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA. ABRIL 2005
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL
ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León del
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
Ayuntamiento de Ávila
pp2
Valladolid
Bomberos
Dehesa del Pinar

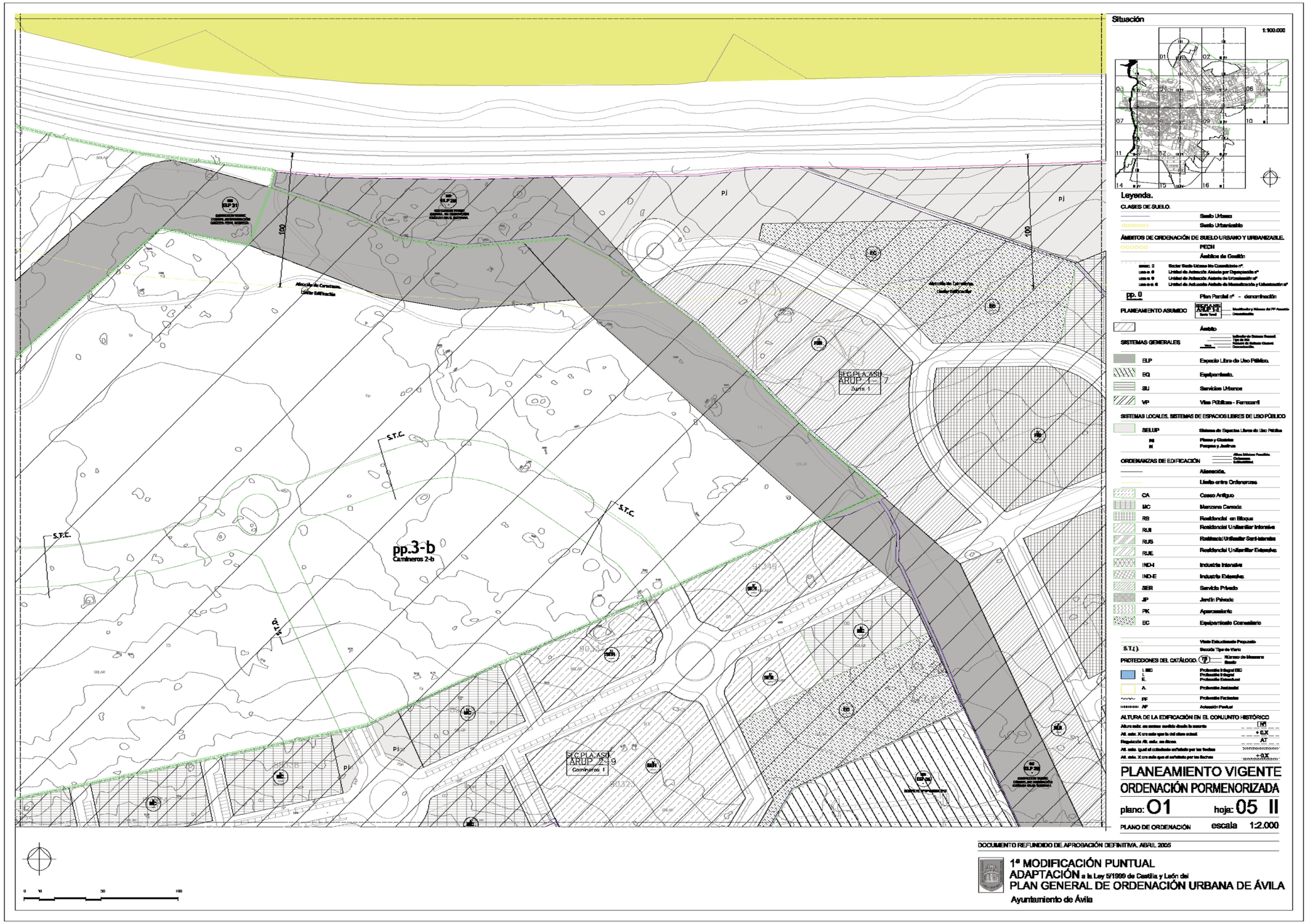
Situación
1:100.000
Leyenda.
CLASES DE SUELO.
Suelo Urbano
Suelo Urbanizable
ÁMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO Y URBANIZABLE.
PECH
Ámbitos de Gestión
pp. 0
Plan Parcial nº - denominación
PLANEAMIENTO ASUMIDO
Ámbito
SISTEMAS GENERALES
ELP
Espacio Libre de Uso Público.
EQ
Equipamiento.
SU
Servicios Urbanos
VP
Vías Públicas - Ferrocarril
SISTEMAS LOCALES. SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO
SELUP
Sistema de Espacios Libres de Uso Público
PI
Plazas y Glorietas
P
Parques y Jardines
ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN
Alineación.
Límite entre Ordenanzas.
CA
Casco Antiguo
MC
Manzana Cerrada
RB
Residencial en Bloque
RUI
Residencial Unifamiliar Intensiva
RUS
Residencial Unifamiliar Semi-Intensiva
RUE
Residencial Unifamiliar Extensiva
IND-I
Industria Intensiva
IND-E
Industria Extensiva
SER
Servicio Privado
JP
Jardín Privado
PK
Aparcamiento
EC
Equipamiento Comunitario
Vista Estructurante Propuesta
S.T.C.
Sección Tipo de Viario
PROTECCIONES DEL CATÁLOGO
Número de Monumento Bando
I. IBC
I.
IE.
Protección Integral IBC
Protección Integral
Protección Estructural
A.
Protección Ambiental
PF
Protección Fachadas
AP
Actuación Puntual
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN EN EL CONJUNTO HISTÓRICO
Altura máx. en metros medida desde la rasante
Nº
Alt. máx. X cts más que la del cielo actual.
+ CLX
Regulación Alt. máx. en ático.
AT
Alt. máx. igual al colindante señalado por las fechas
Alt. máx. X cts más que el señalado por las fechas
+ CX
PLANEAMIENTO VIGENTE
ORDENACIÓN PORMENORIZADA
plano: 01 hoja: 05 II
PLANO DE ORDENACIÓN escala 1:2.000
DOCUMENTO REFUNDIDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA. ABRIL 2005
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL
ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León del
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
Ayuntamiento de Ávila
pp.3-b
Camineros 2-b
SEC PLA ASU ARUP 2.9
Camineros 1
S.T.C.
PJ
RC
RB
EQ
ELP
0 10 50 100

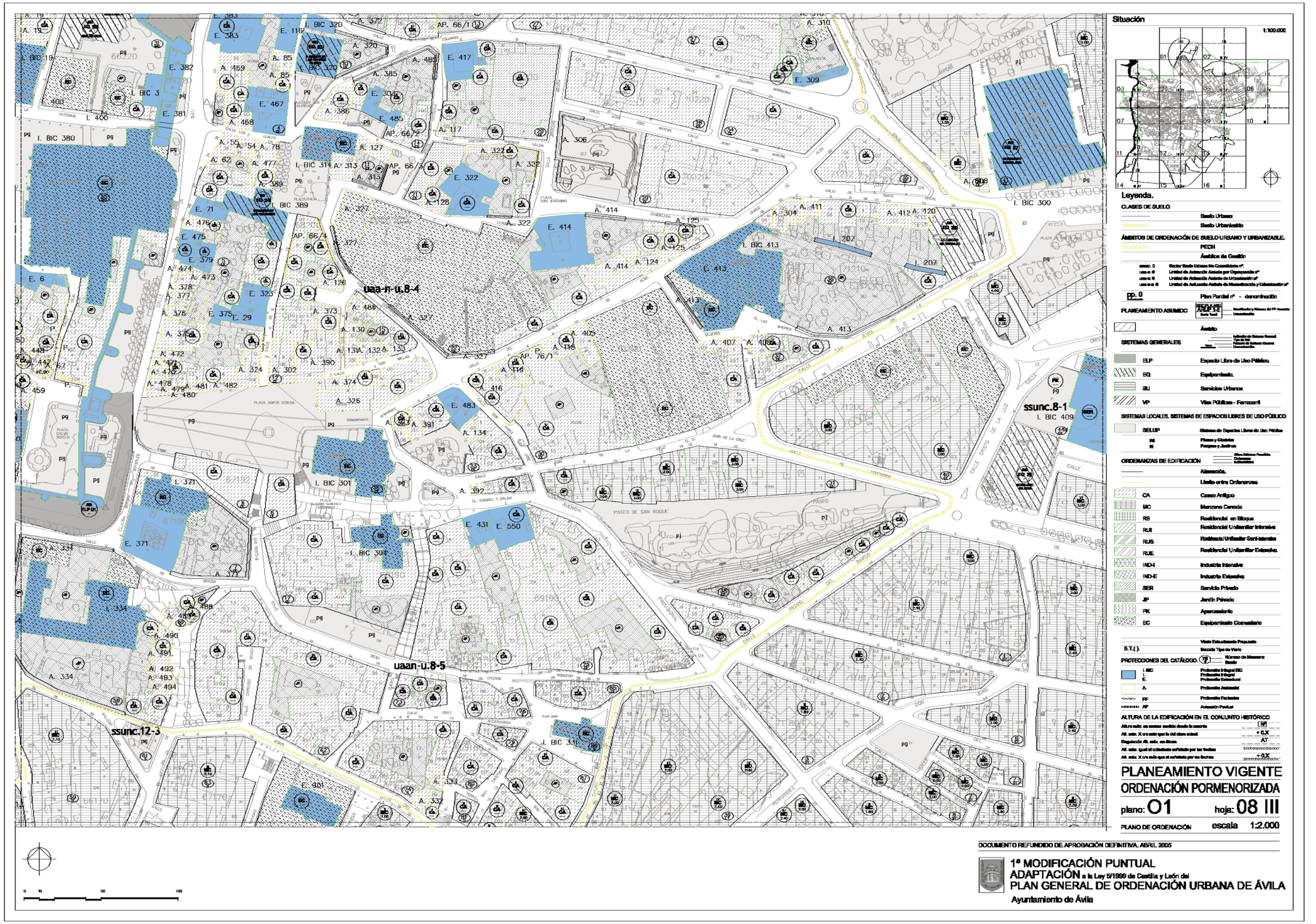
Situación
1:100.000
Leyenda.
CLASES DE SUELO.
Suelo Urbano
Suelo Urbanizable
ÁMBITOS DE ORDENACIÓN DE SUELO URBANO Y URBANIZABLE.
PECH
Ámbitos de Gestión
PP. 0
Plan Parcial nº - denominación
PLANEAMIENTO ASUMIDO
Ámbito
SISTEMAS GENERALES
ELP Espacio Libre de Uso Público.
EQ Equipamiento.
SU Servicios Urbanos
VP Vías Públicas - Ferrocarril
SISTEMAS LOCALES. SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO
SELUP Sistema de Espacios Libres de Uso Público
PQ Plazas y Glorietas
PJ Parques y Jardines
ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN
Alineación.
Límite entre Ordenanzas.
CA Casco Antiguo
MC Manzana Cerrada
RB Residencial en Bloque
RUI Residencial Unifamiliar Intensiva
RUS Residencial Unifamiliar Semi-Intensiva
RUE Residencial Unifamiliar Extensiva.
IND-I Industria Intensiva
IND-E Industria Extensiva.
SER Servicio Privado
JP Jardín Privado
PK Aparcamiento
EC Equipamiento Comunitario
Vista Estructurante Propuesta
S.T.J. Secuela Tipo de Viario
PROTECCIONES DEL CATÁLOGO
Número de Monumento
Edificio
I. BIC Protección Integral BIC
E. Protección Integral
Protección Estructural
A. Protección Ambiental
PF Protección Fachadas
AP Actuación Puntual
ALTURA DE LA EDIFICACIÓN EN EL CONJUNTO HISTÓRICO
Altura máx. en metros medida desde la rasante
Nº
Alt. máx. X en metros que la del otros actual.
+ 0,X
Regulación Alt. máx. en ático.
AT
Alt. máx. igual al colindante enfrentado por las fachas
Alt. máx. X en metros que el enfrentado por las fachas
+0,X
PLANEAMIENTO VIGENTE
ORDENACIÓN PORMENORIZADA
plano: 01 hoja: 08 III
PLANO DE ORDENACIÓN escala 1:2.000
DOCUMENTO REFUNDIDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA. ABRIL 2005
1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL
ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León del
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
Ayuntamiento de Ávila
uaa-n-u.8-4
uaan-u.8-5
ssunc.8-1
ssunc.12-3

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA
INFORME AMBIENTAL

1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ADAPTACIÓN A LA LEY 5/1999 DE CASTILLA Y LEÓN DEL P.G.O.U. DE ÁVILA

INFORME AMBIENTAL MARZO DE 2007

CONTENIDO DEL INFORME AMBIENTAL:

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

2. ESTADO ACTUAL

3. ESBOZO DEL CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN O PROGRAMA Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS

4. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN O PROGRAMA

5. LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA ZONA QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA

6. CUALQUIER PROBLEMA AMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN O PROGRAMA, INCLUYENDO EN CONCRETO LOS RELACIONADOS CON CUALQUIER ZONA DE PARTICULAR IMPORTANCIA AMBIENTAL DESIGNADA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE SOBRE ESPACIOS NATURALES Y ESPECIES PROTEGIDAS

7. LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN O PROGRAMA Y LA MANERA EN QUE TALES OBJETIVOS Y CUALQUIER ASPECTO AMBIENTAL SE HAN TENIDO EN CUENTA DURANTE SU ELABORACIÓN

8. LOS PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE, INCLUIDOS ASPECTOS COMO LA BIODIVERSIDAD, LA POBLACIÓN LA SALUD HUMANA, LA FAUNA, LA FLORA, LA TIERRA, EL AGUA, EL AIRE, LOS FACTORES CLIMÁTICOS, LOS BIENES MATERIALES, EL PATRIMONIO CULTURAL, INCLUIDO EL PATRIMONIO HISTÓRICO, EL PAISAJE Y LA INTERRELACIÓN ENTRE ESTOS FACTORES

9. LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA

10. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y UNA DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN LA QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES (COMO DEFICIENCIAS TÉCNICAS O FALTA DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA) QUE PUDIERAN HABERSE ENCONTRADO A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA

11. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO

12. RESUMEN NO TÉCNICO DE LA INFORMACIÓN FACILITADA

13. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PLAN O PROGRAMA

14. ANEXOS

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.

La Resolución de 30 de marzo de 2005, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace público el Dictamen Medioambiental sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, promovido por el Ayuntamiento de Ávila, ya contempla aquellas consideraciones de carácter ambiental a tener en cuenta dentro del procedimiento de Evaluación Estratégica Previa.

(pasa a fascículo siguiente)

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila
Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es Depósito Legal: AV-1-1958
Número 129 Fascículo 3 de 3 Lunes, 4 de Julio de 2007

(viene de fascículo anterior)

No obstante, de acuerdo con el Art. 169. 4. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, “La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican...”.

Asimismo, el trámite ambiental previsto en el Art. 157. del mismo, es exigible también en este caso ya que el objeto de la modificación es el establecimiento de la ordenación detallada de sectores de suelo urbanizable con uso predominantemente industrial y la clasificación de sectores de suelo urbanizable delimitado que afecta a Espacios Naturales Protegidos, Zonas de Especial Protección de las Aves, Zonas Húmedas y demás Lugares de Importancia Comunitaria, como es el caso del sector “Polígono Industrial de Vicolozano III” que nos ocupa.

Por tanto, concluida la información pública de esta modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, igualmente debe recabarse del órgano ambiental competente el Dictamen Medioambiental correspondiente al procedimiento de Evaluación Estratégica Previa.

En este sentido, y de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente, el Ayuntamiento de Ávila eleva consulta al Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila y éste, mediante escrito con fecha de registro 26 de febrero de 2007, se pronuncia en los anteriores términos, determinando que:

“De los cuatro sectores afectados, solo el denominado “Polígono Industrial de Vicolozano III”, está afectado por áreas de protección ambiental.

- ZEPA “Encinares de los ríos Adaja y Voltoya”

- Área Sensible del Águila Imperial Ibérica ubicadas al norte de la carretera N-110

Por este motivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la modificación deberá disponer de Dictamen Ambiental de Evaluación Estratégica Previa de la Consejería de Medio Ambiente.”

Así, de acuerdo con las indicaciones del Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila, se redacta el presente INFORME AMBIENTAL referido al sector “Polígono Industrial de Vicolozano III” afectado por tal modificación, teniendo en cuenta la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente; que en su artículo 8 y anexo I especifica el contenido del que denomina informe de sostenibilidad ambiental, donde se identifican, describen y evalúan los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa en cuestión.

2.- ESTADO ACTUAL.

Dentro del vigente P.G.O.U.A./2005, excepto una pequeña zona situada al norte que es Suelo Rústico Común, el sector afectado por la modificación está clasificado como Suelo Rústico con Protección Natural. Áreas de Interés Faunístico y Agroforestal, con la finalidad de preservar sus los valores naturales y con una clara vocación conservacionista.

De hecho, el Plan incorpora a la clasificación de Suelo Rústico con Protección Natural a todos los espacios que pertenecen a la Red Natura 2000.

Así, los espacios del medio agrario situados en el interior de áreas de importancia y áreas críticas de los Planes de recuperación de especies, y en LICs o ZEPAS se han clasificado como suelos rústicos en la categoría de Suelo Rústico con Protección Natural, bajo el nombre de Áreas de Interés Faunístico y Agroforestal.

En el presente informe ambiental, a partir del análisis, y en función de la naturaleza de los terrenos, de sus valores ecológicos y paisajísticos y de la riqueza natural de un paisaje muy humanizado, se presta atención específica a la Red Natura 2000, a los valores faunísticos y a la Red de Vías Pecuarias.

3. ESBOZO DEL CONTENIDO, OBJETIVOS PRINCIPALES DEL PLAN O PROGRAMA Y RELACIONES CON OTROS PLANES Y PROGRAMAS CONEXOS

La presente modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado por Orden de la Consejería de Fomento nº 740/2005, de 1 de junio, en lo referente al sector "Polígono Industrial de Vicolozano III" que nos ocupa, tiene como finalidad principal la de dar cobertura y materializar uno de los objetivos del Plan Estratégico de Desarrollo Industrial de Ávila (aprobado con fecha del 20 de noviembre de 2006 por los firmantes del Pacto para el Empleo y la Industrialización de la ciudad de Ávila).

En todo caso, esta modificación no influye en el modelo territorial ya definido.

El P.G.O.U. en vigor ya apuntó la necesidad de creación de suelo industrial, señalando como área de localización prioritaria los terrenos situados en el límite este del Término Municipal de Ávila, antiguo término municipal de Vicolozano, clasificado y delimitado como suelo urbanizable industrial el que hoy constituye el sector 19.

En los meses posteriores a la aprobación de dicho instrumento de ordenación general las mesas de trabajo constituidas en desarrollo del pacto de empleo y la industrialización de la ciudad de Ávila, han puesto de manifiesto la necesidad de completar el esfuerzo con nuevos desarrollos industriales de promoción pública así como la conveniencia de reubicar el polígono Industrial de las Hervencias, objetivos plasmados en el Plan Estratégico de Desarrollo Industrial de reciente aprobación.

Con esta primera finalidad, la presente modificación propone la clasificación de dos nuevos sectores de suelo urbanizable industrial. Uno de ellos, es el situado en la finca de propiedad municipal conocida como "Dehesa de Vicolozano", en el eje de la carretera Madrid-Villacastín.

El sector "Polígono Industrial de Vicolozano III", clasificado en esta modificación como Suelo Urbanizable Delimitado, podemos dividirlo en dos subsectores que se delimitan a ambos lados de la carretera N-110. Ambos son contiguos al actual Polígono Industrial de Vicolozano ubicado al este, con una franja de terrenos de transición a las encinas adehesadas situadas entre la N-110 y el enlace de la autovía A-6, clasificados como Sistema General de Espacios Libres, al sur, la carretera de conexión Vicolozano-Brieva y el enlace de la autovía A-6 al oeste y el paraje de La Cruz y el trazado de la Vereda del Esquileo al norte. El sector abarca una extensión aproximada de doscientos ochentamil metros cuadrados.

ENTORNO DEL SECTOR "POLÍGONO DE VICOLOZANO III"

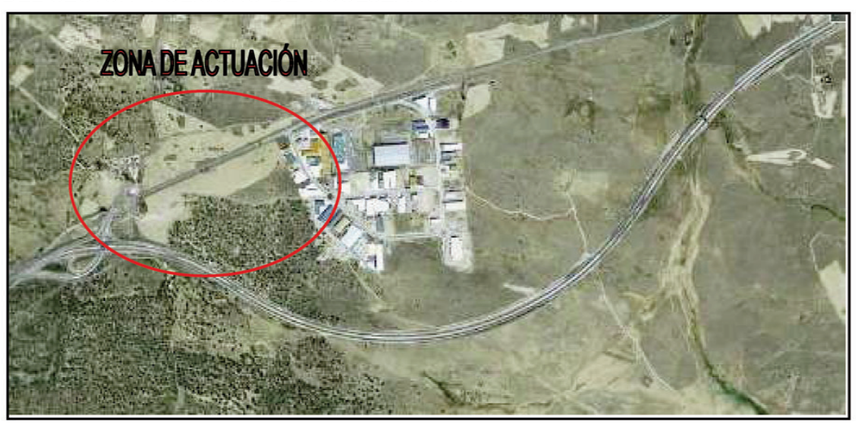

El resto de la finca de Vicolozano se delimita como parque municipal con una extensión aproximada de dos millones de metros cuadrados, creándose así una amplia zona de sistema general de espacios libres públicos. De este modo, en la relación de sistemas generales de espacios libres públicos se incluyen dos nuevos que ahora se crean, ELP-35 –Parque Este de Vicolozano-, ELP-36-Parque Municipal de Vicolozano-.

4. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MEDIO AMBIENTE Y SU PROBABLE EVOLUCIÓN EN CASO DE NO APLICAR EL PLAN O PROGRAMA

Como más tarde quedará justificado, los terrenos elegidos constituyen un ámbito exento totalmente de masa arbórea y afecciones medioambientales, se trata de zonas de matorral y pastizal muy humanizadas y con una alta presión de la ganadería extensiva.

Presenta suelos poco desarrollados o evolucionados, condicionados principalmente por el material original y el clima, con una baja capacidad de aprovechamiento agrícola y forestal y principalmente destinados a pastos y con una muy baja capacidad de recuperación.

La variable ambiental más relevante abordada por esta modificación es la que afecta al uso de los suelos, por ello es que este informe ambiental tiene en cuenta los valores ambientales, paisajes y lugares singulares de la zona de modificación.

5. LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LAS ZONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS DE FORMA SIGNIFICATIVA.

El sector "Polígono Industrial de Vicolozano III", al que afecta la modificación, está ubicado al noreste del Término Municipal de Ávila y supone una superficie total de 298.048,00 m2.

Se caracteriza por ser una zona sin relieve y carente de puntos de interés geológico, ya que presenta materiales geológicos muy comunes y ampliamente distribuidos a lo largo de las estribaciones del Sistema Central. Presenta suelos poco desarrollados o evolucionados, condicionados principalmente por el material original y el clima, con una baja capacidad de aprovechamiento agrícola y forestal y principalmente destinados a pastos y con una muy baja capacidad de recuperación. La zona de actuación no presenta cauces, arroyos o láminas de agua permanentes y presenta una media-baja calidad del paisaje, como se puede apreciar en el dossier fotográfico adjunto.

En el PGOUA/2005 vigente está clasificado como Suelo Rústico con Protección Natural. Áreas de Interés Faunístico y Agroforestal.

Por la distinta tipología que presenta esta zona, el mencionado sector se puede dividir en dos subsectores de actuación separados por la carretera N-110.

El primero, situado al norte de la N-110, y atravesado por la "Vereda de los Esquileos", posee una vegetación dominante de matorral mediterráneo. Se trata de superficies ocupadas por pequeñas especies arbustivas, a veces mezcladas con herbáceas, que incluye matorrales seriales y de orla propios de entornos mediterráneos.

El matorral que aparece en la zona procede fundamentalmente de la degradación de los encinares adehesados y presenta una gran variedad de especies comunes en el entorno. El interés botánico de estos matorrales debe calificarse como medio, siendo formaciones comunes en las zonas de paramera.

Respecto a las comunidades faunísticas asociadas a las zonas de matorral, podemos decir que éstas presentan un elevado interés como hábitat de especies presa para especies predadoras (en el caso que nos ocupa albergan densas poblaciones de conejo –Oryctolagus cuniculus-, uno de los principales recursos tróficos para el Águila Imperial Ibérica).

Asimismo, éste área forma parte de la Red Natura 2000, estando declarada como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C. con código ES4110103), según la Directiva Hábitat (Dir. 92/43/CEE), y Zona de Especial Protección para las Aves (Z.E.P.A. con código ES0000190), según la Directiva Aves (Dir. 79/409/CEE), ambos con la denominación "ENCINARES DE LOS RÍOS ADAJA Y VOLTOYA". Además, forma parte de un Área Sensible del Águila Imperial Ibérica, según el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica.

El segundo subsector, situado al sur de la N-110, posee una vegetación estacional típica de prados y pastizales de diente que supone una cobertura predominantemente de plantas herbáceas de aprovechamiento directo por la

ganadería extensiva. De hecho, los pastizales como uso rústico predominante, vienen determinados por la importante actividad ganadera extensiva de la zona. El tipo espacialmente más extendido es el de un mosaico de pastizal estacional y berrocal, evolucionando a matorral en aquellas zonas con menor presión ganadera.

La composición específica de estos pastizales incluye un elevado número de especies propias del pastizal degradado, por lo que se consideran de un interés botánico medio, siendo formaciones comunes.

Respecto a las comunidades faunísticas asociadas a las zonas de pastizal, podemos decir que los pastizales, habitualmente muy compartimentados por otras unidades (cultivos, bordes arbolados), incluyen comunidades de aves de espacios abiertos y campiña de cierto interés, siendo utilizados como zonas de campeo y cazadero por las especies cazadoras. Este subsector queda fuera de la Red Natura 2000 y de cualquier Plan de Recuperación.

6. CUALQUIER PROBLEMA AMBIENTAL EXISTENTE QUE SEA RELEVANTE PARA EL PLAN O PROGRAMA, INCLUYENDO EN CONCRETO LOS RELACIONADOS CON CUALQUIER ZONA DE PARTICULAR IMPORTANCIA AMBIENTAL DESIGNADA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE SOBRE ESPACIOS NATURALES Y ESPECIES PROTEGIDAS.

Como ya se ha dicho, en el subsector norte, existe una gran variedad de instrumentos de conservación y protección de la naturaleza que espacialmente se solapan entre si:

– Espacios de la Red Natura 2000 (ZEPA y LIC Encinares de los Ríos Adaja y Voltoya).

– Plan de Recuperación del AII: Área Sensible del A.I.I. o Vía Pecuaria

Red Natura 2000:

La Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992, sobre Conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestre, conocida comúnmente como Directiva Hábitats; y traspuesta al ordenamiento jurídico español a través del R.D. 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen las medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre (modificado posteriormente por el RD 1993/98, de 12 de junio); propone en su artículo 3 la creación de una red ecológica europea de zonas de especial conservación (ZECs), denominada Red Natura 2000.

El objetivo de esta Red es contribuir al mantenimiento de la diversidad biológica mediante la conservación de los hábitats naturales y de las especies de fauna y flora silvestres consideradas de interés comunitario.

Así, la Red Natura 2000 constituye una gran red europea de territorios para la gestión y conservación de las especies silvestres y los hábitats naturales presentes en el ámbito de la Unión Europea.

Para la creación de la Red Natura 2000, la Directiva 92/43/CE ha tomado en consideración el marco de conservación para las aves que establece la Directiva 79/409/EEC para la conservación de las Aves Silvestres, o Directiva Aves, la cual fue parcialmente transpuesta al ordenamiento español a través de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de las Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

De modo que esta Red de Espacios Protegidos está formada por las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs), que se incorporan directamente a la Red y que están previamente declaradas en virtud de la aplicación de la Directiva Aves y por las Zonas de Especial Conservación (ZECs), que se conceden tras un minucioso proceso de selección a partir de las listas de Lugares de Importancia Comunitaria (LICs) presentadas por los Estados miembros, con objeto de dar cumplimiento a la citada Directiva de Hábitats.

La legislación española establece que las Comunidades Autónomas elaborarán la lista de lugares de interés comunitario (LICs), que puedan ser declaradas zonas de especial conservación (ZECs), formando parte de la Red Natura 2000 en aplicación de la Directiva Hábitats y en virtud de lo cual la, Comunidad de Castilla y León ha elaborado ya su Cuarta Propuesta de LICs y ha ampliado su Red de ZEPAs.

Dicha lista fue remitida a la administración central que, a su vez, la cursó, junto con el resto de las restantes comunidades autónomas, a la instancia de la Comisión Europea gestora de todo el procedimiento.

La actual Lista de Lugares de Importancia Comunitario de Castilla y León (Cuarta propuesta de LICs en Castilla y León) corresponde a julio de 2004 y ha sido aprobada y validada por la Comisión Europea mediante la Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006, que declara, de conformidad con la directiva 92/43/CEE, la lista de Lugares

de Importancia Comunitaria de la Región Biogeográfica Mediterránea de acuerdo con la propuesta de lista de LIC enviada, desembocando en la declaración de las Zonas de Especial Conservación (ZECs) que se configura definitivamente como Red Natura 2000.

En el término municipal de Ávila la Red Natura 2000 incluye cuatro espacios que abarcan casi un 35 % de su superficie. Todos ellos se declaran como LICs y tres de ellos, por su importancia en cuanto a poblaciones de aves, se designan además como ZEPAs.

Red Natura 2000 en el Término Municipal de Ávila

Nombre del sitio Natura 2000	Figura de Protección y Código	Superficie	
		Ha	%
Encinares de la Sierra de Ávila	LIC (ES4110112) y ZEPA (ES4110086)	626	2,7
Encinares de los Ríos Adaja y Voltoya	LIC (ES4110103) y ZEPA (ES0000190)	4.453	19,2
Campo Azálvaro - Pinares de Peguerinos	LIC (ES4110097) y ZEPA (ES0000189)	2.962	12,8
Riberas de la Subcuenca del Río Adaja	LIC (ES4180081)	48	0,2
Total Municipal Afectado por Red Natura 2000		8.089	34.9

Red Natura 2000 en el entorno del municipio de Ávila

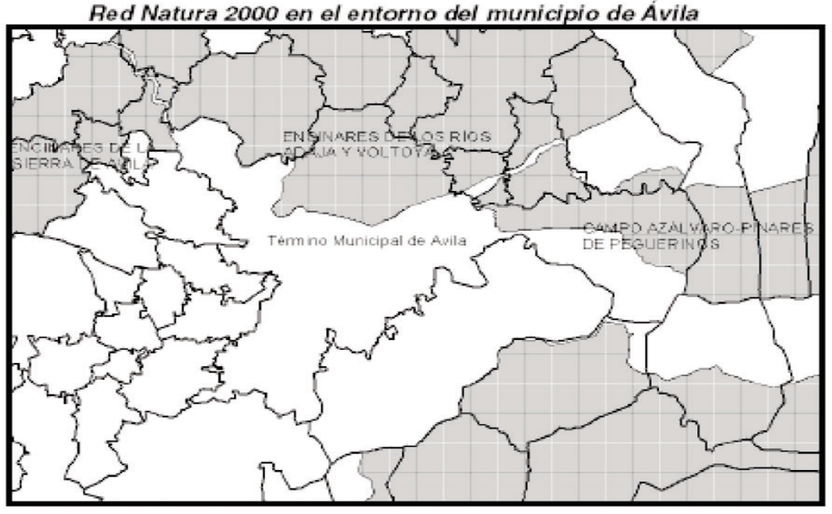

Fuente: Junta de Castilla y León.

Parte del sector “Polígono Industrial de Vicolozano III” que nos ocupa, está incluido dentro de la Red de Espacio Natura 2000, como LIC “Encinares de los Ríos Adaja y Voltoya”, y ZEPA “Encinares de los Ríos Adaja y Voltoya”, que coinciden espacialmente y están limitados al sur por la línea de ferrocarril Ávila-Salamanca, la circunvalación de Ávila y la carretera N-110)

LÍMITE SUR DEL LIC Y ZEPA “ENCINARES DE LOS RÍOS ADAJA Y VOLTOYA

LIC ENCINARES DE LOS RÍOS ADAJA Y VOLTOYA: Cód. ES4110103

Situado al norte de la ciudad de Ávila (en el este de la provincia), se trata de una zona de 23.007,32 Ha de superficie total (de las que 4.453 Ha pertenecen al TM de Ávila).

Se trata de una zona de relieves poco pronunciados y altitud media (entre 900 y 1.500 m), donde se alternan colinas y lomas redondeadas con valles poco profundos. La vegetación dominante es la encina y la dehesa sobre arcosas y berrocales, se trata de un encinar relativamente poco desarrollado pero que en ocasiones puede llegar a cubrir extensiones considerables de forma continua. En ocasiones, con bosques adehesados con ejemplares de gran tamaño. También aparecen algunos roquedos aislados y pequeñas zonas de cultivo, pastizales, matorrales y baldíos La zona es atravesada por los ríos Adaja y Voltoya, que presentan bosques de ribera generalmente bien conservados, con muy buenos ejemplos en tramos determinados. El espacio incluye un par de humedales interesantes en el ámbito provincial, de los que apenas existe información hasta el momento: la Laguna de Taeña (en proceso de catalogación por la Consejería de Medio Ambiente como Zona Húmeda), muy salina y de carácter estacional, y las Graveras del Águila o Graveras de Maello, antigua zona de extracción de áridos junto al río Voltoya, actualmente bastante naturalizada y con buena cobertura palustre.

Limita al oeste con el LIC “Encinares de la Sierra de Ávila”, al noreste con el LIC “Valles del Voltoya y el Zorita” y al sureste con el LIC “Campo Azálvaro-Pinares de Peguerinos”.

Todo ello configura un espacio de alto valor biológico en el que además de los elementos de vegetación que hemos señalado encuentran refugio multitud de animales. Destaca la población reproductora de Águila Imperial Ibérica (Aquila adalberti), con 4 parejas, que tiene importancia regional (ya que supone el 19% del total de Castilla y León), nacional (2% del total español) y también a nivel internacional.

Otras especies de interés son la Cigüeña Negra (Ciconia nigra) con al menos 1 pareja en 1998, Águila Real (Aquila chrysaetos) con 1 pareja nidificante en 1999 y También es destacable la población nidificante de Águila Calzada (Hieraaetus pennatus), con 40 parejas en 1999.

De los Hábitats de Interés Comunitario citados en el Anexo II de la Directiva Hábitats, están presentes en este LIC los siguiente, en función de los cuales se evalúa la zona:

– Junipero oxicedri-Quercetum rotundifoliae: Este hábitat se localiza en la zona final del trazado de la carretera de acceso a la presa del castro de las Cogotas por su margen izquierda.

– Salicetum salvifolio-lambertianae: Este hábitat se localiza en los bordes del arroyo del Obispo, cauce de escaso caudal que aporta sus aguas al embalse de Fuentes Claras.

ZEPA ENCINARES DE LOS RÍOS ADAJA Y VOLTOYA: Cód. ES0000190

Coincide espacialmente con el LIC “Encinares de los Ríos Adaja y Voltoya”, abarcando una superficie de 4.453 Ha dentro del TM de Ávila, e incluye 4 áreas críticas del Águila Imperial Ibérica y una Zona Húmeda Catalogada.

Limita al oeste con la ZEPA “Encinares de la Sierra de Ávila”, al noreste con la ZEPA “Valles del Voltoya y el Zorita” y al sureste con la ZEPA “Campo AzálvaroPinares de Peguerinos”.

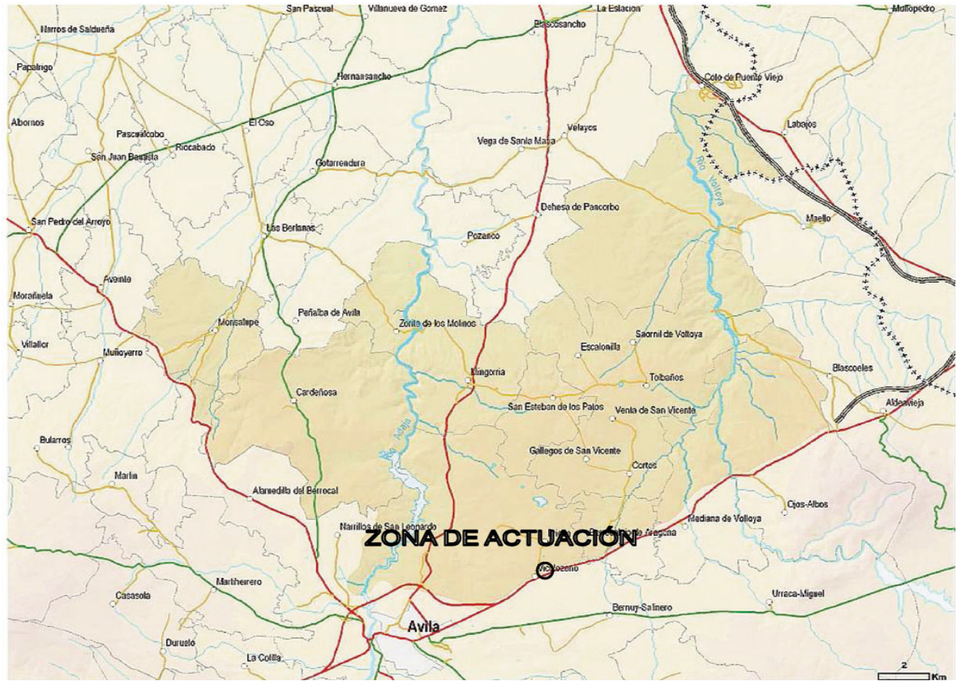

LÍMITE DE LA ZEPA “ENCINARES DE LOS RÍOS ADAJA Y VOLTOYA”

Posee una gran importancia ornitológica por las poblaciones reproductoras de Cigüeña Negra y de Águila Imperial Ibérica, las comunidades de aves rapaces y forestales asociadas a sotos y encinares, y las aves acuáticas presentes en los humedales existentes son los valores más destacados de este espacio.

Ha sido catalogada como ZEPA en virtud de la aplicación de la Directiva Aves, por la presencia de Águila Imperial Ibérica (Aquila adalberti) 2-3 parejas nidificantes y reproductoras, y en expansión, tiene importancia regional (14% de la población total de Castilla y León), nacional (2% de la población total española) e internacional (es una especie exclusiva de la Península Ibérica que cuenta con unas 150 parejas reproductoras). Otras especies de interés son el Águila Real (Aquila chrysaetos) 1 pareja nidificante en 1999, Halcón peregrino (Falco peregrinus) 1 pareja, Aguililla calzada (Hieraetus pennatus) con 40 parejas en 1999 y Cigüeña Negra (Ciconia nigra), con al menos 1 pareja en 1998. Probablemente presencia de nutria (Lutra lutra) y Desmán del pirineo (Galemys pyrenaycus).

También se encuentra el embalse de Las Cogotas con escaso interés para las aves acuáticas.

Así, se pueden nombrar, como especies significativas:

– **Cigüeña Negra:** Zona de posible reproducción al haberse detectado ejemplares en época de cría en los últimos años (1998, 1999 y 2002) por lo que no se descarta la presencia de alguna pareja en la actualidad. Más frecuente durante los pasos migratorios con observaciones de aves aisladas o pequeños grupos (máximo de 15 aves en 1992).

– **Águila Imperial Ibérica:** Importante área de reproducción con una población que oscila entre dos y cuatro parejas nidificantes. El espacio es utilizado, además, por ejemplares inmaduros que utilizan el área como cazadero. Esta población tiene importancia a nivel regional, nacional y también internacional.

– **Águila Real:** Especie nidificante en la zona (una pareja en el año 2000) siendo el área utilizado de manera habitual como cazadero por ejemplares inmaduros.

Las tres especies de aguiluchos están presentes en este espacio protegido: el Aguilucho Lagunero y el Aguilucho Pálido durante el invierno y los pasos migratorios (ejemplares aislados generalmente), aunque éste último podría criar, y el Aguilucho Cenizo durante el período reproductor (2-3 parejas) y las épocas de migración. Todo el área es visitado regularmente por ambas especies de buitres, el Buitre Leonado y el Buitre Negro, que pese a no nidificar, pueden ser observados de manera cotidiana al recorrer la zona habitualmente en busca de alimento. Aunque no se ha localizado ninguna pareja de Halcón Peregrino en el censo de 2002, la especie podría criar.

Tanto el Sisón como la Ortega podrían criar de manera muy escasa y localizada (menos de cinco parejas).

Otras especies del Anexo I:

Destaca especialmente la población reproductora de Águila Calzada (mínimo de 40 parejas en 1999) que tiene importancia internacional. Otras especies nidificantes de interés presentes en la zona son: Milano Negro, Milano Real (mínimo de 25 parejas), Águila Culebrera (mínimo de 15 parejas en 1999) y Búho Real. Registros de Garza Imperial, Espátula y Águila Pescadora en las graveras durante sus desplazamientos migratorios. Posible presencia reproductora de Elanio Azul.

Otras especies:

A nivel regional tienen especial interés: la colonia de cría de Garza Real (29 parejas en el 2001) y las observaciones ocasionales de Tarro Blanco (Laguna de Taeña), especie bastante escasa en el conjunto de Castilla y León. Zona de nidificación de Azor, Gavilán, Alcotán, Chorlitejo Chico, Críalo, Golondrina Dáurica y Curruca Cabecinegra. Posible presencia de Pico Menor y de Gorrión Moruno, que convendría confirmar. Reproducción posible (ocasional) de Bigotudo.

Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica:

De acuerdo con el anexo II del Decreto 114/2003, de 2 de octubre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica (Aquila adalberti) y se dictan medidas para su protección en la Comunidad de Castilla y León, la zona que nos ocupa está dentro del Ámbito de Aplicación de dicho Plan, que en la provincia de Ávila comprende, entre otras, la ZEPA “Encinares de los ríos Adaja y Voltoya”.

Según el citado Plan la descripción de los límites de esta ZEPA, en las proximidades de la zona que nos ocupa, es la siguiente:

...”paralelo a la carretera N-110 a una distancia de 100 metros con dirección oeste haciendo de límite sur de la ZEPA, hasta la ciudad de Ávila, que es bordeada por el norte por la carretera de circunvalación hasta que se cruza con la línea de ferrocarril de Ávila-Salamanca”

El Plan define esta ZEPA como Área Sensible del A.I.I. con cuatro Áreas Críticas del A.I.I., una de las cuales (la AV-16) se encuentra cercana, aunque fuera del área que nos ocupa al estar limitada por la carretera local de Brieva a Vicolozano.

Las Áreas Críticas se consideran vitales para la supervivencia y recuperación de la especie, conforme a los criterios del citado anexo I, pero, estando el ámbito de la modificación que nos ocupa fuera de dichas áreas críticas, únicamente se deben contemplar las medidas complementarias de protección a tomar en todo el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Aguila Imperial Ibérica.

Del estudio de las citadas medidas, incluidas en los Artículos 7 y 8 del Decreto, se desprende que la modificación que nos ocupa no se ve afectada por ninguna de ellas.

Vía Pecuaria

La importante actividad de la ganadería extensiva de la zona, hoy fundamentalmente de vacuno, ha configurado históricamente el trazado de diferentes itinerarios ganaderos.

Por el interior del T.M. de Ávila discurren varias Vías Pecuarias de diferentes tipos y por el mismo “Polígono Industrial de Vicolozano III”, parcelas 21 y 22 del polígono 97, discurre la vía pecuaria de dominio público “Vereda de los Esquileos”.

El interés de estos itinerarios ganaderos, además de su funcionalidad para los movimientos trashumantes de los rebaños a medias y largas distancias, con una importante carga cultural o tradicional ligada, reside también en su uso potencial como espacios de ocio y deporte, así como en su valor como corredores ecológicos.

En la modificación que se plantea se respeta de forma íntegra tanto el trazado como la dimensión y catalogación de dicha vereda que sigue siendo Suelo Rústico con Protección Natural de Infraestructuras Históricas: Vías Pecuarias.

7. LOS OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL FIJADOS EN LOS ÁMBITOS INTERNACIONAL, COMUNITARIO O NACIONAL QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL PLAN O PROGRAMA Y LA MANERA EN QUE TALES OBJETIVOS Y CUALQUIER ASPECTO AMBIENTAL SE HAN TENIDO EN CUENTA DURANTE SU ELABORACIÓN.

El proceso de creación de la Red de Espacios Natura 2000 debe integrarse en los objetivos y determinaciones de la planificación territorial y socioeconómica con unas características tendentes a contribuir a la biodiversidad, sin excluir a priori ningún uso de los existentes, pero condicionando a los usos futuros a adaptarse al fin esencial de la conservación, de forma que la conservación y gestión de estos espacios viene dadas por la aplicación de planes de gestión específicos.

La regulación aplicable en la actualidad en relación con los lugares Natura 2000 figura en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CE de conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, cuyo texto es literalmente transcrito en el artículo análogo del R.D. 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

El texto del citado artículo 6 recoge las medidas de gestión y mecanismos de prevención a considerar en los espacios que conforman la Red Natura 2000, no obstante presenta una clara ambigüedad, por lo que la interpretación de sus contenidos han sido objeto de polémica.

Así, la Comisión europea ha publicado un informe esclarecedor denominado “Gestión de Espacios Natura 2000. Disposiciones del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitat”. En este informe se concluye que los Estados Miembros están obligados a preparar medidas de conservación para todas las ZEC, estas medidas deben responder a todas las exigencias ecológicas de los hábitats naturales del anexo I y de las especies del anexo II presentes en el lugar, que son las necesidades ecológicas que deben satisfacerse para permitir un estado de conservación favorable y solo pueden determinarse en cada caso y a partir de conocimientos científicos.

Los Estados Miembros tienen la obligación de tomar medidas preventivas para evitar el deterioro y la alteración por causa de un hecho previsible. Estas medidas se aplican únicamente a las especies y hábitats que motivaron la declaración de ZEC, y deben ponerse en práctica, si es necesario, fuera de estos espacios también.

Por otro lado, el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica, especie en peligro de extinción (RD 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el catálogo Nacional de especies amenazadas), tiene definido un ámbito territorial de actuación claro, y por su naturaleza, son capaces de incidir en aquellas actividades que afectan a la consecución de sus objetivos, incluyendo disposiciones referidas a regulación de usos y actividades que pretendan implantarse en áreas críticas de la especie, pudiéndose limitar a prohibir de forma motivada determinadas actividades y establecer medidas específicas de protección específicas para áreas críticas y otras ara todo el ámbito de aplicación del Plan.

8. PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE, INCLUIDOS ADPECTOS COMO LA BIODIVERSIDAD, LA POBLACIÓN LA SALUD HUMANA, LA FAUNA, LA FLORA, LA TIERRA, EL AGUA, EL AIRE, LOS FACTORES CLIMÁTICOS, LOS BIENES MATERIALES, EL PATRIMONIO CULTURAL, INCLUIDO EL PATRIMONIO HISTÓRICO, EL PAISAJE Y LA INTERRELACIÓN ENTRE ESTOS FACTORES.

Como se indica en este informe ambiental, los probables efectos de esta modificación sobre el medio ambiente son prácticamente nulos al tratarse de una ampliación en una zona anexa al Polígono ya existente que fomenta un crecimiento compacto.

Además, hemos de considerar que el análisis territorial de la zona permite determinar un suelo que está, incluso en sus formas más "naturales", acogiendo un paisaje profundamente humanizado y con una calidad media-baja.

9. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE POR LA APLICACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA

Ya hemos indicado que el criterio general que mueve esta modificación es el de creación de suelo industrial anexo al polígono ya existente, manteniendo el modelo de desarrollo propuesto en el P.G.O.U.A/ 2005 en vigor y las condiciones estructurales del modelo vigente.

Se contemplan medidas; no tanto preventivas, por considerar que la modificación planteada no supone efecto negativo para el medio ambiente al tratarse de un crecimiento continuo y compacto que fomenta el crecimiento urbano sostenible, como compensatorias de cualquier efecto en el entorno.

En este sentido, las medidas compensatorias planteadas son tres; se mantiene íntegro el trazado de la Vía Pecuaria "Vereda de los Esquileos", al sur del sector se proponen unos terrenos de transición a las encinas adehesadas situadas entre la N-110 y el enlace de la autovía A-6, clasificados como Sistema General de Espacios Libres, y se introduce una ampliación de los sistemas generales de espacios libres de uso público en zonas aledañas a tal modificación, constituyéndose un nuevo parque, el "Parque Municipal de Vicolozano", con catalogación de Suelo Rústico con Protección Natural y una extensión de 1.751.063 m2.

10. RESUMEN DE LAS RAZONES DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS PREVISTAS Y UNA DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN LA QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN, INCLUIDAS LAS DIFICULTADES (COMO DEFICIENCIAS TÉCNICAS O FALTA DE CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA) QUE PUDIERAN HABERSE ENCONTRADO A LA HORA DE RECABAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA

La presente modificación se plantea como modificación puntual de la Adaptación a la Ley 5/1999 de Castilla y León del P.G.O.U. de Ávila actualmente en vigor, por tanto no se plantean alternativas, sino una necesidad real de ampliación del suelo industrial para la que se han escogido los terrenos anexos al actual por su idónea localización que determinan un crecimiento más compacto y que fomenta el crecimiento urbano sostenible.

Nos encontramos en un territorio que cuenta con ciertos valores ambientales y muy humanizado, como denotan los pastizales existentes.

Por otro lado, hemos de tener en cuenta que la zona de referencia está limitada en un lado por el casco urbano y al otro por el Polígono Industrial actual, lo que fomenta la compacidad del desarrollo urbano, siempre asociado a las áreas urbanas consolidadas, incluyendo las pequeñas pedanías, y cualquier referencia al posible impacto ambiental del modelo urbano que la modificación concreta, debe estar encuadrada en la realidad existente y en la ciudad y núcleos tal y como son ahora.

Otra evolución del Polígono Industrial sería más incierta en cuanto al suelo con protección natural del este con más valores naturales. Así, de entre otras posibles opciones, se ha optado por la más respetuosa con el medio.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento realizará un seguimiento en el desarrollo del plan, con el fin de detectar con prontitud los posibles efectos futuros no previstos en el medio ambiente derivados de la presente modificación.

No podemos olvidar que la presente modificación queda encuadrada en el P.G.O.U.A./2005 vigente y, además, hemos de tener en cuenta que en la aplicación de la presente modificación hay que considerar una amplia legislación sectorial, por lo que se dispone así de una amplia batería de herramientas para el desarrollo de las pertinentes medidas de control de los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actividades implantadas en el nuevo suelo industrial.

12. RESUMEN NO TÉCNICO DE LA INFORMACIÓN FACILITADA

A modo de síntesis, se puede concluir que parte del ámbito de la modificación se solapa una zona ZEPA con una LIC y Zona Sensible del Águila Imperial Ibérica por lo que les es de aplicación el marco para la conservación y protección de las Directivas Aves y Hábitats y el Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica, de forma que se deben establecer las medidas preventivas oportunas que garanticen la conservación de los valores naturales por los que han sido designados como sitios Natura 2000.

En este caso, dichos valores residen en la comunidad de aves forestales y hábitats naturales ligados a áreas de encinar que se corresponden con el entorno del sector que afecta a la modificación.

De lo expuesto en el presente informe ambiental se deduce que ambos subsectores carecen de valores ambientales suficientes que justifiquen su calificación de Suelo Rústico con Protección Natural. Interés Faunístico y Agroforestal.

Como acredita el presente informe ambiental, los terrenos que integran el sector "Polígono de Vicolozano III", tiene una valoración ambiental baja, considerando que la modificación propuesta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, lo que justifica suficientemente su exclusión como suelos especialmente protegidos para pasar a ser Suelos Urbanizables Delimitados, no concurriendo criterios objetivos que lo impidan ya que no ofrecen masas arboladas, no constituyen terrenos de dehesa o berrocal.

Por otro lado, el subsector al sur de la N-110 no está afectado por zonas protegidas y el subsector al norte de la n-110 si lo está pero no es de gran influencia al estar entre el actual Polígono Industrial y el casco urbano de Vicolozano permitiendo así un crecimiento compacto y sostenible.

13. INFORME SOBRE LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE LAS ALTERNATIVAS Y DE LAS MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR, REDUCIR O PALIAR LOS EFECTOS NEGATIVOS DEL PLAN O PROGRAMA

Aún habiéndose justificado la no existencia de efectos negativos significativos derivados de la modificación del PGOUA/2005 que nos ocupa, no obstante, y dentro de las tres medidas compensatorias citadas en el apartado 9 de la presente memoria, se cita la creación de un Sistema General de Espacios Libre en zonas aledañas, el "Parque Municipal de Vicolozano", con catalogación de Suelo Rústico con Protección Natural.

Esta administración dispone de las medios técnicos y económicos suficientes para acometer dicha medida y otras que sean de su competencia y puedan surgir en el futuro a instancias de la autoridad ambiental competente.

Ávila, 15 de marzo de 2007

Fdo. Nuria García Cenalmor TÉCNICO DE MEDIOAMBIENTE

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

Excmo. Ayuntamiento de Ávila
Área de Medio Ambiente

CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN LA ZONA DE ACTUACIÓN
(Fuente: P.G.O.U.A./2005)

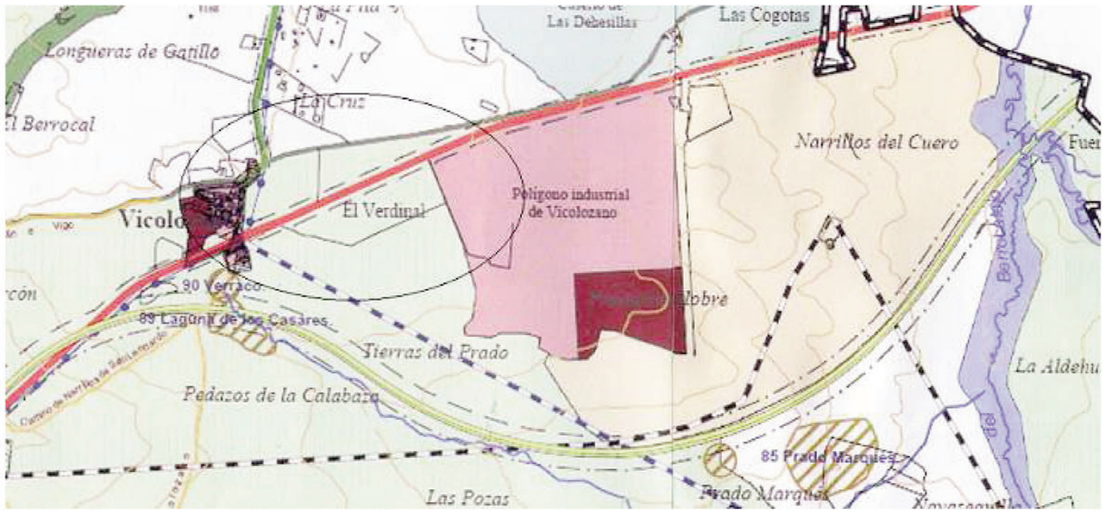

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

SUELO URBANO CONSOLIDADO

SUELO URBANIZABLE

SUELO RÚSTICO COMÚN

SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. ÁREA DE INTERÉS FAUNÍSTICO Y AGROFORESTAL

SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. RIBERAS Y ECOSISTEMAS ACUÁTICOS

SUELO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS. INFRAESTRUCTURAS HISTÓRICAS: VÍAS PECUARIAS

UBICACIÓN

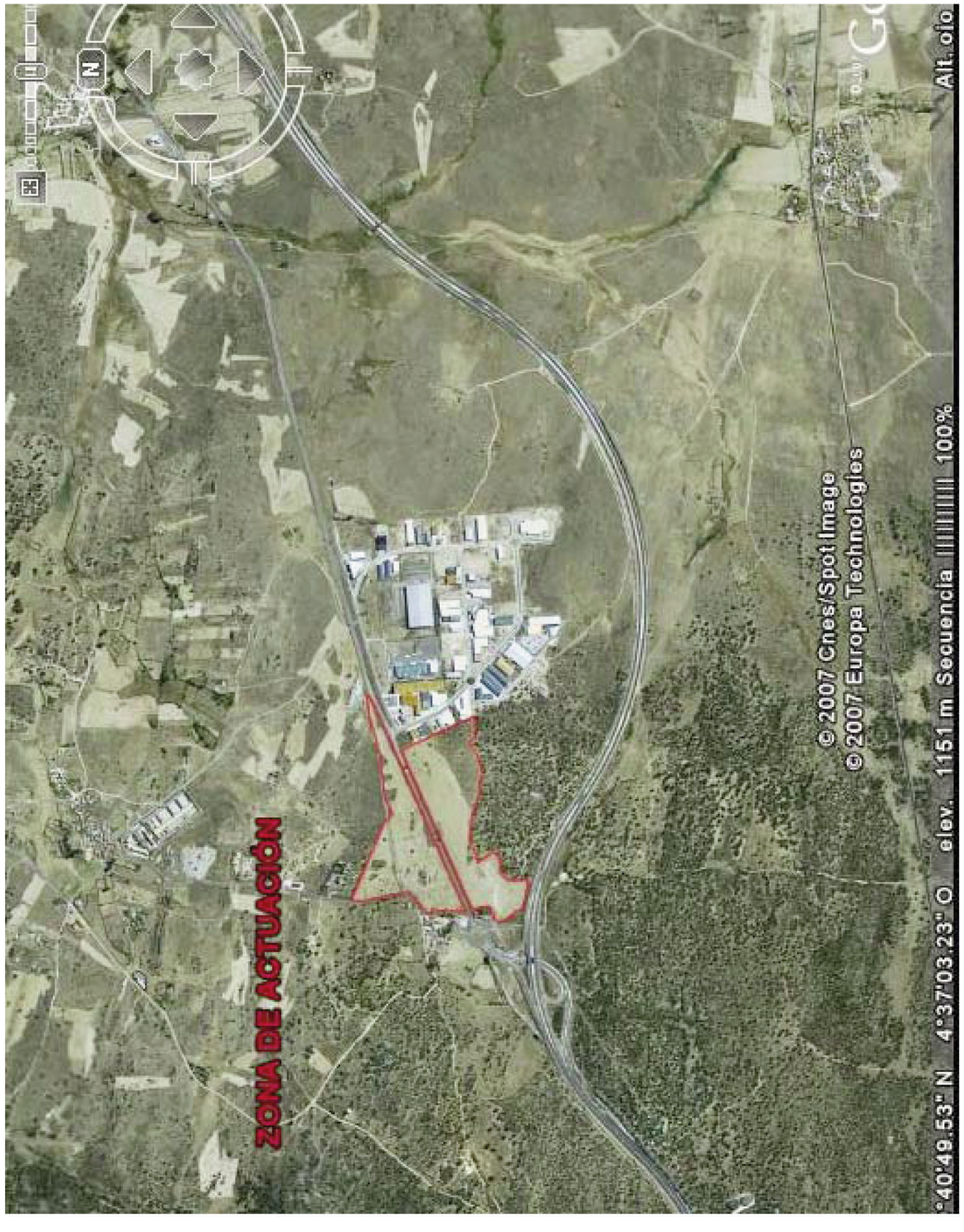

PLANO DE INFORMACIÓN

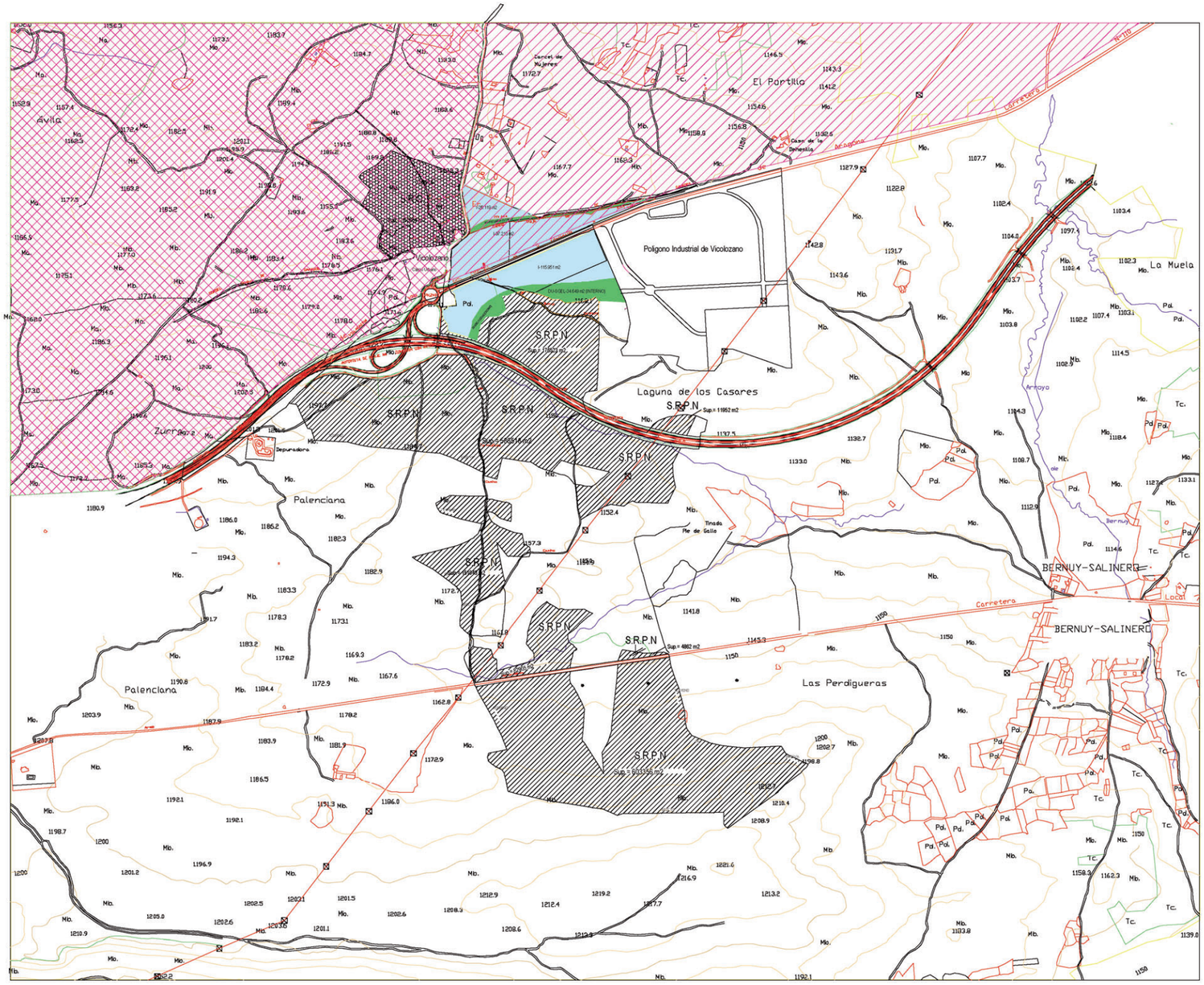

L.I.C. Y Z.E.P.A."ENCINARES DE LOS RIOS ADAJA Y VOLYOYA AREA SENSIBLE PLAN DE RECUPERACION A.I.I.

AREA CRITICA PLAN DE RECUPERACION A.I.I.(AV-16)

SUR-D USO INDUSTRIAL

DU-SGEL. DOTACION URBANA, SISTEMA GENERAL, ESPACIO LIBRE
VP. VIA PECUARIA

SUELO RÚTICO PROTECCIÓN NATURAL. PARQUE MUNICIPAL DE VICOLOZANO

SUELO RÚSTICO COMÚN

PLANO DE INFORMACION

PLANO DE INFORMACIÓN **escala 1:10.000**

1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENRERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA.

1ª MODIFICACIÓN PUNTUAL
ADAPTACIÓN a la Ley 5/1999 de Castilla y León del
PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ÁVILA
Ayuntamiento de ÁVILA * Area de Medio Ambiente

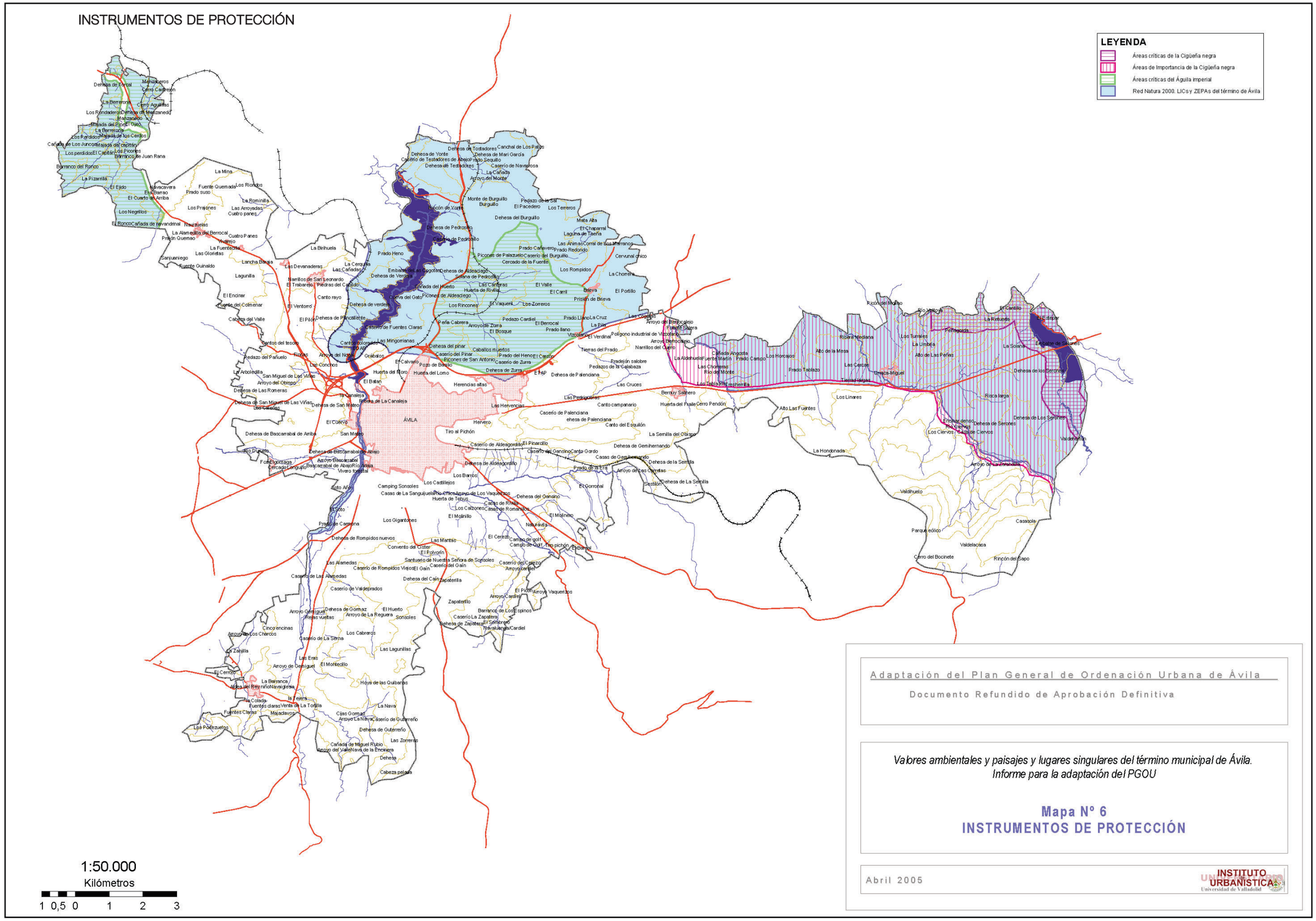
INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN
LEYENDA
Áreas críticas de la Cigüeña negra
Áreas de Importancia de la Cigüeña negra
Áreas críticas del Águila imperial
Red Natura 2000. LICs y ZEPAs del término de Ávila
ÁVILA
1:50.000
Kilómetros
1 0,5 0 1 2 3
Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila
Documento Refundido de Aprobación Definitiva
Valores ambientales y paisajes y lugares singulares del término municipal de Ávila.
Informe para la adaptación del PGOU
Mapa Nº 6
INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN
Abril 2005
INSTITUTO URBANÍSTICA
Universidad de Valladolid

DOSSIER FOTOGRÁFICO

SUBSECTOR AL NORTE DE LA N-110

SUBSECTOR AL NORTE DE LA N-110

SUBSECTOR AL NORTE DE LA N-110

SUBSECTOR AL NORTE DE LA N-110

SUBSECTOR AL NORTE DE LA N-110

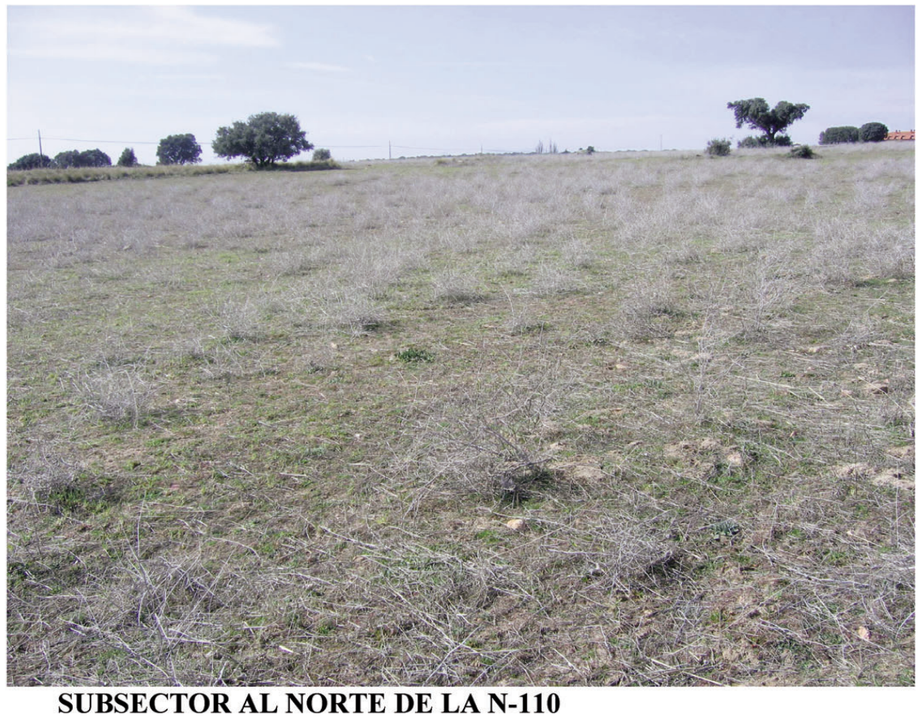

SUBSECTOR AL NORTE DE LA N-110

SUBSECTOR AL NORTE DE LA N-110. VERDEA DEL ESQUILEO

SUBSECTOR AL NORTE DE LA N-110. VEREDA DEL ESQUILEO

SUBSECTOR AL NORTE DE LA N-110. VEREDA DEL ESQUILEO

SUBSECTOR AL SUR DE LA N-110

SUBSECTOR AL SUR DE LA N-110

SUBSECTOR AL SUR DE LA N-110

SUBSECTOR AL SUR DE LA N-110

SUBSECTOR AL SUR DE LA N-110

PLAN ESTRÁTEGICO

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO (VICOLOZANO III) - AVÍLA

Entre:

Excmo. Ayuntamiento de ÁVILA Y Gestión Urbanística de Castilla y León, S.A.

13 de marzo de 2006

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN, EJECUCIÓN Y GESTIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VICOLOZANO (VICOLOZANO III) EN ÁVILA

En Ávila, a 13 de marzo de 2006

COMPARECEN

De una parte D. Miguel Ángel García Nieto, con domicilio a estos efectos en ÁVILA, Plaza del Mercado Chico número 1.

Y de otra D. Rafael Delgado Núñez, con D.N.I N° 13.111,047-N y domicilio a estos efectos, en Valladolid, C/ Constitución n° 8-3° Izq.

INTERVIENEN

D. Miguel Ángel García Nieto en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de ÁVILA, Entidad Pública Local con C-1.17 n° P0501900-E como Alcalde Presidente del mismo.

D. Rafael Delgado Núñez, Viceconsejero de Economía de la Junta de Castilla y León, en nombre y representación de la Empresa Pública Gestión Urbanística de Castilla y León, S.A. (GESTURCAL, S.A.), con domicilio en Valladolid, C/ Constitución n° 8 y C.I.F. n° A-47081583, como Presidente de la misma.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente protocolo, a cuyo fin

EXPONEN:

1°.- Que el Ayuntamiento de ÁVILA, ante la demanda potencial de parcelas industriales que se registra en la actualidad, tiene la intención de ampliar en su término municipal el Polígono Industrial de VICOLOZANO para que, debidamente urbanizado, pueda ponerse a disposición de los potenciales destinatarios a un precio razonable al margen de cualquier idea de especulación.

El Ayuntamiento es consciente de que el objetivo propuesto exige una actuación pública y para ello ha requerido la cooperación de la Sociedad “Gestión Urbanística de Castilla y León S.A.” (En lo sucesivo GESTURCAL, S.A.), empresa pública que tiene entre sus objetivos la ejecución de este tipo de infraestructuras, así como la posterior promoción y venta de las parcelas resultantes.

2°.- Que es objeto de este protocolo, fijar los criterios y objetivos comunes para coordinar la planificación y ejecución de esta infraestructura empresarial, que es de interés primordial para el municipio de ÁVILA y su comarca, por lo que procede la suscripción de este protocolo entre el Ayuntamiento de ÁVILA y la Empresa Pública GESTURCAL, S.A., en orden a promocionar y gestionar la ampliación del Polígono Industrial referido, con la colaboración de todos, sin que resulte gravoso para el municipio la urbanización y gestión que este complejo requiere.

3°.- Que para impulsar el desarrollo de esta actuación, las partes están dispuestas a realizar el máximo esfuerzo, dentro de sus respectivas competencias, a cuyo efecto adquieren los siguientes

COMPROMISOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de ÁVILA, se compromete a lo siguiente:

a) A la transmisión a favor de GESTURCAL, S.A. de los terrenos que servirán de soporte físico para la ubicación del Polígono Industrial objeto del presente Protocolo.

b).- Cumplir estrictamente los plazos que se determinan en las Leyes de Ordenación del Territorio y de Urbanismo de Castilla y León para la tramitación de cuantos instrumentos de ordenación y gestión sean necesarios para el desarrollo del Polígono Industrial.

c).- A recepcionar las obras de urbanización, en el mismo acto en que las mismas sean entregadas a GESTURCAL, S.A. por la empresa contratista adjudicataria de las obras.

d) A colaborar con GESTURCAL, S.A., en la promoción y venta de la parte del Polígono Industrial gestionada por ésta sociedad.

SEGUNDO.- GESTURCAL, S.A., se compromete a lo siguiente:

a).- A la redacción de cuántos Instrumentos de Gestión y Proyectos sean necesarios para desarrollar la actuación, así como a la urbanización de los terrenos en las fases y etapas que vaya demandando el mercado.

c).- A cumplir puntualmente con el programa para el desarrollo completo de la urbanización y dotación de servicios.

d).- Asimismo, corresponderá a GESTURCAL, S.A., la promoción, gestión y venta del Polígono Industrial, en la zona promovida por esta sociedad, para facilitar el asentamiento de empresas y el desarrollo de la comarca.

Leído\ y hallado conforme, las partes firman el presente protocolo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al comienzo indicada.

POR EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
D. Miguel Ángel García Nieto

POR GESTURCAL
D. Rafael Delgado Núñez

DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INDUSTRIAL DE LA CIUDAD DE ÁVILA

En Ávila, a 20 de noviembre de 2006

REUNIDOS

De una parte D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA NIETO, Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

De otra parte D. JOSÉ MARÍA MONFORTE CARRASCO, portavoz del Grupo Municipal del P.P.

De otra parte D. TOMÁS BLANCO RUBIO, portavoz del Grupo Municipal de el P.S.O.E.

De otra parte D. PEDRO TOMÉ MARTÍN, portavoz del Grupo ..Municipal de I.U.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. FRANCISCO JOSE SÁNCHEZ GÓMEZ, en representación de la Junta de Castilla y León.

De otra parte, D. ÁNGEL INFESTAS GIL, en representación de la Universidad de Salamanca.

De otra parte, D. JOSÉ ÁNGEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ávila.

De otra porte D. JESÚS TERCIADO VALS, en representación de CONFAE.

De otra porte D. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ, en representación de U.G.T.

De otro parte D. RICARDO DEL VAL PARRA, en representación de CC.OO.

De otra parte D. JOSE MANUEL ESPINOSA HERRERO, en representación de Caja de Ahorros de Ávila.

Todos ellos partes tienen y se reconocen capacidad para formalizar el presente y en su virtud

MANIFIESTAN

- I -

Que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila como entidad básica es el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos los cuales gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. Para ello puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal firmando para ello los oportunos convenios de colaboración.

- II -

Que por todas las partes manifestaron en su día la voluntad de coordinar y cooperar en todo aquello que suponga favorecer el desarrollo de la actividad económica en Ávila, teniendo en cuenta los objetivos, fines, actividades y experiencia de las instituciones firmantes.

- III -

Que todas las partes, dentro de sus respectivos fines y competencias, asumieron la suscripción en su día de un convenio de colaboración cuyo objetivo era establecer un marco de colaboración para el estudio, desarrollo e implantación de un Plan Estratégico de Desarrollo Industrial para la ciudad de Ávila.

- IV -

Que las partes firmantes se constituyeron como Mesa de Trabajo para el Desarrollo y el Empleo, órgano que ha dirigido y supervisado los, trabajos de elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Industrial.

- V -

Que el documento final del Plan Estratégico de Desarrollo Industrial ya ha sido presentado a la Mesa de Trabajo para el Desarrollo y el Empleo y que sus miembros han dispuesto de un período de tiempo para presentar las alegaciones que han considerado convenientes.

Conforme a estos planteamientos todos los comparecientes pactan cuanto sigue:

PRIMERO.- La aprobación del Plan Estratégico de Desarrollo Industrial de la Ciudad de Ávila.

SEGUNDO.- El Plan Estratégico es sólo el comienzo de un proceso de cambio, que ha de proporcionar a la ciudad de Ávila singularidad, notoriedad y visibilidad exterior, a la vez que logre implicar e ilusionar a todos los agentes implicados en este proceso de transformación.

Por ello, las partes firmantes manifiestan su voluntad de dotar de continuidad a la Mesa de Trabajo para el Desarrollo y el Empleo, con la finalidad de seguir colaborando y cooperando en todo aquello que suponga favorecer el desarrollo de la actividad económica en Ávila y, en concreto, la puesta en marcha del Plan Estratégico.

Y en prueba de conformidad y previa su lectura firman por duplicado el ejemplar el presente, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento:

POR EL AYUNTAMIENTO: D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA NIETO

POR EL GRUPO POPULAR P.P.: D. JOSÉ MARÍA MONFORTE CARRASCO

POR EL GRUPO MUNICIPAL PSOE: D. TOMÁS BLANCO RUBIO

POR EL GRUPO MUNICIPAL DE I.U.: D. PEDRO TOMÉ MARTÍN.

POR LA CAJA DE AHORROS DE ÁVILA: D. JOSE MANUEL ESPINOSA HERRERO.

POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN: D. FRANCISCO JOSE SÁNCHEZ GÓMEZ

POR LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA: D. ÁNGEL INFESTAS GIL.

POR LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ÁVILA: D. JOSÉ ÁNGEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

POR COFAE: D. JESÚS TERCIADO VALS.

POR UGT: D. LUIS SÁNCHEZ JIMÉNEZ.

POR CC.OO: D. RICARDO DEL VAL PARRA.

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y NISSAN MOTOR IBERICA S.A. PARA EL DESARROLLO DE UNA INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL SECTOR PRODUCTIVO DE ÁVILA

En Ávila, a 27 de febrero de 2007

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan Vicente Herrera Campo, Presidente de la Junta de Castilla y León, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26.1.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Ángel García Nieto, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, Sr. D. José Vicente de los Mozos Obispo, Consejero - Director General de Nissan Motor Ibérica, S.A.

INTERVIENEN cada uno de ellos en nombre de las respectivas Instituciones a las que representan en el concepto señalado, reconociéndose con capacidad bastante para -analizar el presente Protocolo, y al efecto,

EXPONEN

I. Que la Junta Castilla y León, actúa en virtud de la competencia que tiene atribuida la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de transportes por los artículos 32.1.4a y 36.15 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

II. Que el Ayuntamiento de Ávila actúa con carácter general, en virtud de sus competencias en materia de ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística y de realización de actividades complementarias de las propias de otras

Administraciones Públicas (artículos 25.2. d) y 28 respectivamente, de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

III. Que Nissan Motor Ibérica, S.A. actúa como una de las principales industrias no sólo en el ámbito territorial de Ávila sino en el de la Comunidad de Castilla y León, contribuyendo a la dinamización del tejido productivo regional.

IV. Que el presente Protocolo se suscribe en el entendimiento de que la singular estructura territorial de España obliga a una organización administrativa basada en la coordinación y colaboración de sus Administraciones, a fin de garantizar que el interés general prime sobre cualquier otro, y de acuerdo con los principios recogidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Que la Junta Castilla y León considera que la Logística y el Transporte son dos herramientas fundamentales para el desarrollo del sector productivo y el asentamiento empresarial, por lo que pretende impulsar estas actividades como elementos dinamizadores de la actividad económica e industrial de la región, promoviendo la creación de las infraestructuras necesarias que permitan la prestación de servicios logísticos avanzados que aporten valor añadido al proceso productivo.

Que la provincia de Ávila concentra un área de actividad industrial reconocida y prioritaria en la implantación y desarrollo de la política industrial y de transportes de la Junta Castilla y León, en la que es necesario desarrollar los servicios logísticos en apoyo a su sector productivo.

VII. Que todas las partes firmantes consideran que es necesario promover y fomentar el desarrollo de infraestructuras que permitan la prestación de servicios logísticos de calidad a precios competitivos, que den servicio a su tejido productivo.

Por lo expuesto, las partes reunidas, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Protocolo de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN

El presente Protocolo tiene como objeto plasmar los propósitos de las partes con el fin de establecer una línea de colaboración y cooperación entre la Junta Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila y Nissan Motor Ibérica S.A., con la finalidad de aunar esfuerzos y organizar acciones que permitan dinamizar y fortalecer el tejido productivo de Ávila, a través del desarrollo de una infraestructura que permita la prestación al sector industrial de la zona, de servicios logísticos avanzados y de calidad a precios competitivos.

SEGUNDA.- INTENCIONES DE LAS PARTES

– LA JUNTA CASTILLA Y LEÓN, manifiesta su intención de desarrollar una infraestructura que pueda prestar servicios logísticos al sector productivo de Ávila conforme a los descritos a título indicativo en la Addenda adjunta, promoviendo para ello la constitución de una sociedad privada de la que formarían parte empresas privadas vinculadas con la construcción y operación de infraestructuras logísticas.

Estas actuaciones podrían llevarse a cabo a través de Gical, S.A., que efectuaría los acuerdos necesarios para el establecimiento de esta sociedad, de acuerdo con la legalidad vigente.

Esta inversión en infraestructura y suelo, estaría valorada en torno a 20 millones de euros, para la prestación de servicios logísticos avanzados de calidad, a precios competitivos para el sector productivo de Ávila en general, y en especial para el sector de la automoción.

– EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, muestra su intención de aportar el suelo suficiente (estimándose éste en un mínimo de 11 Ha) a la sociedad mencionada en el apartado anterior, y a apoyar y promover la creación de la infraestructura, facilitando las gestiones urbanísticas, y aplicando las exenciones posibles a los impuestos y licencias necesarios para el cumplimiento del objeto de este Protocolo.

– NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A., manifiesta su intención de consolidar su posición de liderazgo como fabricante de Ávila, realizando las inversiones pertinentes para ello en su factoría.

También, muestra su deseo de colaborar en el desarrollo del proyecto mediante el apoyo técnico necesario, y a utilizar los servicios que se presten desde esta nueva infraestructura a precios de mercado siempre que la misma cumpla con sus requisitos y sus parámetros de servicio.

TERCERA.- NATURALEZA DEL PROTOCOLO

Dado el carácter programático o declarativo, sin eficacia obligacional del presente Protocolo, cuantas cuestiones pudieran suscitarse entre las partes firmantes se resolverán por mutuo acuerdo en base a la buena fe de las mismas.

Así lo acuerdan, a cuyo fin y para su debida constancia, firman las partes el presente Protocolo, a un solo efecto por cuadriplicado ejemplar', en lugar y fecha arriba indicado.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, Juan Vicente Herrera Campo

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, Miguel Ángel García Nieto

CONSEJERO-DIRECTOR GENERAL DE NISSAN MOTOR IBÉRICA S.A. D. José Vicente de los Mozos Obispo

ADDENDA

A título indicativo, se recoge en esta Addenda la infraestructura y los servicios que se tienen previstos desarrollar en base al presente Protocolo:

Descripción de la Infraestructura

La infraestructura abarcaría una superficie aproximada de 111.000 m2, que se destinaría a la construcción de un área logística intermodal tren-carretera.

De esta forma, la superficie podría tener la siguiente zonificación:

– Zona A: Estacionamiento vehículos y mercancías: 6.5 Ha aprox.

– Zona B: Zona empresarial / proveedores: 1 Ha aprox.

– Zona C: Zona de Servicios Logísticos/operaciones complementarias / aduana: 1.1 Ha aprox.

– Zona D: Zona intercambiador intermodal ferroviario-carretera: 2.5 Ha aprox.

Servicios específicos a implantar

Este centro dispondría de las siguientes zonas donde se prestarían los servicios específicos adaptados a las necesidades del sector productivo abulense:

– Zona de estacionamiento de vehículos, contenedores y mercancías (Zona A)

Esta área contaría con la posibilidad de almacenamiento de un mínimo de 1.650 camiones vehículos/contenedores para su posible transporte vía carretera o ferrocarril, y contaría con control de accesos y vigilancia permanente 24x7 por cámaras y personal dedicado, que controlarían los posibles daños a la mercancía depositada.

– Zona empresarial / parque de proveedores (Zona B)

Con una capacidad mínima de 8.500 m2 útiles de naves construidas, estaría a disposición del tejido empresarial en general, y con carácter preferente, para los diferentes proveedores de Nissan.

– Zona de servicios logísticos /operaciones complementarias/ aduana (Zona C)

Se contaría con un edificio mínimo de 3.500 n.2 útiles de nave construida, así como la infraestructura adicional necesaria, disponiendo igualmente del suficiente depósito aduanero.

– Zona de intercambiador intermodal ferroviario (Zona D)

Vinculado prioritariamente al puerto de Santander, contaría con la necesaria permeabilidad respecto de la zona de estacionamiento de vehículos, contenedores y mercancías.

Dispondría de un mínimo de 900 m de fachada, y tendría un uso preferente del sector automovilístico de Ávila, debiendo en todo caso disponer NISSAN de espacio para un mínimo de 500 camiones.

– Zona administrativa (distribuida en Zona A, B, C y D)

Constaría de diferentes oficinas, ubicadas estratégicamente en las diferentes áreas de las Zonas antes indicadas.

– Servicios generales Cylog

Este centro dispondría de los siguientes servicios generales avanzados del Modelo Cylog, como son:

– Centrales de compras

Se formaría una central de compras con los principales empresarios de la provincia, que pasaría a formar parte de la Federación de Centrales de Compras Cylog de ámbito regional.

– Sociedades logísticas

Se establecería una sociedad logística con el tejido autóctono de la zona, que prestaría los servicios logísticos del Enclave de manera permanente.

– Formación integral.

Se contaría con los servicios de formación previstos en el Plan de Formación Regional del Transporte y la Logística.

– Nuevas tecnologías y trazabilidad

El Enclave dispondría de los servicios tecnológicos para la mejora de la gestión que se desarrollen para la Red Cylog.

– Ventanilla única

Se dispondría del servicio de ventanilla única que permita unificar la tramitación

administrativa de los procesos y transacciones que se desarrollen en el Enclave.

– Fundación regional

Los trabajadores y personal del sector del transporte vinculado al Enclave, dispondrían de los servicios que se presten por la Fundación Regional Cylog.

Número 3.880/07

AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO

ANUNCIO

Por HERJISA S.A, se ha solicitado licencia ambiental para "EXPLOTACIÓN DE GANADO BOVINO DE CEBO"ubicada en el Paraje denominado "LOS RODEOS" Polígono 002 de la Parcela 7 de esta localidad, al amparo del Art. 26 Y 27 de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Lo que se hace publico en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la inserción de presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Riofrío, a 8 de junio de 2007.

La Alcaldesa, *Remedios San Segundo Muñoz.*

Número 3.964/07

AYUNTAMIENTO DE RIOFRÍO

ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN

Dª Carmen Ahumada Martín, Secretaria-Interventora de esta Corporación.

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de abril de 2007, con asistencia de 7 miembros que integran la Corporación, adoptó el siguiente acuerdo:

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2007.- Examinado el expediente de Presupuesto General de esta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de los dispuesto en el artículo 168 del TRLRHL aprobado por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marro, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

INGRESOS:

Cap. 1 Impuestos Directos	36.900,00 €
Cap. 2 Impuestos Indirectos	5.900,00 €

Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos	6.709,66 €
Cap. 4 Transferencias Corrientes	46.120,00 €
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	23.000,00 €
Suma Operaciones Corrientes	**118.629,66 €**
Cap. 7 Transferencias de Capital	60.330,59 €
Suma Operaciones Capital	**60.330,59 €**
Total INGRESOS	**178,960,25 €**

GASTOS:	
Cap. 1 Gastos de Personal	24.000,00 €
Cap. 2 Gastos en Bienes Corr. y Servicios	57,300,00 €
Cap. 3 Gastos Financieros	50,00 €
Suma operaciones Corrientes	**81.350,00 €**
Cap. 6 Inversiones Reales	97.610,25 €
Suma Operaciones Capital	97.610,25 €
Total GASTOS	**178.960,25 €**

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, se publica la plantilla de personal de éste Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO: 1 plaza

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse alternativamente, cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de este edicto. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en los plazos que a tal efecto señala el art. 46 de la Ley 29/1998.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de das meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto.

No obstante, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

En Riofrío, a 5 de junio de 2007.

La Alcaldesa, *Remedios Sansegundo Muñoz.*

Número 3.899/07

Ayuntamiento de Candeleda

Anuncio

D. Agustín Vaquero Tercero ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para realización de actividad para explotación de ganado vacuno de cebo, en El Raso, parcela 26 del polígono 25 de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Candeleda, 7 de junio de 2007.

El Alcalde en funciones, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor.*

Número 3.901/07

Ayuntamiento de Candeleda

Anuncio

D. Manuel Morcuende Nieto en representación de Caprino de Candeleda, S.L., ha solicitado licencia ambiental para explotación de ganado porcino en paraje "El Horco", en parcela 103 del polígono 23 de este municipio.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Candeleda, 7 de junio de 2007.

El Alcalde en funciones, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor.*